

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 76 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 28 de Septiembre de 2026 /

28074

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 024/2026
EXPTE. N°: 701/2026

APERTURA: 15 de Octubre de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de gases medicinales: 01) oxígeno medicinal líquido a granel por metro cúbico pureza mayor al 99.50% - 02) oxígeno medicinal gaseoso por metro cúbico pureza 99.50% presentación tubo por 6 metros cúbicos. - 03) anhídrido carbónico gas calidad medicinal por kg. presentación tubos de 27 kg. por período de seis (06) meses, solicitados por el servicio de Farmacia y con destino al Hospital Provincial De Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$58.889.486,48.- Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 50096 Sep. 28 Sep. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 31/26
CUIJ 21-20615619-5

Objeto: Readecuación edilicia Gabinete Interdisciplinario y Equipo Único de Trabajo Social Poder Judicial Rosario.

APERTURA: 28 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLO- NES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS C/99/100.- (\$2.084.602.082,99.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4673 (Oficina Técnica Arquitectura) - Correo electrónico: contadurarios@justicia-santafe.gov.ar // arqui3pjros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50103 Sep. 28 Oct. 1

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO DIABETES DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Octubre de 2026 a las 10 horas a través de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - TIMBÓ.

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39452 / 57

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 50093 Sep. 28 Sep. 29

TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 500

OBJETO: PROVISIÓN DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ENTE

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 85.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 27/10/2026. HORA: 10:00

INFORMES: ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100-PARANA (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar TEL. 0343-4200405-4200420-4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

\$ 300 568180 Sep. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 31/26
CUIJ 21-20615619-5

Objeto: Readecuación edilicia Gabinete Interdisciplinario y Equipo Único de Trabajo Social Poder Judicial Rosario.

APERTURA: 28 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLO- NES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS C/99/100.- (\$2.084.602.082,99.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4673 (Oficina Técnica Arquitectura) - Correo electrónico: contadurarios@justicia-santafe.gov.ar // arqui3pjros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50103 Sep. 28 Oct. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
LPU-2026-00000010-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) CÁMARAS FRIGORÍFICAS DESTINADAS A DISTINTAS UNIDADES PENITENCIARIAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 28 de Octubre de 2026 a las 10 horas.

S/C 50070 Sep. 28 Sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 23/2026

Liámese a Licitación Pública N° 23/2026, para la "Contratación cobertura de seguros para bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 13 de Octubre de 2026 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 30.000
 \$ 90 568182 Sep. 28 Sep. 29

COMUNA DE SALTO GRANDE**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 08/26**

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N.º 08/2026 para la adquisición de:

1) Setenta y cinco (75) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, puestos en Salto Grande.

2) Setecientos veinte (720) metros cúbicos de hormigón elaborado H-25, puestos en Salto Grande.

Presupuesto oficial: \$183.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de <https://saltogrande.gob.ar/>.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 9:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 300 568206 Sep. 28 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 08/26

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N.º 09/2026 para la adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común.

Presupuesto oficial: \$22.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de <https://saltogrande.gob.ar/>.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 11:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 300 568207 Sep. 28 Oct. 05

**AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO
"ISLAS MALVINAS"****LICITACION PUBLICA N.º 19/2026
(Expte. N.º EE-2026-00022403-APPSF-OD)**

OBJETO: Provisión e Instalación de Celda de Media Tensión para el Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de apertura: 16/10/2026 – 11 hs.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto oficial: \$ 115.000.000,- (pesos argentinos ciento quince millones).

Adquisición de pliegos: no corresponde.

Consulta y contacto: licitaciones_y_curso@airosario.com.ar

Valor del pliego: sin valor.

Expediente N.º: EE-2026-00022403-APPSF-OD.

S/C 50101 Set. 28 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07 / 2026.**

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15 HS., hasta el día 14/10/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 14/10/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadm-nistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 14/10/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 568121 Set. 28 Oct. 13

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA****LICITACIÓN PÚBLICA N.º 026/2026
Expediente N.º Co 1136 /2026**

Apertura: 13 /10/2026 - Hora: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición de Reactivos para el Servicio de Hemoterapia Imputación Preventiva: \$ 268.135.796,20

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N.º 1605/2024

División Compras.

S/C 50094 Sep. 25 Sep. 28

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 021/2026
EXPTE. N.º : 713/2026**

APERTURA: 13 de Octubre de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 92.522.197,627 (pesos noventa y dos millones quinientos veintidos mil ciento noventa y siete con 627/100)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 50089 Sep. 25 Sep. 28

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/ 26
LPU-2026-00000008-APPSF-PE#MGelP#**

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de una (1) unidad de traslado de personas con destino a la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2026 a las 10.00 horas.

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>

S/C 50084 Sep. 25 Sep. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002902**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS PARA MANTENIMIENTOS Y OBRAS MENORES - PLAN 2027.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.537.528,00 - (Pesos: ciento cuarenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil quinientos veintiocho c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2026 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)

438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 50085 Sep. 25 Sep. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002903

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA TCT MTTO LAT 132KV ZN
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.441.461,66 (Pesos, Ciento Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 66/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2026 HORA: 10:00
 LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50097 Set. 25 Sep. 29

**CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
 AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
 “BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ”**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: “EJECUCIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR PARA BANQUINAS EN RN N° A012”
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 576.249.000,00. - IVA incluido.
 GARANTIA OFERTA: \$5.762.490
 PLAZO DE OBRA: 2 MESES
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 12 HORAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026.
 APERTURA DE SOBRES: 14 OCTUBRE DE 2026 A LAS 13 HORAS.
 LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.
 PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>
 CONSULTAS: mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar

\$ 135 568037 Set. 25 Set. 29

COMUNA DE ZAVALLALICITACION PUBLICA N° 02/26
(Ordenanza 0050/26)

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.
 FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.
 LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).
 INFORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449
 Email: municipalidadzavalla@gmail.com

\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Adquisición de 130 m3 de Hormigón Elaborado Tipo H25
 Fecha de Apertura: 09 octubre de 2026 - 11 horas
 Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal
 Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal
 Valor del Pliego: \$ 50.000
 PUEBLO ANDINO, 23 de septiembre de 2026.
 \$ 225 508011 Set. 25 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: “Extensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1”.
 APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.
 ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).
 LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda,

Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.
 \$ 1000 567934 Set. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.250.000,00.-
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/10/26, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/10/2026.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/10/26.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 150 567970 Set. 24 Set. 28

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: Compra de 826 m3 (con una variación en más/menos de 20%) de Hormigón elaborado tipo H-25 con piedra granítica 1:3 y asentamiento de 6 cm.-
 PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles. Valor del Pliego \$200.000,00 (Pesos doscientos mil).-
 APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Octubre de 2026, a las 10.00 hs., en el Municipal.
 \$ 50 567987 Set. 24 Set. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) HIDROELEVADOR NUEVO, sobre tráiler, con un alcance no menor a 12 mts. de altura.
 PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS SETENTA MIL C/00 (\$70.000,00).-
 APERTURA DE SOBRES: Día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.
 \$ 50 567992 Set. 24 Set. 28

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOIL COMÚN, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
 \$ 450 567972 Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 300 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
 PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.
 FECHA DE APERTURA: 07 DE OCTUBRE 10:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

COMISION COMUNAL HUGHES

Hughes, septiembre de 2026.

\$ 500 567764 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE VILLA AMELIA**LICITACIÓN PÚBLICA 04/2026**

Ordenanza 28/2026

Objeto: adquisición de un desmalezador de radio giro O y un tractor 50 HP

Presupuesto: \$ 41.754.110

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$ 417.000

Recepción de propuesta: hasta el 05 de octubre de 2026 a las 9 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 05 de Octubre de 2026 9 hs.

Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 567784 Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACIÓN PRIVADA N° 007-2026**

Decreto de apertura N° 0361/2026

Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la pagina web de la Municipalidad <https://funes.gob.ar/>.

\$ 450 567776 Sep. 21 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026**

Objeto: Provisión de Hormigón Elaborado H-25 - Plan de Bacheo Integral De Calles Pavimentadas. Ley Provincial N° 12.385

APERTURA: 25 de Septiembre de 2026 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Ángel Tibaldo N° 1578

PRESENTACIÓN: hasta el 25/09/26 a las 10:00 Hs. En Mesa de Entradas del Palacio Municipal

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 100.000 Hasta el 23/09/26 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com.

\$ 1000 567709 Set. 21 Set. 29

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026**

Llámesese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque resagador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.

Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.

\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.

Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar -

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENT MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de

octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-

\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SAN MARTÍN Y CALLE PAVÓN.

Apertura: Viernes 02 de Octubre de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 02 de Octubre de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 02/10/2026.-

Presupuesto Oficial: \$370.000.000.- (pesos trescientos setenta millones).-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloe-ther.gob.ar

\$ 450 567427 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 11.300 metros de tendido eléctrico, y hasta 150 metros de colocación de luminarias y conexiones, en sectores de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos doce millones quinientos veinte mil (\$312.520.000.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta (\$625.040.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 567436 Set. 16 Set. 29

LEY 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad y a los fines establecidos por Ley 11.867, Arts. 2, 4, sigs. y c.c. Se hace saber que, para las oposiciones de terceros interesados y acreedores se comunica que las Sras. María Daniela Delsoglio, DNI 22.244.516 y Paula Andrea Calvo, DNI 25.900.066, ambas con domicilio en calle 9 de Julio 1659, Rosario, Santa fe: ceden, venden y transfieren al Sr. Nahuel Marino Angeletti, DNI 38.248.552, domiciliado en Wheelwright N° 1905, P. 10° - Dpto. "B", Rosario, Santa Fe; el 100% del Fondo de Comercio - Rubro Bar Americano identificado con el nombre de fantasía "Amanda's Café & Bistró" sito en calle 9 de Julio 1659 de Rosario, Santa Fe comprendiendo todos los bienes, instalaciones y activos. Para oposiciones y reclamos de Ley presentarse en término, de Lunes a Viernes de 16 a 19 hs. en el Estudio Jurídico de la Dra. Daniela G. Gordillo, 9 de Julio 1892 - P. B. Rosario, Santa Fe.-

\$ 500 568085 Set. 28 Oct. 5

LEY ANTERIOR 11867

Se hace saber que el Sr. FERNANDO LUCAS MAINA, DNI N° 26.380.603, CUIT N° 20-26380603-5, con domicilio real en Lavanda 08 de la localidad de Villanueva, Provincia de Córdoba, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre "Nova Color Pinturas", sito en calle San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. JESUS MARIA FRANCISCO CIAVATII, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.557.134, C.U.I.T. 20-21.557.134-4, domiciliado en calle Tomás de la Torre 5783 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 567786 Sep. 22 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOZEFF EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/09/26. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567806 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LO TUFO MARIA DEL CARMEN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567807 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AREDES ADRIANA MONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567808 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVA ABELARDO JESUS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567810 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIROGA NORA ELISABET para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567811 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AZUAGA LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567812 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CARDOSO ELENA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567373 Set. 15 Set. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANABRIA SEVERO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567374 Set. 15 Set. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MAJHINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/09/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGLIO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREYRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPELAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO. ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);
\$ 6000 567375 Set. 15 Set. 28

AVISOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niño, niña y Adolescente, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, MAXIMO RAUL LOPEZ Y ANGELES ROMINA LOPEZ (LEG. 17592, 17493, 17595 y 17596)". Expediente N.º 01503-0011102-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sr. Jorge Daniel Cáceres dni 39.947.429 (progenitor de Lauriano Daniel Cáceres y Mateo Alexander Cáceres), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 120 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de agosto de 2026. "VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: RECTIFICAR que en la citada norma legal deben consignarse los siguiente párrafos: 1.- en el CONSIDERANDO primer párrafo y en lo relativo a los datos personales del progenitor: "PRORROGUE la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de NNA MÁXIMO RAUL LOPEZ, D.N.I. 54.027.759, fecha de nacimiento 02/06/2014, LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, D.N.I. 56.020.038 fecha de nacimiento 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, D.N.I. 56.964.169, fecha de nacimiento 26/10/2018 y la adolescente ANGELES ROMINA LOPEZ, D.N.I. 49.576.236, fecha de nacimiento 15/05/2009, D.N.I. 49.576.236; hijos/a de la Sra. Gisel Sabrina López, D.N.I. N.º 32.179.013, con domicilio en calle P. de Espinoza 6800 de la ciudad de Santa Fe; y en el caso de LAURIANO DANIEL y MATEO ALEXANDER, hijos del Sr. Jorge Daniel Cáceres, D.N.I. N.º 39.947.429, con domicilio actual desconocido, según informa equipo interdisciplinario; ante la vulneración de sus derechos en el seno familiar y de conformidad a la normativa legal establecida en la CDN, la Ley Nacional 21061, la Ley Provincial 12.967, su modificatoria y decreto reglamentario y 2.- en el DISPONE: "Artículo 1: PRORROGAR la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de NNA MÁXIMO RAUL LOPEZ, D.N.I. 54.027.759, fecha de nacimiento 02/06/2014, LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, D.N.I. 56.020.038 fecha de nacimiento 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, D.N.I. 56.964.169, fecha de nacimiento 26/10/2018 y la adolescente ANGELES ROMINA LOPEZ, D.N.I. 49.576.236, fecha de nacimiento 15/05/2009, D.N.I. 49.576.236; hijos/a de la Sra. Gisel Sabrina López, D.N.I. N.º 32.179.013, con domicilio en calle P de Espinoza 6800 de la ciudad de Santa Fe; y en el caso de LAURIANO DANIEL y MATEO ALEXANDER, hijos del Sr. Jorge Luis Cáceres, D.N.I. N.º 39.947.429, con domicilio desconocido, según informa equipo interdisciplinario.- ARTÍCULO N.º 2: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente disposición Aclaratoria de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas. ARTÍCULO N.º 3: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. - FDO. Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N.º 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-
S/C 50105 Sep. 28 Oct. 1

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niño, niña y Adolescente, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, MAXIMO RAUL LOPEZ Y ANGELES ROMINA LOPEZ (LEG. 17592, 17493, 17595 y 17596)". Expediente N.º 01503-0011102-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sr. Jorge Daniel Cáceres dni 39.947.429 (progenitor de Lauriano Daniel Cáceres y Mateo Alexander Cáceres), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: DISPOSICIÓN N.º 137 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 septiembre de 2026: VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en protección de los niños LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, DNI. N.º 56.020.038, nacido el 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, DNI. N.º 56.964.169, nacido el 26/10/2018, MÁXIMO RAUL LOPEZ, DNI. N.º 54.027.759, nacido el 02/06/2014 y la joven ANGELES ROMINA LOPEZ, DNI. N.º 49.576.236, nacida el 15/05/2009; todos hijos/a de la Sra. Gisel Sabrina López, DNI. N.º 32.179.013, domiciliada en calle Zeballos y 1er pasaje B° Las Lomas (a una cuadra del CAPS B° Las Lomas) y sólo Lauriano Daniel y Mateo Alexander, hijos del Sr. Jorge Daniel Cáceres, DNI. N.º 39.947.429, con domicilio en Ruta 1 km 5.5 de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, según informe de la Secretaría Electoral de la Pcia. de Santa Fe. ARTÍCULO N.º 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y la adolescente, sugiriendo a la Judicatura interviniente: a.- Respecto de la joven ANGELES ROMINA LOPEZ, otorgar su Guardia Judicial a la Sra Estefanía Karen Chávez, DNI 42.181.171, referente comunitaria, domiciliada en calle Estanislao Zeballos y Primer Pasaje S/N, Barrios La Lomas de la ciudad de Santa Fe, con quien convive y en los términos del artículo 657 CCCN y su actual interpretación; b.- Respecto del niño MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, quien permanece en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de esta SDNAYF, declararlo en Situación de Adoptabilidad, en términos del artículo 607 inc. 3 del CCCN; c.- Respecto del niño MÁXIMO RAUL LOPEZ, otorgar su Tutela a la Sra María Salomé Acosta, prima segunda en línea materna, DNI 24.673.400, domiciliada en calle 1475 de la ciudad de Coronda, con quien convive y en términos de los artículos 104 a 107 CCCN; privando a su progenitora de la Responsabilidad Parental; d.- Respecto del niño LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, otorgar su Tutela a sus abuelos paternos, Sr. Daniel Jesús Cáceres, DNI 18.698.552 y Sra María Laura Arias, DNI 28.074.193, ambos domiciliados en calle Derqui 3696 de la ciudad de Santa Fe, con quien convive y en términos de los artículos 104 a 107 CCCN; privando a sus progenitores de la Responsabilidad Parental.- ARTÍCULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, desde el Área Legal de la SDNAYF.- ARTÍCULO N.º 4: Continuar ejerciendo la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes. - ARTÍCULO N.º 5: Comunicar las posibles modificaciones en el Plan de Acción a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la

misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. - ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-

S/C 50106 Sep. 28 Oct. 1

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°281

SANTA FE, 25 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00104346-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de trece (13) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ANALISIS Y EVALUACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL S.A. CUIT N.º 30-71798458-3; DROGUERIA FARMA OESTE S.A. CUIT N.º 30-7160007-3; GEBHARDT DARIO ESTEBAN CUIT N.º 20-28393760-8; GIANNAKIS GUILLERMO JAVIER CUIT N.º 20-28241099-1; INGASCO S.R.L. CUIT N.º 30-71473664-3; KUNAN S.A. CUIT N.º 33-7091271-9; ORBITH S.A. CUIT N.º 30-71553907-8; OXI BIO S.R.L. CUIT N.º 30-71880464-3; PILADE S.R.L. CUIT N.º 30-71896200-1; RIVERO RODRIGO JAVIER CUIT N.º 20-30002516-2; ROSARIO EXCLUSIVOS S.R.L. CUIT N.º 33-71764359-9; SME MARKETING & NEGOCIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71469873-3; YOADON S.A.S. CUIT N.º 33-71893265-9.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CEDI CONSULTING S.R.L. CUIT N.º 30-70805040-3; COMPAÑIA COMERCIAL MAYORISTA S.R.L. CUIT N.º 30-71403852-0; COOPERATIVA DE TRABAJO SEM.VI.CE. "SEMBRANDO VIDA COSECHANDO ESPEPERANZA CUIT N.º 30-71736652-9; GASTROTEX S.R.L. CUIT N.º 30-70999442-1; JK MEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71568803-0; LA CASA DEL ENVASE PLÁSTICO S.R.L. CUIT N.º 30-71034573-9; RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA CUIT N.º 30-50006171-1; TECNON S.R.L. CUIT N.º 30-61572524-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50100 Sep. 28 Sep. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°282

SANTA FE, 25 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00106380-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de once (11) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AL PLATO S.R.L. CUIT N.º 30-71830131-5; AUBRY MARIA FLORENCIA CUIT N.º 27-36813417-7; BETTAMAR S.R.L. CUIT N.º 30-67688876-0; BLOXIDO S.R.L. CUIT N.º 30-71398660-3; BRAIDA FILIBERTO ANTONIO CUIT N.º 20-07876763-5; CASTILLO MARIO ARIEL CUIT N.º 20-23995961-0; CLINKER S.R.L. CUIT N.º 30-71732808-2; GIUSTI SEBASTIÁN MIGUEL CUIT N.º 20-27546611-6; MANASSERO MAURICIO GASTÓN CUIT N.º 20-25904272-1; PALACIOS MARIA FLORENCIA CUIT N.º 23-37146045-4; RICARDO BUELONI Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA CUIT N.º 30-52294763-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ADDVANCE S.A. CUIT N.º 30-71433530-4; CRABSA S.A. CUIT N.º 30-71060766-0; ESCOBAR LITORAL S.A. CUIT N.º 30-71541722-3; PIETROBONI DIEGO GASTÓN Y PIETROBONI CARLOS ADRIÁN SOCIEDAD DE HECHO CUIT N.º 30-70939105-0; RAYOS X DINAN S.A. CUIT N.º 30-52306170-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50102 Sep. 28 Sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

NOTIFICACION

La Municipalidad de San Javier (Provincia de Santa Fe), a través de su Intendente Municipal Sra. ANA MARIBEL GONZÁLEZ, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 11.856, Ordenanza N° 010/2009 y Ordenanza N° 031/2025, CITA, INTIMA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días há-

biles a titulares registrales, poseedores, adquirientes o terceros con derechos sobre los motovehículos secuestrados y depositados en el Corralón Municipal (Cacique Aletín 1100), cuyo listado detallado (marcas, motores y cuadros) consta en el Anexo I de la Resolución de Intendencia N° 521/2026 y se encuentra a disposición pública en Mesa de Entradas local. Los interesados deberán presentarse a acreditar personería, regularizar deudas y solicitar el retiro de las unidades, bajo apercibimiento de considerarse los bienes en estado de abandono y procederse a su inmediata descontaminación, desguace y compactación irreversible por razones de urgencia ambiental y salubridad pública (Art. 6 y 9 Ley 14.436), con la consecuente baja registral definitiva. Firmado: ANA MARIBEL GONZÁLEZ - Intendente Municipal.
\$ 150 568118 Set. 28 Oct. 1

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 22 de OCTUBRE de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SACHETTO, Norberto Santiago, AGRO-METAL ADX 33/21 SEMBRADORA ARRASTRE DE GRANOS FINOS 2024 USD 185.000,00 en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba y MICHELA, JULIO DANIEL, NIM178 Chevrolet Sedan 5 Puertas AGILE LT 5P 1.4N 2013 \$ 15.223.902,78; FUENTES, Nerea Natali, OOE 641 CHEVROLET CAPTIVA LTZ 2.2 D AT TODO TERRENO 2015 \$ 8.929.108,96 en la Av. Mitre 2160/62, Cruccecita, partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Visita los días 20 y 21 de octubre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en la puesta en marcha de las unidades será el día 21 de octubre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. la información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con

turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 550

568152

Set. 28

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/10/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 12, MARTES 13 Y MIERCOLES 14 DE OCTUBRE de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual SANTONOVICH, GISELA SOLEDAD/ CORVEN MOTOCICLETA TRIAX 250/ DOMINIO A246JVN / AÑO 2025 / BASE: \$ 14.226.528,00/ SILVA, SILVANA RAMONA/ PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6L SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AE355GM/ AÑO 2020/ BASE: \$ 28.731.141,68/ RIVAROLA, BRIAN EZEQUIEL / BETAMOTOR ZONTES 350 R MOTOCICLETA/ DOMINIO A223UC5/ AÑO 2024/ BASE: \$ 3.483.355,80 / CARRANZA, RAUL RICARDO/ RENAULT CLIO 5P AUTHENTIQUE 1.2 PACK I SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO KUH553 / AÑO 2012/ BASE: \$ 6.832.961,04 / GIMENEZ, JORGE TOMAS/ CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT + SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AB516IK/ AÑO 2017 /BASE: \$ 18.859.133,00 / PIRCHIO, BRUNO MANUEL/ RENAULT NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AA073MU / AÑO 2016 / BASE: \$ 13.618.562,78 / CHAGA, NORMA ISABEL/ CORVEN TRIAX 250 MOTOCICLETA/DOMINIO A247ASW/ AÑO 2025/ BASE \$ 9.024.919,24 / ALMADA, INDIRA AILEN / CHEVROLET ONIX 1.4N LT SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC102DW/ AÑO 2017/ BASE: \$ 13.566.334,08/ GOMEZ, CAMILA SOLEDAD/ FORD FOCUS TREND 1.6L NAFTA SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO MLI318 / AÑO 2013 / BASE \$ 12.600.338,76 / BARRETO, LOURDES ROMINA/ GEELY EMGRAND G5-G5P RURAL 5 PUERTAS/ DOMINIO AD174DU/ AÑO 2018 / BASE: \$ 5.587.134,21 / LEZCANO, SANDRA INES/ RENAULT LOGAN ZEN 1.6 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AG559RZ/ AÑO 2024/ BASE: \$ 43.879.412,27 / VIANUEVA, SERGIO SEBASTIAN / FORD FOCUS 4P, 2.0L N MT SE PLUS SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO NTS803/ AÑO 2014/ BASE \$ 10.396.645,53 / GOMEZ, GRACIELA ESTHER/ RENAULT FLUENCE PH2 1.6 DYNAMIQUE PACK SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO PAG183/ AÑO 2015 / BASE: \$ 16.331.352,90 / AQUINO, CARLOS EMANUEL/ FORO RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.00 PICK-UP/ DOMINIO KYH002/ AÑO 2012/ BASE \$ 21.629.459,52 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina

S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de SEPTIEMBRE de 2026.-Martillero Nacional M 894 - F 144 - T 111- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.
\$ 600 568154 Set. 28

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.
Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMA TE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 14/10/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 13 de Octubre de 9 a 16hs: VILCHEZ CABRAL AXEL RAMON; BAJAJ DOMINAR D400 /2020; A125EVF; Base \$3.500.000 -ALBERTI MATIAS EZEQUIEL; VOLKSWAGEN SURAN 1.6L 5D 21B /2011; KRU485; Base \$7.500.000 - CABRERA GEORGINA PAOLA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AC102EJ; Base \$8.400.000 - FERNANDEZ MARIA FLORENCIA; CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT + /2018; AC988ZY; Base: \$8.400.000 - JUNCOS CRISTINA PATRICIA; FORD ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N /2013; MUW229; Base: \$8.800.000 - REISCH YAMILA ANTONELA; TOYOTA ETIOS XLS 1.5 M/T /2014; NWI545; Base: \$ 8.000.000 - SALAME YANINA LETICIA; RENAULT DUSTER LUXE 2.0 4X4 NAV /2013; NIQ879; Base \$9.800.000 - ORTIZ ROSARIO ANAHI; VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 122 CV 4X2 949 /2012; LPT768; Base \$12.600.000 - PAMPALONE LARA MARIA BELEN; CHEVROLET TRACKER AWD LTZ /2017; AB822JH; Base \$12.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/09/2026.
\$ 160 568163 Set. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "CARABAJAL MIKEAS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" – CUIJ 21-29256435-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1787 San Lorenzo, 24 de Septiembre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior y, en consecuencia, declarar al niño Mikeas Carabajal (DNI N° 71.145.746), nacido el 17 de mayo de 2026, hijo de Emilce Joana Carabajal (DNI N° 35.457.768), sin filiación paterna determinada, en situación de adoptabilidad. 2) Librar por Secretaría las notificaciones necesarias y comunicar la sentencia al RUAGA a fin de que remitan los legajos correspondientes. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).--
S/C 50095 Sep. 25 Sep. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo C02-91, suscripto con fecha 5/01/2016 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Rubén Richardi, DNI 13.072.075, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 23 de Julio de 2026.

\$ 500 568053 Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 09 N°: 430 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Passini Ma. Florencia, DNI: 28.859.943, ha sido extraviado por la misma. Rosario 22/9/2026.
\$ 500 568055 Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f10 N°: 62 suscripto en fecha 22/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gratarola Virginia, DNI 26.604.307 y Ruiz Diego, DNI: 21.422.299, ha sido extraviado por los mismos. Rosario 22/9/2026.
\$ 500 568056 Set. 25 Oct. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucia Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2026.- Disposición N° 74/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI 56.621.095, F/N 30/09/2017, hijo de la Sra. PEDREIRA, Lucia Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLEGAS, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración, y previo trámites de ley de una GUARDA JUDICIAL en favor de un pariente (art. 643 y 657 ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. DIAZ, Graciela Antonia, DNI N° 12.508.691, en su domicilio en calle Iriondo Nro. 1742 de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de sus misma hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. El otorgamiento de la guarda no implicará modificación de la titularidad de la responsabilidad parental del Sr. José María Villegas, quien conservará los derechos y responsabilidades derivados de su condición de progenitor, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la guardadora en relación con el cuidado personal del niño y la adopción de las decisiones vinculadas a su vida cotidiana.(cfr. art. 657 in fine, CCyCN); ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente otorgue la GUARDA JUDICIAL sugerida y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria

en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50087 Sep. 24 Sep. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber al Sr. FRANCO JESÚS QUIROGA, DNI N° 37.100.255 sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "QUIROGA V. Y. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N° 75/26. San Lorenzo, 24 de septiembre de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ... ARTÍCULO N° 1: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña QUIROGA, VICTORIA YOSELIN, DNI N° 57.454.386, F/N 21/01/2019, hija de la Sra. Ortiz, Milagros Stefania, DNI N° 44.066.527, con domicilio en calle Pedroni N° 1133 de San Lorenzo y del Sr. Quiroga, Franco Jesús, DNI N° 37.100.255, en situación de calle y con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y disponer su separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojada, de acuerdo al art. 52 inc. a), en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Sra. Marisabel Vanesa Espinoza, DNI N° 38.133.341, con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo (mismo predio que el de la progenitora, diferentes viviendas).- ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTÍCULO N° 3: Solicitar ante el Juzgado de Familia competente de la ciudad de San Lorenzo la correspondiente Medida Cautelar contra la progenitora, Sra. Milagros Stefania Ortiz (DNI N° 44.066.527), de Exclusión del Hogar y Prohibición de Acercamiento y cese de hospedamiento respecto del domicilio sito en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo, de la niña (Victoria Yoselin Quiroga) y de su cuidadora (Sra. Marisabel Vanesa Espinoza), en resguardo del centro de vida de la niña (atento a que las viviendas se encuentran en un mismo predio).- ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a los progenitores y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma

por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo que corresponda, conforme lo establecido en el art. 61 y ss. de la Ley Pcial. N° 12.967.- ARTÍCULO N° 5: Aprobar y cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTÍCULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50090 Sep. 24 Sep. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/26 de Fecha 22 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.980 referenciados administrativamente como "ARIAS, JONAS ELIAN – DNI N° 70.899.198 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N° 42.179.878 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AVENIDA AVELLANEDA N° 4285 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 206/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N° 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 - hijo de la Sra. Andrea Cecilia Arias - DNI N° 42.179.878

– con domicilio en calle Avenida Avellaneda N.º 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que el niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N.º 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 – sea declarado en Situación de Adop- tabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Comple- mentarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N.º 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N.º 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la pro- genitora del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, soli- citando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspon- diente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Titular de la Dirección Provincial de Promo- ción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Famia- lia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defen- sores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profe- sional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el proce- dimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debida- mente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI- FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una me- dida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o ado- lescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad ad- ministrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den- tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apela- ción administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto ad- ministrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prór- rogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en- trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual- quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad- ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere nece- sario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par- tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcio- nal y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles admi- nistrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du- plicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Pro- vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revo- catoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50091 Sep. 24 Sep. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 20

SANTA FE, Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

El EE-2026-00079838-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital- PGD-“TIMBO” mediante el cual la Institución Formadora JURIS N.º 27, a través de su responsable institucional, Dra. Virginia Dagotto, solicita la homologación del curso “La participación efectiva del adolescente en la

mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodo- lógicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sos- tenibles”, como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores y Come- diadores en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depura- ción, actualización y gobierno, de acuerdo al Decreto Reglamentario N.º 1747/11 (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N.º 13151 se encuentra la ca- pacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que es- tablece la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N.º 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Me- diación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeri- das;

Que los cursos de capacitación continua, en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as y comediadores/as para que puedan pro- fundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Media- ciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro de Mediadores y Comediadores;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto de los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y li- neamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacita- ción continua.

Que en el Anexo IV del Decreto N.º 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de “promover la reflexión sobre la práctica de la media- ción en el contexto de la Ley N.º 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las si- tuaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos en- cuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus he- rramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfo- ques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, re- glamentaciones y procedimientos”;

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto de- berán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la Institución Formadora JURIS N.º 27, a través de su responsable institucional, Dra. Virginia Dagotto, solicita la homologación del curso “La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herra- mientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles”, como capacita- ción continua, con una carga horaria de doce (12) horas, a cargo de Ma- tilde Dalmau, como docente invitada y la Dra. Virginia Dagotto como docente titular.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos preceden- tes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N.º 1747/11 para ser homologado como capacitación conti- nua en materia civil y comercial y familiar.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades es- tablecidas en el Artículo 2 del Decreto N.º 1747/11, Decreto N.º 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N.º 146/23.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Homoléguese como Capacitación Continúa el curso “La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herra- mientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles”, a cargo de la Institución Formadora JURIS N.º 27, como válido para acreditar doce (12) horas de capacitación continua en el fuero de familia, conforme a las exi- gencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N.º 13151 y sus Decretos Re- glamentarios N.º 1747/11, N.º 4688/14 y N.º 184/19.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser re- vocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incum- plimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 50092 Sep. 24 Sep. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 279

SANTA FE, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00103683-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. AGUILAR SERGIO RODOLFO, es dependiente de la Administración Pública Provincial (Ministerio de Salud); Que en virtud de ello, se remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos comunicó mediante Nota N° 813/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes laborales fuera de dicha jurisdicción del agente AGUILAR SERGIO RODOLFO DNI 14.558.302: Situación de revista, Titular; Cargo, Jefe de Sala; Lugar de Trabajo, Hospital J.B. Iturraspe dependiendo del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 y Circular N.º 2/2026 UG;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N.º 20-14558302-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

50086

Sep. 24 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón Chico, construido en el Lote N° 23, sito en Calle 1 D, en favor del Sr. URRUTIA NICOLORICH, José María Alberto; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SANGIACOMO, Hugo Cesar Israel, fallecido el 05/06/2026, sepultado en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 33 hacia la Nichera construida en el Lote N° 37, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, BENITEZ, Alberto Joaquín, fallecido el 23/07/2006, sepultado en la Nichera Municipal, en el Nicho N° 962 2da Fila, hacia la Nichera Construida en el Lote N° 36, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MASE, Viviana Gabriela, fallecida el 29/11/2025, sepultada en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 32, hacia la Nichera construida en el Lote N° 31, sito en la calle 5 D del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MUÑOZ, Alejandra Monica, fallecida el 30/07/2026, sepultada en el Nicho Extra Grande de la Nichera Municipal, hacia la Nichera construida en el Lote N° 30, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 567917 Set. 24 Oct. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. -
PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 815 del Grupo F07 suscripto en fecha 09/12/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Giulia Rosa Luisetti, DNI: 92.474.623, ha sido extraviado. \$ 500 567884 Set. 23 Set. 29



REF.: EXPEDIENTE N° 281.993-L-2026
DECRETO N° 20.270

VISTO: La Ordenanza N° 4.404, mediante la cual se crea el Régimen Local de Iniciativa Privada de la Municipalidad de Esperanza; el Decreto N° 19.875, reglamentario de dicho régimen; la necesidad de promover la participación del sector privado en la formulación de proyectos destinados a la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 4.404 se creó el Régimen Local de Iniciativa Privada, cuyo objeto es promover y regular la iniciativa privada en la formulación de proyectos de infraestructura, obras y/o servicios que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Esperanza;

Que el artículo 5° de la citada Ordenanza contempla, entre otras modalidades, la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe convocatorias específicas al sector privado para la presentación de proyectos destinados a obras y/o servicios de interés municipal;

Que el Decreto N° 19.875 reglamentó el Régimen Local de Iniciativa Privada y estableció el procedimiento aplicable a las convocatorias municipales específicas, disponiendo que las mismas deberán efectuarse mediante acto administrativo expreso y establecer, como mínimo, el objeto o temática de la iniciativa requerida, su alcance territorial, el plazo para la presentación de propuestas, los requisitos específicos adicionales y los criterios generales de evaluación;

Que asimismo el citado Decreto establece la obligatoriedad de utilizar el Formulario Oficial aprobado como Anexo I para toda presentación efectuada en el marco del Régimen Local de Iniciativa Privada;

Que la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza constituye una infraestructura estratégica para la movilidad urbana e interurbana, cumpliendo una función esencial para la comunidad y para las empresas de transporte que utilizan sus instalaciones;

Que resulta conveniente promover la participación del sector privado en la formulación de propuestas que permitan recuperar, modernizar, poner en valor y potenciar la Terminal de Ómnibus, procurando compatibilizar la preservación de su carácter y destino con una explotación económica sustentable;

Que, en particular, resulta de interés municipal contar con propuestas integrales relativas a la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor del inmueble y de los servicios vinculados a su funcionamiento;

Que las iniciativas deberán contemplar soluciones técnica, económica y jurídicamente viables, procurando mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios y a las empresas de transporte, asegurar la conservación de la infraestructura patrimonial y promover la sustentabilidad económica del emprendimiento;

Que, en tal sentido, corresponde establecer parámetros mínimos vinculados con la conservación del destino de Terminal de Ómnibus, la protección estructural del edificio, la continuidad del servicio, la conservación y mejora de la sala de espera, sanitarios, andenes, boleterías y espacios comerciales, el estacionamiento, la accesibilidad universal, la seguridad, la eficiencia energética y la sustentabilidad.

03408 - 420009 / 511 107 Aerón Castellanis 1865 attingim@esperanza.gov.ar

Expediente Clave de la Información Argentina: Proyectado por Documento Legal al 10/09/2026. Generado por Ley de Gobierno Nacional al 10/09/2026. Emitido y registrado en el Sistema de Registro de la Provincia de Santa Fe.

//////2- Decreto N° 20.270

Que asimismo resulta conveniente establecer lineamientos mínimos para el eventual modelo de explotación, contemplando la posibilidad de una concesión administrativa, un plazo de referencia de hasta quince (15) años, la eventual percepción de un canon a favor de la Municipalidad, un plan de inversiones, la identificación de fuentes de ingresos, la asignación del riesgo empresario al futuro concesionario, la reversión de las mejoras permanentes y mecanismos adecuados de control y fiscalización municipal;

Que la presente convocatoria no implica por sí misma declaración de interés municipal, adjudicación, compromiso de contratación ni reconocimiento de derecho alguno a favor de los presentantes, quedando las propuestas sujetas al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 4.404 y su Decreto Reglamentario N° 19.875;

Que corresponde garantizar los principios de transparencia, igualdad de trato, concurrencia, seguridad jurídica, protección del interés público y adecuada evaluación técnica, económica y jurídica de las iniciativas que se presenten;

Que la Secretaría de Planeamiento y Proyectos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen Local de Iniciativa Privada, tendrá a su cargo la recepción, admisibilidad, coordinación de los informes y evaluación de las propuestas, conforme las competencias establecidas por el Decreto N° 19.875;

Que corresponde, en consecuencia, disponer la presente Convocatoria Específica;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º).- CONVOCATORIA. DISPÓNESE la CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en el marco del Régimen Local de Iniciativa Privada establecido por la Ordenanza N° 4.404 y reglamentado por Decreto N° 19.875.

Art. 2º).- OBJETO. La convocatoria tendrá por objeto recibir proyectos elaborados por personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal suficiente para contratar, destinados al diseño de un modelo integral para la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza. Las propuestas deberán contemplar soluciones técnicas, económicas y jurídicamente viables que permitan optimizar el funcionamiento de la Terminal, mejorar la calidad de los servicios prestados a usuarios y empresas de transporte, asegurar la conservación de la infraestructura patrimonial y promover su sustentabilidad económica.

Art. 3º).- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene por finalidad identificar proyectos que puedan servir de base para un eventual procedimiento de contratación destinado a la administración y explotación integral de la Terminal de Ómnibus, promoviendo la participación del sector privado en propuestas innovadoras que contribuyan a recuperar, modernizar y potenciar dicha infraestructura.

Art. 4º).- ALCANCE TERRITORIAL. Los proyectos deberán encontrarse destinados a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza y comprender, según corresponda, el inmueble, sus instalaciones, espacios complementarios y las actividades y servicios vinculados con su funcionamiento.

Art. 5º).- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS PROPUESTAS. Las iniciativas deberán contemplar, como mínimo:

- a) Modelo de gestión administrativa y operativa.
- b) Plan de inversiones y cronograma de ejecución.
- c) Esquema de explotación comercial.
- d) Programa de mantenimiento.
- e) Modelo de financiamiento.



- f) Proyección económica y financiera del emprendimiento.
- g) Innovaciones tecnológicas o funcionales destinadas a mejorar la prestación del servicio.
- h) Listado y descripción de las intervenciones previstas en el edificio y demás instalaciones de la Terminal.

Art. 6º).- PARÁMETROS MÍNIMOS. Las propuestas deberán respetar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Mantener el destino principal del inmueble como Terminal de Ómnibus.
- b) Garantizar la protección estructural del edificio y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección patrimonial, incluyendo la Ordenanza N° 4.045.
- c) Garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de las obras que eventualmente se propongan.
- d) Conservar y mejorar la sala de espera.
- e) Mantener y mejorar los sanitarios públicos.
- f) Conservar y optimizar los andenes.
- g) Garantizar los espacios destinados a boleterías.
- h) Contemplar el aprovechamiento y puesta en valor de los locales comerciales existentes.
- i) Preservar y optimizar los espacios destinados al estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas.
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad universal.
- k) Incorporar criterios de seguridad, eficiencia energética y sustentabilidad.

Las propuestas podrán incorporar nuevas prestaciones, usos complementarios y mejoras funcionales compatibles con el destino principal del inmueble y con la normativa municipal vigente.

Art. 7º).- LINEAMIENTOS DEL MODELO DE EXPLOTACIÓN. Las iniciativas deberán contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Un esquema de concesión administrativa.
- b) Un plazo contractual que no podrá superar los QUINCE (15) años, conforme los términos de la convocatoria y la propuesta presentada.
- c) La posibilidad de establecer un canon a favor de la Municipalidad.
- d) Un plan de inversiones.
- e) La identificación de las fuentes de ingresos.
- f) El mecanismo de actualización económica que eventualmente se proponga.
- g) La asignación del riesgo empresario al futuro concesionario.
- h) La reversión al patrimonio municipal de las mejoras permanentes al finalizar la concesión.
- i) Mecanismos de control y fiscalización por parte de la Municipalidad.

La eventual concesión y sus condiciones definitivas quedarán sujetas al procedimiento de contratación que corresponda conforme a la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa aplicable.

Art. 8º).- PRESENTACIÓN. Las iniciativas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esperanza, en formato digital a través del medio electrónico que determine la Municipalidad, acompañando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado como Anexo I del Decreto N° 19.875 y la documentación técnica, económica y jurídica respaldatoria correspondiente.
La presentación se anexará al expediente administrativo respectivo.

Art. 9º).- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA. Sin perjuicio de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875 y el Formulario Oficial, las propuestas deberán acompañar como mínimo:

- a) Memoria descriptiva.
- b) Anteproyecto arquitectónico, cuando corresponda.
- c) Plan de inversiones.
- d) Cronograma bianual de obras de mejora, mantenimiento y/o rehabilitación de espacios.
- e) Modelo económico-financiero.
- f) Antecedentes técnicos, económicos y patrimoniales del promotor.
- g) Toda otra documentación que permita evaluar adecuadamente la iniciativa.



03496 - 420009 / Int. 107



Aarón Castellanos 1543



admgral@esperanza.gov.ar

La Municipalidad podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando ello resulte necesario para la adecuada evaluación del proyecto.

Art. 10º).- INFORMACIÓN DISPONIBLE. La Municipalidad pondrá a disposición de los interesados la información técnica y funcional de la Terminal que obre en su poder y que resulte pertinente para la elaboración de las iniciativas, sin asumir responsabilidad por su suficiencia, siendo carga de cada interesado realizar los estudios, relevamientos y verificaciones que estime necesarios.

Art. 11º).- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Las propuestas serán evaluadas, entre otros, conforme los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Factibilidad jurídica, técnica y económica.
- c) Monto, oportunidad y razonabilidad de las inversiones propuestas.
- d) Conservación y puesta en valor patrimonial.
- e) Sustentabilidad económica y financiera.
- f) Calidad arquitectónica y urbana.
- g) Innovación tecnológica y funcional.
- h) Impacto para la ciudad.
- i) Antecedentes y capacidad del promotor.
- j) Beneficios para los usuarios y para la Municipalidad.

Art. 12º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Planeamiento y Proyectos será la Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria, correspondiéndole intervenir en la recepción, admisibilidad y evaluación de las iniciativas, coordinar los informes de las áreas municipales competentes y elaborar el dictamen integral previo a la eventual Declaración de Interés Municipal, conforme lo establecido en el Decreto N° 19.875.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas intervendrá en los aspectos vinculados con el impacto presupuestario, fiscal y financiero de las propuestas, especialmente cuando se contemplen incentivos, beneficios tributarios o compromisos económicos para el Municipio.

La Secretaría de Obras e Infraestructura Pública intervendrá, cuando corresponda, en los aspectos técnicos vinculados con las obras, mantenimiento, seguimiento y fiscalización de las intervenciones propuestas.

Art. 13º).- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Establécese como plazo para la presentación de iniciativas el de **NOVENTA DÍAS (90) días hábiles administrativos**, contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en el cronograma que como Anexo II integra el presente Decreto.

Art. 14º).- PUBLICIDAD. Dispónese la publicación de la presente convocatoria durante un plazo mínimo de **CINCO (5) días hábiles**, en:

- a) El sitio web oficial de la Municipalidad de Esperanza.
- b) El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- c) Al menos un (1) diario de mayor circulación a nivel local, en soporte papel.
- d) Al menos un (1) medio periodístico digital de alcance local o regional.

Las publicaciones deberán contener una síntesis del objeto de la convocatoria, los requisitos principales, el lugar y medio de presentación y el plazo correspondiente.

Art. 15º).- FORMULARIO OFICIAL. Establécese que toda iniciativa deberá presentarse utilizando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado por Decreto N° 19.875, sin perjuicio de la documentación adicional requerida por la presente convocatoria.

Art. 16º).- GARANTÍA. En caso que un proyecto sea declarado de Interés Municipal, el promotor deberá constituir la garantía de mantenimiento de la iniciativa prevista por el artículo 9º de la Ordenanza N° 4.404 y el artículo 7º del Decreto N° 19.875, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del monto presupuestado del proyecto, en las modalidades y condiciones establecidas por la normativa aplicable.

La constitución de dicha garantía será exigible previo a la convocatoria correspondiente al procedimiento de contratación.

Art. 17º).- DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL. La presentación de una iniciativa no implicará por sí misma su Declaración de Interés Municipal.

Las propuestas serán sometidas al procedimiento de admisibilidad y evaluación establecido por la Ordenanza N° 4.404 y el Decreto N° 19.875, correspondiendo al Departamento Ejecutivo



Municipal resolver mediante acto administrativo fundado sobre la eventual Declaración de Interés Municipal.

La Declaración de Interés Municipal no generará por sí misma derecho adquirido ni obligación de contratación, limitándose a habilitar la continuidad del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Art. 18°.- DERECHOS DEL PROMOTOR. En caso de resultar aplicables, serán reconocidos al promotor los derechos y preferencias establecidos en los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Ordenanza N° 4.404, conforme las condiciones y procedimientos establecidos en dicha norma y en el Decreto N° 19.875.

Art. 19°.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En caso de declararse de Interés Municipal una iniciativa y disponerse la continuidad del procedimiento, la contratación para la ejecución de la obra y/o prestación del servicio se realizará conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa municipal aplicable.

La presente convocatoria no constituye por sí misma un llamado a licitación ni genera derecho a la adjudicación a favor del autor de la iniciativa.

Art. 20°.- PLAZO DE LA EVENTUAL CONCESIÓN. El plazo de la eventual concesión será determinado en el procedimiento de contratación correspondiente y no podrá exceder de QUINCE (15) años.

El plazo comenzará a computarse desde la suscripción del contrato respectivo, pudiendo contemplarse una prórroga de hasta DOS (2) años, a opción del concedente, siempre que resulte jurídicamente procedente, se encuentre debidamente fundada y sea compatible con la normativa municipal aplicable.

Art. 21°.- CONSULTAS. Los interesados podrán formular consultas relacionadas con la presente convocatoria dentro de los plazos establecidos en el cronograma, ante la Secretaría de Planeamiento y Proyectos, por los medios que se indiquen en la publicación oficial.

Art. 22°.- COSTOS. Todos los gastos, costos y honorarios derivados de la preparación, elaboración y presentación de las iniciativas serán de exclusiva cuenta de los interesados, sin derecho a reembolso o compensación por parte de la Municipalidad, en los supuestos previstos por la Ordenanza N° 4.404.

Art. 23°.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Las iniciativas y documentación acompañada serán tratadas conforme al régimen de confidencialidad previsto en la Ordenanza N° 4.404 y su Decreto Reglamentario, hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente.

Una vez producida la Declaración de Interés Municipal, se aplicará el régimen de publicidad y acceso a la información previsto por la normativa vigente, sin perjuicio de la protección de información sensible o confidencial.

Art. 24°.- FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto, modificar o suspender la presente convocatoria en cualquier etapa del procedimiento por razones debidamente fundadas de oportunidad, mérito, conveniencia o interés público, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de los derechos expresamente reconocidos por la Ordenanza N° 4.404 cuando correspondan.

Art. 25°.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Apruébase como **ANEXO I** del presente Decreto el documento denominado “Convocatoria Específica – Régimen Local de Iniciativa Privada – Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Esperanza”, que forma parte integrante del mismo.

///////



03496 - 420009 / Int. 107



Aarón Castellanos 1543



admgral@esperanza.gov.ar

Art. 26º). - **CRONOGRAMA.** Apruébase como **ANEXO II** el cronograma de la convocatoria, facultándose a la Secretaría de Planeamiento y Proyectos a efectuar las precisiones operativas que resulten necesarias, sin alterar los plazos y condiciones sustanciales establecidos por el presente Decreto y la normativa aplicable.

Art. 27º). - **REGLAMENTACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto expresamente en el presente Decreto será de aplicación la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875, la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa municipal y provincial que resulte aplicable.

Art. 28º). - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ESPERANZA, 28 de Agosto de 2026.-

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado

RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional



**ANEXO I - DECRETO N° 20.270****CONVOCATORIA ESPECÍFICA RÉGIMEN LOCAL DE INICIATIVA PRIVADA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ESPERANZA**

La Municipalidad de Esperanza convoca a personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal suficiente para contratar, a presentar proyectos de iniciativa privada destinados al diseño de un modelo integral para la administración, explotación, mantenimiento, modernización y puesta en valor de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esperanza.

Las propuestas deberán ajustarse a la Ordenanza N° 4.404, al Decreto N° 19.875 y a las disposiciones del presente Decreto de Convocatoria.

El objetivo será recibir iniciativas que permitan optimizar el funcionamiento de la Terminal, mejorar la calidad de los servicios prestados a usuarios y empresas de transporte, asegurar la conservación y puesta en valor del edificio y promover la sustentabilidad económica del emprendimiento.

Las propuestas deberán contener, como mínimo, los elementos establecidos en el artículo 5° del presente Decreto y respetar los parámetros mínimos previstos en el artículo 6°.

La eventual explotación podrá instrumentarse mediante una concesión administrativa, con un plazo máximo de QUINCE (15) años, conforme las condiciones que surjan del procedimiento de contratación correspondiente.

La presentación de una iniciativa no implica su Declaración de Interés Municipal, ni genera obligación de contratación o adjudicación por parte de la Municipalidad.

Los interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido en el presente Decreto y utilizando obligatoriamente el Formulario Oficial aprobado por Decreto N° 19.875.

La Municipalidad podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria y pondrá a disposición de los interesados la información técnica y funcional de la Terminal que obre en su poder.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza N° 4.404, el Decreto N° 19.875, la Ordenanza N° 4.264 y demás normativa aplicable.

ESPERANZA, 28 de agosto de 2026.

ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado

RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional



ANEXO II - DECRETO N° 20.270**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

1. Publicación de la convocatoria: desde el día ____/____/2026 hasta el día ____/____/2026.
2. Período para formular consultas: desde el día ____/____/2026 hasta el día ____/____/2026.
3. Presentación de iniciativas: hasta el día ____/____/2026, a las ____ horas.
4. Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esperanza.
5. Presentación digital: mediante el medio electrónico oficial que determine la Municipalidad.
6. Autoridad responsable: Secretaría de Planeamiento y Proyectos de la Municipalidad de Esperanza.
7. Evaluación y trámite posterior: conforme el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 4.404 y el Decreto N° 19.875.

ESPERANZA, 28 de agosto de 2026.


ANDRES JAVIER GRENON
Secretario de Gobierno y Reforma del Estado


SAMIRA ABIGAIL COBOS
Secretaria Legal y de Control Institucional




RODRIGO ABELARDO MÜLLER
Intendente Municipal

\$48000 568119 Sep. 25 Oct.2

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual Empleados de Comercio de Rosario" convoca a todos sus asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria con modalidad presencial a celebrarse en las instalaciones de calle Corrientes 450 de la ciudad de Rosario, el día 29 de Octubre de 2026 a las 12 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2026;
- 3) Consideración del valor de la cuota societaria.
- 4) Consideración de la aplicación del art.24 inc. C de la Ley 20.321 y Resolución INAES 152/90.
- 5) Consideración de Convenios de Colaboración celebrados con otras entidades durante el ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 6) Consideración de los subsidios recibidos durante el ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 7) Consideración de las donaciones efectuadas y/o recibidas durante el ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2026.

BATTISTELLI Luis Alfredo
Presidente

GOMEZ Juan Ramón
Secretario

Notas:

Art.37: El quorum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 100 568210 Sep. 28

MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la "Mutual del Personal de Agricultores Federados Argentinos" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle Mitre 1132 2do. piso de la ciudad de Rosario, el día 30 de Octubre de 2026 a las 13.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de incrementos de la cuota social dispuestos por el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 30.06.2026, y nuevo valor de la cuota social para el ejercicio próximo.
- 4) Consideración y aprobación de Convenios de Colaboración celebrados durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 5) Reforma parcial del Reglamento de Subsidios, en su artículo 1° y 4°.
- 6) Consideración de nuevos reglamentos de servicios: Vivienda, Óptica, Odontología, Servicio de mantenimiento, asistencia y reparación de maquinaria agrícola.
- 7) Conformación de la Junta Electoral.
- 8) Elección por el término de dos (2) ejercicios de seis (6) consejeros en reemplazo de los señores Molinari Carlos Adrián, Frattini Francisco Alberto, Srhoj Carolina Ruth, Banchio Luciano Rubén y Poloni Gastón por terminación de mandatos; y Biderbost Lorena Paola por renuncia.
- 9) Elección por el término de dos (2) ejercicios de dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de los señores Miriani Marcelo Pablo y Moretti Guillermo Horacio, respectivamente; ambos por terminación de mandatos.

Oswaldo Raul Casarini
Presidente

Carlos Adrian Molinari
Secretario

Notas:

* Art. 35°: Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Art. 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En Caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

REGLAMENTO DE SUBSIDIO:**Anteriores:**

ARTICULO 1°: La Mutual del Personal de Agricultores Federados Argentinos, abonará a sus asociado los siguientes subsidios: 1)por casamiento, 2)por nacimiento.

ARTICULO 4°: Para recibir el subsidio por nacimiento el asociado deberá presentar en secretaría de la entidad la solicitud del otorgamiento del beneficio acompañando la correspondiente partida de nacimiento expedida por la Dirección General del Registro Civil que corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el nacimiento.

Nuevos:

ARTICULO 1°: La Mutual del Personal de Agricultores Federados Argentinos, abonará a sus asociado los siguientes subsidios: 1)por casamiento, 2)por nacimiento o adopción.

ARTICULO 4°: Para recibir el subsidio por nacimiento o adopción, el asociado deberá presentar en secretaría de la entidad la solicitud de otorgamiento del beneficio, acompañando la documentación que acredite el hecho generador del mismo. En caso de nacimiento, deberá acompañar la correspondiente partida de nacimiento expedida por la Dirección General del Registro Civil que corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el nacimiento. En caso de adopción, deberá acompañar copia certificada de la sentencia judicial que otorgue la adopción, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha sentencia.

\$ 100 568209 Sep. 28

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, artículos 145°, 181°, 189°, 190° y concordantes del Estatuto de la Institución, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo a efectos el día martes 20 de octubre de 2026, siendo el primer llamado a las 18,00 horas y el segundo llamado a las 19,00 horas, a desarrollarse en las instalaciones de la Subsede Cruce Alberdi, sita en calle Catamarca 3538 de la Ciudad de Rosario, todo ello a los fines de poner a consideración de la asamblea la conformación de la Comisión Electoral contemplada en el artículo 189° del Estatuto del Club.

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto juntamente con las autoridades del Club.

2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes asociados para integrar la Comisión Electoral conforme lo establecido por el artículo 189° del Estatuto que debe constituirse con motivo del acto eleccionario a realizarse el día domingo 20 de diciembre de 2026 desde las 08.00 y hasta las 18.00 horas, en las instalaciones del Estadio, sito en Bv. Avellaneda y Av. Génova.

Rosario, 17 de septiembre de 2026.

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

GONZALO BELLOSO
Presidente

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: 145°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 157°, 158°, 181°, 189°, 190° y concordantes. NCODE SANTA FE Sucursal TRIBUNALES JUDICIALES

\$ 300 568224 Sep. 29 Oct. 01

TERRITORIO SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de septiembre de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Motivos de esta convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N°36 concluido el 31/03/2026.
4. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N°36 concluido el 31/03/2026 y su destino.
5. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N°36, cerrado al 31/03/2026.
6. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N°36, cerrado al 31/03/2026.
7. Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes, de conformidad con el art. 234 LGSS
8. Autorización a los profesionales para los trámites de inscripción correspondientes.

Luis Eduardo del Rosario GAITE
Presidente del Directorio de Territorio SA
Notas:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social, calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), de lunes a viernes de 10 a 12 hs. (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 568101 Sep. 28 Oct. 05

TERRITORIO SA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de septiembre de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 13.00 hs. y en Segunda convocatoria a las 14:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Aumento de capital social por Capitalización de la Reserva por Revalúo Técnico, mediante la emisión de acciones liberadas, determinado el valor nominal cada una y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, a distribuirse gratuitamente entre los accionistas en estricta proporción a sus tenencias.
- 3) Tratamiento de la tasación de la empresa en base a lo aprobado en la asamblea general extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2026 con la finalidad de dar continuidad al trámite.
- 4) Reforma Estatutaria: modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del capital al nuevo monto total aprobado y del Artículo Doce del Estatuto atento a que la sociedad se encuadra en el art. 299 del LGS incorporando una Comisión Fiscalizadora.
- 5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora: tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, conforme al art. 284 LGS.
- 6) Autorización a los profesionales para los trámites de inscripción correspondientes.

Luis Eduardo del Rosario GAITE
Presidente del Directorio de Territorio SA
Nota:

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 500 568100 Sep. 28 Oct. 05

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A. (TACB S.A.) CUIT N° 30-63182952-6

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SIMULTÁNEA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio en Ejercicio de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A. (TACB S.A.), integrado por las Directoras Suplentes en ejercicio de facultades de administración urgente ante la acefalía del órgano de administración (Arts. 59, 234, 235, 237, 258 y 259 Ley N° 19.550): Sra. Liliana Antonia Latini y Sra. Gladys Beatriz Villán, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma Simultánea el día Sábado 31 de Octubre de 2026, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria para el mismo día (Art. 13 del Estatuto Social), en calle Almirante

Brown N° 527 de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe —atento a hallarse el domicilio de la Sede Social, ubicado en calle Av. Santa Fe 315 de Bigand, ocupado actual e ilegítimamente el inmueble propiedad de la S.A. por la Asoc. T.R.A. Deleg. Bigand—, a fin de considerar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar, controlar y firmar el Acta de Asamblea.

2°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre la inoponibilidad e invalidez frente a TACB S.A. de las pretendidas ventas/cesiones de acciones a favor de personas físicas vinculadas a "Asociación Transportadores Rurales Argentinos - Delegación Bigand" (TRA Bigand); ratificación de la denegatoria/rechazo de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones (Art. 215 LGS) por existir manifiesto Conflicto de Intereses y Oposición al Interés Social (Arts. 59 y 272 LGS), y consecuente privación del derecho a voto y de participación asamblearia a dichos cesionarios no registrados.

3°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre el Derecho a Voto de Socios/Accionistas de TACB SA que integran asimismo la Comisión Directiva de Asoc. T.R.A. Deleg. BIGAND por existir manifiesto Conflicto de Intereses, Oposición al Interés Social (Arts. 59 y 248 LGS).-El Art. 248 LGS prohíbe votar al accionista que tenga un interés contrario al de la sociedad en una operación determinada.

4°) Reorganización del Órgano de Administración: Determinación del número de miembros del Directorio (Art. 9° del Estatuto Social) y elección e integración de los Directores Titulares y Suplentes para cubrir la totalidad de los cargos vacantes, y fijación de sus remuneraciones (Art. 261 LGS).

5°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre las renunciaciones presentadas intempestivamente por los miembros del Directorio saliente: Sras. Erica Susana Arban, Mariel Vivian Arban, y Sres. Jorge Alberto Milán, César Hugo José Robisso y Francisco Walter Salio.

6°) Evaluación (Aprobación o Desaprobación) de la gestión saliente (directores renunciantes) y tratamiento de la promoción de la Acción Social de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 59, 274 y 276 de la Ley N° 19.550) contra los ex-directores titulares por mal desempeño de sus funciones, abandono de la sociedad, falta de rendición de cuentas, pasivos e incumplimientos ante organismos de contralor (ARCA, API, RPJEC), actuación en conflicto de intereses y conducta perjudicial al patrimonio social.

7°) Tratamiento del estado de retención indebida de los Libros Societarios y Contables por la ex-Presidenta Sra. Erica Arban. Resolución sobre el inicio/continuación de las acciones judiciales de secuestro y autorización al Directorio para proceder a la inmediata Reconstrucción Formal de los Libros y Matriculas Corporativas de TACB S.A. ante la Autoridad de Registro (RPJEC).

8°) Tratamiento de la situación del inmueble propiedad de la Sociedad sito en Av. Santa Fe N° 315 de Bigand ocupado actual e ilegítimamente por "Asociación Transportadores Rurales Argentinos - Delegación Bigand" (TRA Bigand); ratificación de lo actuado por el Directorio en Ejercicio, de las Cartas Documento remitidas, del Acta Notarial dictaminada y de las acciones judiciales de desalojo, medidas cautelares, cobro de pesos, uso indebido, daños y perjuicios promovidos contra Asoc.T.R.A. Deleg. Bigand; otorgamiento de amplias facultades al nuevo directorio para proseguir la tramitación judicial y encomendar la comercialización del inmueble a profesionales pertinentes (Abogados / Inmobiliarias) para la representación judicial, la comercialización y venta de dicho inmueble conforme Acta N° 44 de Asamblea.

9°) Ratificación general de la totalidad de las actuaciones, medidas urgentes, intimaciones y gestiones de administración ejecutadas por el Directorio Suplente en Ejercicio. -

NOTA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS: - ASISTENCIA (Art. 238 LGS): Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto (hasta el día martes 27 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs.), en el domicilio de calle Almirante Brown N° 527 de Bigand, de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. En Segunda Convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto (Art. 14 del Estatuto Social).

Liliana Antonia Latini - DNI N° 14.372.428 y Gladys Beatriz Villán - DNI N° 18.271.023, Directoras Suplentes en Ejercicio de la Administración Urgente ante estado de Acefalía (Arts. 59, 258 y 259 LGS) de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A., CUIT 30-63182952-6

\$ 1320 568275 Sep. 28 Oct. 05

LUMAGE SA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa LUMAGE SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer Nro. 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:30 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:30 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.
- Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$4.614.760,04 (pesos cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos sesenta con cuatro centavos) elevando el capital social a la suma de \$4.734.760,04 (pesos cuatro millones setecientos treinta cuatro mil setecientos sesenta con 04 centavos) con valor nominal cada una de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$18.939.040,16 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta con dieciséis centavos), mediante la emisión de 480.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.
- Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.
- Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.
- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$23.673.800,20.
- Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Receso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.
- Autorización profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Germán Diego Medina
Presidente del Directorio de LUMAGE SA

NOTAS: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 600 568099 Sep. 28 Oct. 05

SOCIEDAD FILANTROPICA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los se110res asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de noviembre de 2026 a las 21hs, en las instalaciones sociales de calle Entre Ríos 1543 de la localidad de López para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos (2) socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, anexos, notas e informe del auditor y del órgano fiscalizador. proyecto de distribución de resultados al 31/07/2026.
 - Consideración y autorización de venta de los siguientes inmuebles propiedad de Sociedad Filantrópica de Socorros Mutuos XX de Septiembre: a) inmueble lote de terreno N° 6, sobre calle Díaz manzana 1211 de la localidad de López partida inmobiliaria N° 11-01-00-146594/0005-1, fecha inscripción 04/01/2021 con una superficie 308 1112, y b) inmueble lote de terreno N° 1 sobre Av. Santa Fe de localidad de López según plano N° 142.770, partida inmobiliaria N° 11-01-00-146655/8000-8, fecha inscripción 24/11/2015 con una superficie de 928 m2.
 - Consideración y ratificación de la compra de un terreno, fecha de escrituración 16/09/2026, situado en Av. Buenos Aires 1520 - López, partida inmobiliaria N° 11-01-00-146737/0001-6, con una superficie de 925 m2.
- DANTE CARLOS BRESSI
Presidente

NOTA:

Art. N° 33: Para participar de las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo: b) presentar carnet social; e) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

Art. N° 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hoja fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no

podrá ser menor al de los miembros del consejo directivo y la junta fiscalizadora.

Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, la asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 500 568103 Set. 28

MUTUAL DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Integrantes del Poder Judicial, conforme a la normativa estatutaria resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de octubre del 2026, a las 15:00 horas, a realizarse en la Sede de calle San Martín 1732 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de recurso y gastos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico Nro. 34 del período 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
- Consideración de la creación de la Federación de Mutuales Farmacéuticas y la adhesión de nuestra mutual.
- Autorización para la toma de empréstitos en entidades financieras reguladas por BCRA, con destino a capital de trabajo e inversiones productivas, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios actuales ofreciendo, para ello, la cesión en prenda y garantía los fondos emergentes de la cuota y acción social, que se recauda a través de la Tesorería General de la Provincia y la Caja de Jubilaciones de la Provincia en nombre de la Mutual por todo concepto mediante los códigos de descuentos por todo el mandato de la actual Comisión Directiva y junta Fiscalizadora.
- Ratificación de la resolución del consejo directivo sobre la actualización de los valores, de las cuotas social, actas n° 408, 411, 413, 419 y 420.

JOSÉ MARIA CHIAFFREDO
Presidente

MARÍA AMELIA DE SABATTO
Secretaria

NOTA:

Artículo 37 estatuto: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 200 568130 Set. 29 Set. 29

AUFE S.A. Concesionaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (en liquidación) (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de AUFE S.A. Concesionaria llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 23 de octubre de 2026 en la sede social en calle 1° de enero 65, edificio Puerto Amarras Torre II, 2° piso, oficina 01, Puerto de Santa Fe, provincia de Santa Fe en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal;
- Consideración de la renuncia presentada por el Liquidador de la Sociedad. Designación de un nuevo Liquidador en reemplazo del renunciante;
- Consideración de los documentos previstos en los arts. 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley 19.550, con relación a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024;
- Consideración del resultado de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024 y su destino;
- Consideración de la gestión del Liquidador y Comisión Fiscalizadora;
- Retribución del Liquidador y la Comisión Fiscalizadora por las tareas desempeñadas en los ejercicios bajo consideración;
- Ratificación de lo resuelto en las Asambleas Generales de fecha 07/07/2020, 14/12/2020 y 24/06/2022;
- Autorizaciones respecto de lo resuelto precedentemente.

\$ 500 568134 Set. 28 Oct. 5

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"PRESIDENTE QUINTANA"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados "PRESIDENTE QUINTANA", convoca a los asociados a la celebración de la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2026 a las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la Sede Social del mismo sita en calle Dr. Rivas N.º 3045 de Rosario, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados;
- 3) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones por ante el R.P.J.E.C. y/u Organismos correspondientes.

\$ 100 568150 Set. 28

**FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES
DE TALLERES DE REPARACION DE
AUTOMOTORES Y AFINES"
(FAATRA)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Órgano Directivo de la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 24 de OCTUBRE de 2026, en la sede de FAATRA, dirección: La Paz 1864, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 4.- Elección de la totalidad de las autoridades de FAATRA, mediante elección de lista completa, para cubrir la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, por los períodos establecidos en el estatuto social y de conformidad con el procedimiento electoral previsto estatutariamente.
- 5- Proclamación de las autoridades electas.

SALVADOR LUPO
Presidente

JUAN FANTINI
Secretario
\$ 300

568153 Set. 28 Oct. 1

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 2026 a las 20 horas, a realizarse en la sede social de calle 9 de Julio N° 2454, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Renovación de las autoridades del Consejo de Administración y del órgano de Fiscalización para el período 2026-2028.
- 4- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo. La documental que será considerada en la reunión, podrá solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio

N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 16 a 20hs.

CRISTIAN E. BONTEMPI
Presidente

\$ 300 568007 Set. 25 Set. 29

SANTA INES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del año 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 63 finalizado el 30 de Junio del año 2026.
- 3- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4- Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5- Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
- 6- Consideración sobre del destino de los flujos de disponibilidades.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.-

ROSARIO, Septiembre de 2026

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

\$ 500 568013 Set. 25 Oct. 2

ANSIL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de ANSIL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Octubre de 2026 a las 9hs. en la Sede Social, sito en Pueyrredón N° 1538 de la Localidad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, finalizado el 31/05/2026.
- 3.- Remuneración del Directorio, Art. 261, Ley 19550 y modificatorias.
- 4- Asignación Honorarios Directorio.

EDUARDO FERNANDEZ
Presidente

NOTA:

Modo de convocarse: al respecto se informa que para mejor proveer se procederá a la publicación de dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 hs, se cierra el acta y se firma de conformidad.

\$ 97,02 568025 Set. 25 Set. 28

**CENTRO UNION DEPENDIENTES
(Asociación de Protección Mutua)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCASE a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 29 de Octubre de 2026, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el Acta de la sesión.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Aumentos y Disminuciones, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 01 de Julio de 2025 al 30 de Junio de 2026.
- 3) Destino del Resultado Ejercicio 2025/2026 del Centro Unión Dependientes y del Departamento de Ayuda Económica Mutua.
- 4) Designación de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de la renovación parcial de la C.D., Comisión Fiscalizadora y Delegados de Socios Activos. A continuación, se pasará a cuarto intermedio hasta el 07 de Noviembre de 2026 a las 12 horas, en el mismo local de calle Para-

guay 751, en que comenzará el acto eleccionario que se extenderá hasta las 20 horas del mismo día (Art. 79° del Estatuto). En caso de presentarse una sola lista, la misma se proclamará directamente en el acto eleccionario (Art. 79° del Estatuto).

5) Elección de autoridades a saber: UN Vicepresidente 2do. por dos años por terminación de mandato, de acuerdo con el Art. 422 del Estatuto Social. SEIS Vocales Titulares de C.D. por dos años por terminación de mandato. NUEVE Vocales Suplentes de C.D.; SIETE por dos años por terminación de mandato y DOS para completar nómina, de acuerdo al Art. 432 del Estatuto Social.

NUEVE Delegados de Socios Activos, SIETE por dos años por terminación de mandato, y DOS por un año para completar mandato de la Sra. María Luján y el Sr. Gerardo Catenaccio que renunciaron como socios de la institución, de acuerdo al Art. 67° del Estatuto.

ROSARIO, 22 de septiembre de 2026

EUGENIO MARTINEZ
Presidente

EDUARDO BOHNHOFF
Secretario

NOTA:

Artículo 75° Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8:15 a 17 horas (Artículo 73° Estatuto).

\$ 600 568038 Set. 25 Set. 29

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ROSARIO,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° y concordante del Estatuto Social, convocase a los señores socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 2026 a las 18.00 horas, la que se realizará en su sede social, calle España 744, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°)- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea (Art. 42°);

2°)- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 83° Ejercicio Administrativo, (Art. 38°, inc. a);

3°)- Designación de tres socios escrutadores (Art. 38°, inc. c);

4°)- Elección de presidente por dos años en reemplazo del Ing. Rafael CATALANO por terminación de mandato (Art. 20 y 38° Inc. b).

5°)- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres./Sras. MARIA VICTORIA GONZALEZ OLDANI; MARIANO CASERMEIRO; ROBERTO LUIS JUAN LENZI; RUBEN GIORGI por terminación de mandatos (Art. 20° y 38°; inc. b), un vocal titular, por un año, en reemplazo de Jorgelina Gonano y cinco Vocales Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres./Sras. SERGIO VACCA; MIGUEL CONDE; ROBERTO CRISTIA; CLAUDIO ALTOLAGUIRRE Y FRANCO PACCI por terminación de mandatos (Art. 20° y 38° inc. b);

6°)- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares Sres./Sras. EUGENIA ARANCIBIA; MARCOS CUGERONE; DIEGO TARLING y tres Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres./Sras. SEBASTIAN PANUNCIO; NAZIRA GANEM y JULIO CARLINI por terminación de mandatos (Art. 34°). -

Rosario, septiembre de 2026.-

SR. MARIANO CASEMEIRO
SECRETARIO GENERAL

ING. RAFAELA CATALANO
PRESIDENTE

ART. 46°: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados activos concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los asociados activos con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de cumplir con ningún otro requisito. Habrá quórum con cualquiera que sea el número de asociados que concurran. La afiliación de la Asociación Civil a otra asociación de grado superior o su vinculación con otras entidades deberá ser siempre resuelta por la Asamblea, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

\$ 300 568175 Sep. 25 Sep. 29

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAPRODONARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores socios a la Reunión Extraordinaria de Socios, que el día 16 de octubre de 2026, a las 11.00 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión juntamente con el señor Gerente.

2. Distribución de utilidades realizadas en fecha 10/10/2025, 9/2/2026 y 25/08/2026.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de socios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios todos los participantes (socios y/o sus apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandror1971@icloud.com, At. Alejandro Rodriguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados.

Reconquista, Santa Fe, 17 de Setiembre de 2026.

\$ 1000 568016 Sep. 24 Oct. 01

ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DISTRITOS DE MONTE VERA Y ARROYO AGUIAR (A.CRE.DE.M.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N°20 de los Estatutos Sociales de la Asociación para el Crecimiento Desarrollo de los distritos de Monte Vera y Arroyo Aguiar (A.CRE.DE.M.A.), y en consonancia a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva llevada a cabo el día 17 de Septiembre de 2.026, se invita a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a desarrollarse el día 07 de Octubre de 2.026 a las 08:00 horas en la Oficina de Planificación de la Municipalidad de Monte Vera, sita en Av. San Martín 6100 de dicha localidad. En esta ocasión se abordará el siguiente:

ORDEN del DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta en forma conjunta a los miembros de Comisión Directiva que revisten el cargo de Presidente y Secretario.-

2) Poner a consideración la Memoria, Balance y Cuadros Anexos del 27° Ejercicio Económico, correspondiente al período transcurrido entre el 01 de Julio de 2.025 y el 30 de Junio de 2.026.-

\$ 183 567924 Set. 24 Set. 28

ARGENTAL SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 9 de setiembre del 2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de Octubre del 2026 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.

GRANADERO BAIGORRIA, Setiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baig01ria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Lic. AGUSTÍN INZA

Presidente

\$ 500 567942 Set. 24 Oct. 1

SOLIDUM S.G.R.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 23 de octubre de 2026, a realizarse en la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4°, de esta ciudad a las 8.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contragarantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones.
3. Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones.
4. Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24 cerrado el 30 de junio de 2026. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
6. Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retirios del fondo de riesgo.
7. Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.
8. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.
9. Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 20 de octubre de 2026 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

\$ 500 567965 Set. 24 Oct. 1

TABOGA HERMANOS SACI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro sede, sita en Arístobulo del Valle N° 9800 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Aprobación de todo lo actuado por el Directorio en relación a la venta del inmueble inscripto i) T° 192 Par - F° 1145 - N° 25158 (Lote 8 - Manzana 32); ii) T° 200 Par - F° 2091 - N° 52128 (Lote 7 - Manzana 32); y iii) T° 192 Par - F° 1370 - N° 30354 (Lote 17 - Manzana 32); sito en la calle Facundo Zuñiría N° 5440/5468 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;
3. Autorización de la venta el citado inmueble;

4. Autorización al presidente del directorio para que, en representación de TABOGA HERMANOS S.A., realice todos los actos y suscriba toda la documentación necesaria para perfeccionar la operación de venta.

HUGO TABOGA
Presidente**NOTA:**

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 567968 Set. 24 Oct. 1

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 24 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2026.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

JUAN ARAUJO
Presidente

\$ 500 567983 Set. 24 Oct. 1

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 22 de octubre de 2026, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

TEMARIO:

1. Designación de 2 (dos) accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento del punto 7 del presente Orden del Día.
2. Consideración por parte de los accionistas de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 99, comprendido entre el 1ro. de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
5. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio, conforme a la propuesta del directorio contenida en la Memoria.
6. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
7. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres ejercicios.
8. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.
9. Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores.
10. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes. Rosario, 07 de septiembre de 2026.

EL DIRECTORIO**NOTAS IMPORTANTES**

a. Toda la información relevante concerniente a la celebración de la Asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del Directorio, serán puestas a disposición de los Señores Accionistas en el sitio web www.mav-sa.com.ar y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, 20 (veinte) días corridos antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea

(art. 70 Ley N° 26.831).

b. Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo N° 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el caso de aquellos Señores Accionistas "personas humanas" titulares de cuenta y apoderados que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de la Aplicación Móvil "Caja de Valores - Inversores", la cual puede ser descargada en el siguiente link <https://www.cajadevalores.com.ar/AppInversores> - el certificado es enviado a través de esta, dentro de las 24hs hábiles siguientes al ingreso de la solicitud- mientras que aquellos Señores Accionistas "personas jurídicas" que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de un correo electrónico, enviando el formulario (F-41700.07 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VALORES NEG. ESCRITURALES) completo a registro@cajadevalores.com.ar con firma y aclaración simple del apoderado o presidente acompañado por una copia simple de DNI. Ante cualquier consulta los Señores Accionistas podrán comunicarse con el "Contact Center" de dicha Entidad al Tel. +54 9 11 43166000 de 9:00 a 18:00 hs. En el caso de aquellos Señores Accionistas que posean sus acciones en el Depósito Colectivo, en cuentas comitentes, deberán solicitar el certificado a su Depositante. Una vez obtenidos los mencionados certificados, los Señores Accionistas deberán presentarlos para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas a través de un correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 16 de octubre de 2026. En dicha comunicación, los Señores Accionistas deberán informar en el asunto "Confirmación Asistencia Asamblea General Ordinaria 2026 en primera y segunda convocatoria".

c. El Señor Accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco (art. 46 Estatuto Social), la cual deberá ser redactada en idioma español. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad, atento lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Para el supuesto en que la carta poder sea expedida por una persona jurídica se deberá certificar notarialmente tanto la firma como las facultades suficientes para la expedición del mismo o, en su caso, acompañar la documentación que las acredite. En caso de ser una carta poder con certificación de firma bancaria, se deberá acompañar la documentación que acredite las facultades del firmante. Los representantes legales de personas jurídicas constituidas en la República Argentina deberán presentar la documentación original o certificada que acredite su designación e inscripción como tal ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Conforme lo dispuesto por el art. 62 bis de la Ley N° 26.831 y el art. 25, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), una persona jurídica constituida en el extranjero podrá participar de la Asamblea de accionistas a través de mandatarios debidamente instituidos. Para la presentación y admisión en la Asamblea, el poder emitido por el accionista extranjero a favor de un representante, deberá cumplir con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. En todos los casos se solicita tengan a bien, para evitar demoras en la registración durante el día de celebración de la Asamblea, remitir con al menos 72 hs. de anticipación, es decir hasta las 17:00 hs. del 19 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico legales@mav-sa.com.ar. Asimismo, junto con la remisión de los instrumentos habilitantes, los Señores Accionistas deberán informar el representante que participará en la Asamblea.

d. A los fines de asistir a la Asamblea, será requisito indispensable concurrir con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y el poder habilitante en forma física. Los poderes generales se deberán presentar en original, no siendo válida la exhibición de fotocopia certificada notarialmente o simple.

e. Los Señores Accionistas que deseen nominar un candidato para cubrir las vacantes correspondientes deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en los arts. 20 y 21 del Estatuto Social de MAV.

f. El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

g. La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

h. Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el día de la asamblea, personal de MAV estará presente en el lugar de su celebración a partir de las 16:00 hs. a fin de facilitar la acreditación de asistencia a la misma.

EL DIRECTORIO

\$ 2500 567711 Sep. 23 Sep. 29

CLUB DEPORTIVO TACURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Tacural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.

CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.

QUINTO: Renovación de autoridades.

TACURAL, Septiembre de 2026.

FEDERICO BONAFEDE

Presidente

\$ 330

567847

Set. 23 Oct. 7

3 JOTAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de 3 JOTAS S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350

567874

Set. 23 Set. 29

SARFE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de SARFE S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 09:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350

567875

Set. 23 Set. 29

AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 15:00 horas y en segunda convocatoria a las 16:00 horas del mismo día (Artículo Décimo

Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurno y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350 567876 Set. 23 Set. 29

LUMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer Nro. 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:30 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:30 hs., a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.
 - Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$4.614.760,04 (pesos cuatro millones seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro centavos) elevando el capital social a la suma de \$4.734.760,04 (pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro centavos) con valor nominal cada una de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$18.939.040,16 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta y seis centavos), mediante la emisión de 480.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.
 - Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.
 - Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registros y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.
 - Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$23.673.800,20.
 - Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Récuso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.
 - Autorización profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.
- Germán Diego Medina
Presidente del Directorio de LUMAGE SA

Notas: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 450 567655 Sep. 22 Sep. 28

JATI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de JATI S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de octubre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Rioja 651 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para conside-

rar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta
- Fijación del número de directores titulares y suplentes.
- Designación de los nuevos miembros del órgano de administración, titulares y suplentes.
- Consideración de la gestión del actual Directorio saliente.

NOTA: Para asistir, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Sociedad, en Rioja 651, en el horario de 10 a 17 hs, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades.
\$ 500 567777 Sep. 22 Sep. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LCG SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "LCG SOLUCIONES INDUSTRIALES" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Leandro Iván García, argentino, D.N.I. N° 29.849.823, CUIT N° 20-29849823-6, nacido el 08 de abril de 1983, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle René Favalaro N° 88 de la ciudad de Capitán Bermúdez y Brenda Celeste Chávez, argentina, D.N.I. N° 32.621.818, CUIT N° 27-32621818-4, nacida el 05 de diciembre de 1986, estado civil soltera, de profesión sus labores, domiciliada en calle René Favalaro N° 88 de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2) Fecha del instrumento de constitución: 04/09/2026. 3) Denominación social: "LCG SOLUCIONES INDUSTRIALES" S.R.L. 4) Domicilio y sede social: René Favalaro N° 88 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: a) CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES: prestación de servicios industriales en general; ejecución de obras civiles, industriales y de infraestructura; construcción, instalación, reparación y mantenimiento de estructuras, equipos e instalaciones industriales; realización de montajes industriales, electromecánicos y metalúrgicos; y toda otra actividad complementaria o conexa con las anteriores; b) SERVICIOS A EMPRESAS: prestación de servicios de lavado, limpieza y mantenimiento de camiones, vehículos pesados, maquinarias y equipos industriales; alquiler, arrendamiento o leasing de máquinas, equipos de elevación, herramientas y bienes de capital, con o sin operador; alquiler, provisión, instalación, retiro y mantenimiento de con-tenedores domiciliarios, comerciales e industriales, así como la prestación de servicios vinculados a su utilización; c) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: transporte automotor de car-gas en general, mediante vehículos propios y/o de terceros, contratados o subcontratados; prestación de servicios de logística integral de cargas; transporte de mercaderías a granel; transporte desustancias líquidas o materiales a granel mediante camiones cisterna; servicios de distribución, almacenamiento, manipulación y movimiento de mercaderías; y recolección, transporte y gestión logística de residuos industriales. 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC-. 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones), dividido en 400.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Leandro Iván García suscribe 280.000 cuotas sociales que representan \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil) de capital social; y Brenda Celeste Chávez suscribe 120.000 cuotas sociales que representan \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) de capital social. 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo del socio Leandro Iván García quien hará uso de la firma social en forma individual. Fijando domicilio especial en la sede social. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Leandro Iván García, con domicilio electrónico en leandro.garcia@lcg.com.ar; Brenda Celeste Chávez, con domicilio electrónico en chavezbren02@gmail.com; y "LCG SOLUCIONES INDUSTRIALES" S.R.L., con domicilio electrónico en lcg.solucionesindustriales@gmail.com LA GERENCIA. RPJEC 4293

IRONTRUST SEGURIDAD S.R.L.

CONSTITUCION S.R.L.

IRONTRUST SEGURIDAD S.R.L. ACTA CONSTITUTIVA En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Agosto de 2026 entre la Señora Nerina Edit Santamaría, de profesión comerciante, correo electrónico: nerinasantamaría1987@gmail.com, Argentina, DNI N° 33.213.341 CUIT N° 27-33213341-7, nacida el 09 de Octubre de 1987, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Quiroz, domiciliada en calle El Fogón N° 2205 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y el Señor Víctor Hugo Vogel, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, correo electrónico vogelvictorhugo@gmail.com, Argentino, DNI N° 23.039.164, CUIT N° 20-23039164-6, nacido el 07 de Junio de 1973, de estado civil Divorciado el 27 de Octubre de 2022 según

Resolución Judicial 3303 Cuij N° 21-11378815-9 del Tribuna I Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, domiciliado en calle Los Castaños N° 34 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley General de Sociedades en general: l- **CONTRATO SOCIAL CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "IRONTRUST SEGURIDAD SRL". SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. **CAPITULO II OBJETO Y CAPITAL CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a)- La prestación de servicios: de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. b)- La compra y venta de todo tipo de sistemas de alarma, sistema de videograbación de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, equipo táctico, escudos de protección, cascos, chalecos blindados, silbatos, cordones de manos, toletes, así como toda clase de artículos necesarios para la prestación del servicio de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. c)- El monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación. d)- La prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. e)- La prestación del servicio de traslado de valores y resguardo de los mismos. f)- El uso, compra y venta de vehículos blindados. g)- La capacitación de perros de adiestramiento para dar cumplimiento a este objeto social. h)- La exportación, importación de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, así como toda clase de equipo para brindar los servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluidos su traslado. i)- La comercialización, importación, exportación y representación de equipos de seguridad industrial, higiene ocupacional y protección del medio ambiente normados, artículos de protección personal, uniformes industriales, correas de seguridad, botines de cuero, botas de PVC y tela absorbente para derrames de hidrocarburos y sus derivados, homologados con altos estándares de calidad. Fabricación y comercialización de artículos de seguridad industrial, protección personal e instalaciones como señalización de seguridad, mantenimiento e inspección de extintores, luces de emergencia y afines. Asesoría en diseño y suministro de redes de agua, seguridad industrial, elaboración de manuales de operación, brigadas de emergencia, entrenamiento en el uso de extintores, seguridad contra incendios, primera respuesta ante incidentes con materiales peligrosos, evaluación de daños y análisis de necesidades primeros auxilios y afines. j)- Elaboración de reglamentos internos de seguridad y salud en el trabajo. Estudios de línea base. Elaboración de programas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. Asesoría en la formación de comités de seguridad y salud en el trabajo. Elaboración de mapas de riesgos y planes de seguridad. Evaluación de riesgos de incendio y siniestros. Inspección de seguridad. Asesoría en la formación de brigadas de emergencia. Desarrollo de simulacros de emergencia. Homologaciones en seguridad interna y externa en seguridad y salud ocupacional, medio ambiente y calidad. Capacitación y entrenamiento en lucha contra incendios y manejo defensivo. Capacitación y entrenamiento en programas de seguridad basados en el comportamiento y talleres de psicología ocupacional. Asesoría legal en temas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. k)- La utilización o no de armas y la intervención o no de terceros, para dar cumplimiento al objeto social. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta millones de Pesos (\$ 30.000.000.-) divididos en Tres mil (3.000) cuotas de Diez Mil Pesos (\$ 10.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. Nerina Edit Santa María suscribe Mil quinientas (1.500) cuotas de capital equivalentes a PESOS Quince Millones (\$ 15.000.000.-) que se integra \$3.750.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 11.250.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; y el Sr. Víctor Hugo Vogel suscribe Mil quinientas (1.500) cuotas de capital equivalentes a PESOS Quince millones (\$15.000.000.-) que se integra \$3.750.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 11.250.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato. **CAPITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SEXTA:** Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. SEPTIMA: Fiscalización Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. **CAPITULO IV BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES OCTAVA:** Balance General y Resultado: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos

usuales en materia administrativa y contable, que expongan su situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultado del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o por falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría de lcapital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 LGS. Salvo lo dispuesto por el Artículo 71 LGS y para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en una cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Artículo 71 LGS. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. **CAPITULO V CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD NOVENA: CESION DE CUOTAS. a). ENTRE LOS SOCIOS:** Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricción alguna. b). A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la LGS en el Artículo 153. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c). **PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA:** El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, precios y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. **DECIMA: Fallecimiento e incapacidad:** En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán decidir la incorporación de los herederos del causante. Por su parte, y en el caso de ser incorporados, los herederos o sucesores podrán optar por: a). Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b). Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de la ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en doce (12) cuotas pagaderas, la primera a los ciento ochenta días y las restantes a partir del año (365 días), debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. **CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION. PROHIBICION DE LOS SOCIOSUNDECIMO:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 LGS. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 LGS e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **DUODECIMA:** Diferencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. **II – DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE** La que suscribe, Nerina Edit Santama-

ría, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidas y/o alcanzadas dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: N° 33.213.341 Tipo: Documento Nacional de Identidad, País: Argentina y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Carácter invocado: Socio CUIT N° 27-33216341-7. Rosario, 09 /09 /2026. Firma: Firma y Sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujeto Obligado autorizados.- Observaciones: El que suscribe, Víctor Hugo Vogel, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: N° 23.039.164 Tipo: Documento Nacional de Identidad País: Argentina Y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Carácter invocado: Socio CUIT N° 20-23039164-6. Rosario 09/09/2026/. Firma: Firma y Sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujeto Obligado autorizados. Observaciones: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en Rosario (Santa Fe), tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha más arriba indicado. Nerina Edit Santamaría, DNI N° 33.213.341 Víctor Hugo Vogel, DNI: N° 23.039.164. IRONTRUST SEGURIDAD S.R.L. ACTA ACUERDO En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de Septiembre de 2026 entre la Señora Nerina Edit Santamaría, de profesión comerciante, correo electrónico: nerinasantamaria1987@gmail.com, Argentina, DNI N° 33.213.341 CUIT N° 27-33213341-7, nacida el 09 de Octubre de 1987, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Quiroz, domiciliada en calle El Fogón N° 2205 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y el Señor Víctor Hugo Vogel, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, correo electrónico vogelvictorhugo@gmail.com, Argentino, DNI N° 23.039.164, CUIT N° 20-23039164-6, nacido el 07 de Junio de 1973, de estado civil Divorciado el 27 de Octubre de 2022 según Resolución Judicial 3303 Cuij N° 21-11378815-9 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, domiciliado en calle Los Castaños N° 34 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, convienen que: A - ESTABLECER ELDOMICILIO LEGAL En la calle Marcos Paz N° 6708, Piso 8, Departamento 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. B. DESIGNACION DE GERENTES: Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a la Sra. Nerina Edit Santamaría, de profesión comerciante, correo electrónico: nerinasantamaria1987@gmail.com, Argentina, DNI N° 33.213.341 CUIT N° 27-33213341-7, nacida el 09 de Octubre de 1987, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Quiroz, domiciliada en calle El Fogón N° 2205 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y el Señor Víctor Hugo Vogel, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, correo electrónico vogelvictorhugo@gmail.com, Argentino, DNI N° 23.039.164, CUIT N° 20-23039164-6, nacido el 07 de Junio de 1973, de estado civil Divorciado el 27 de Octubre de 2022 según Resolución Judicial 3303 Cuij N° 21-11378815-9 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, quienes presentes en este acto, firman de conformidad su designación y toman posesión del cargo. PERSONAS AUTORIZADAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA INSPERCCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Considerando este punto, se resuelve autorizar al CPNRAUL OSVALDO LUNGHI, matricula profesional N° 5665 del C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe – Cámara II de la ciudad de Rosario y al CPN CAROLINA EDITH LUNGHI, matricula profesional N° 15809 del C.P.C.E. de la Provincia. de Santa Fe – Cámara II de la ciudad de Rosario a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente y con las facultades de aceptar o proponer modificaciones en forma a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control y la debida inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. RPJEC 4290

HYAR R&D S.R.L.

CONSTITUCION S.R.L.

Para cumplimentar con lo reglado por la Ley 19.550 en su artículo 10, se solicita la publicación del siguiente edicto del contrato constitutivo de "HYAR R&D S.R.L.": 1-Socios: SOLEDAD MARIANA COCCHIS, DNI N° 25.524.645, CUIT: 27-25524645-9, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1976, casada en primeras nupcias con Horacio Aquilino Rocés, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Estado de Israel N° 2680 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico soledadcocchis@gmail.com; y HORACIO AQUILINO ROCES, DNI N° 23.038.864, CUIT: 20-23038864-5, argentino, nacido el 02 de enero de 1973, casado en primeras nupcias con Soledad Mariana Cocchis, empresario, domiciliado en calle Estado de Israel N° 2680 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico horaciococes@gmail.com. 2- Fecha de instrumento: 07 de septiembre de 2026. 3- Razón social: HYAR R&D S.R.L. 4- Domicilio: Callao N° 4.875, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5- Objeto Social: a) Desarrollo y optimización de máquinas frigoríficas y equipos destinados a sistemas de refrigeración; b) Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, ensamblado de unidades condensadoras, reparación, revisión, diagnóstico, puesta a punto y optimización de máquinas frigoríficas, centrales frigoríficas y sus respectivos componentes, accesorios e instalaciones; y c) Prestación de servicios integrales de refrige-

ración, destinados a los ámbitos doméstico, comercial e industrial. 6- Duración: El término de duración se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7- Capital Social e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SOLEDAD MARIANA COCCHIS suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) que integra: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; y HORACIO AQUILINO ROCES suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) que integra: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 8- Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los socios-gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9- Composición del Órgano de Administración: Estará a cargo de SOLEDAD MARIANA COCCHIS, DNI N° 25.524.645, CUIT: 27-25524645-9, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1976, casada en primeras nupcias con Horacio Aquilino Rocés, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Estado de Israel N° 2680 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico soledadcocchis@gmail.com 10-Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550 y modificatorias. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley. 11- Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desistiese de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. 12- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. RPJEC 4287

CONTROL Y AUDITORÍAS ICA S.A.S.

ESTATUTO

1)- Socio: Eliana Anyelen Poggi, argentina, DNI 36.009.668, CUIT: 27-36009668-3, nacida el 6/3/92, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en Pasaje Eudoro Díaz 1053 de la ciudad de Rosario; pcia. de Santa Fe, mail poggieliana@gmail.com 2)- Fecha del Instrumento Constitutivo: 31 de agosto de 2026 3)- Denominación Social: "Control y Auditorías ICA S.A.S." 4)- Domicilio: Pasaje Eudoro Díaz 1053 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe. 5)- Objeto Social: "realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: supervisión y verificación de peso y calidad, control de recepción de carga y descarga, extracción de muestras, realización de análisis emitiendo los certificados respectivos de toda clase de mercaderías granarias, frutos o productos naturales, subproductos o manufacturados, incluyendo toda gama de hidrocarburos y sus derivados y operaciones de control relacionadas con el transporte y/o manipulación de productos y subproductos agropecuarios, minerales, industriales, y bienes de cualquier naturaleza, emisión de tablas de calibración de tanques de almacenaje, silos y depósitos, buques, lanchas, camiones y similares, emisión de certificados de estanqueidad, de frío (temperatura en mercaderías, bodegas y cámaras frigoríficas), de limpieza de bodegas, tanques, plantas y depósitos de almacenaje, peritajes y liquidaciones de averías y siniestros fluviales, terrestres, marítimos y aéreos, establecer laboratorios de análisis químicos e industriales, comercialización de aparatos e implementos utilizados para el control y calibraciones. Comisiones, consignaciones y representaciones. Pudiendo certificar u operar depósitos de mercaderías, silos y/o plantas de almacenaje, contratar servicios portuarios. Efectuar fumigaciones de todo tipo y emitir los certificados correspondientes. Hacer monitoreos de cultivos, cosechas, stocks, collateral management, programas de trazabilidad e identidad preservada de granos, cereales, aceites, oleaginosas y subproductos, análisis químicos de commodities y productos de origen agropecuario. 6)-Plazo de duración: 20 (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7)- Capital Social: El Capital Social es

de un millón (1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 8)-Administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre los bienes de la sociedad, acto que requieren la conformidad de la reunión de los socios. La reunión de los socios fija su remuneración. Se designa como Administrador suplente al señor: Tomás Laurino, argentino, DNI: 35.703.562, CUIT: 20-35703562-8, nacido el 7/3/91, de profesión abogado, de estado civil soltero, domiciliado en Pje Eudoro Díaz 1053 de la ciudad de Rosario; pcia. de Santa Fe, mail: tomaslaurino@gmail.com 9)-Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando el control a cargo de los socios conforme al Art. 55 de la Ley 19550 10)-Representación Legal: Estará a cargo de la Administradora titular srta. Eliana Anyelen Poggi 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año. RPJEC 4286

ATLION S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

Fecha del estatuto: 7/09/2026 Socio constituyente SCAVUZZO IVAN MARCELO, DNI 43167.563, CUIT 20-43167563-4, de apellido materno Sanchez, nacido el 8 de Febrero de 2001, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en administración de empresas, domiciliado en Av. Estanislao López 2671 piso 15 dpto. A2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino, correo electrónico ivan@atlion.io Denominación: ATLION S.A.S Domicilio Social: calle Av. Estanislao López 2671 piso 15 dpto. A2 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: I – Servicios de Marketing Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. C) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación. D) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. F) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá la facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. II – Servicios de Publicidad: a) Campañas publicitarias. Contratistas de publicidad Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. b) Explotación por diversos medios de comunicación. Computación relacionada con la publicidad b.1- Publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, youtube, canales de streaming, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto para ese fin. b.2- Comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes o computación relacionada con la publicidad. c) Agencia de publicidad. Consultora de mercado Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. La producción de Audiovisuales. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, de estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas, prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos. III. Desarrollo de software Desarrollar todo tipo de software y en especial aquellos que faciliten las actividades de marketing y publicidad. Su implementación, capacitación, y desarrollo web. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000), representado por dos mil (2000) acciones de mil (1000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de quesea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran

en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular y Representante: IVAN MARCELO SCAVUZZO DNI 43.167.563 CUIT 20-43167563-4; domicilio especial constituido, Av. Estanislao López 2671 piso 15 dpto. A2 de la ciudad de Rosario, Santa Fe Suplente: ADRIANA GRACIELA SANCHEZ, DNI 14.180.549 CUIT 27-14180549-0; domicilio especial constituido, Central Argentino 180 Torre Cipres PB 01 de la ciudad de Rosario, Santa Fe Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. RPJEC 4292

HENIA ALIMENTOS S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

Rosario, a los 28 días del mes de AGOSTO de 2.026 la señora FELDMAN NATALIA Documento Nacional de Identidad número 27.213.417, CUIT número 27-27213417-6, argentina, de 47 años de edad, nacido el 08/03/1979, de profesión arquitecta, de estado civil divorciada, según Expediente 3172/10, del 28 de Marzo 2011, declarada disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 21 de Setiembre 2010, con domicilio en calle Santiago 6 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lowilados@gmail.com decide constituir una sociedad por acciones simplificada, que se registrará por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general: Fecha de Constitución: 28/08/2026 Denominación: HENIA ALIMENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Domicilio: SANTIAGO 6 BIS de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un plazo de VEINTE (20) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Servicio de expendio de helados, servicio de expendio de bebidas en bares, Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Capital El capital social es de Ocho cientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ochenta (80) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. III.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL Accionista Acciones Suscriptas Valor nominal total Naturalidad del Aporte Integración 80 80 \$ 10.000 En dinero 25% en este acto (\$ 200.000). Saldo en el término de dos años a partir de la fecha TOTALES 80 10.000 \$ 200.000 integrados, \$ 600.000 a integrar Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: FELDMAN NATALIA. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de JUNIO de cada año RPJEC 4248

NUTREXA S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

Por estar así dispuesto en los autos "NUTREXA SAS, que se tramitan ante el Registro de personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "NUTREXA S.A.S.", de acuerdo a lo siguiente: 1) Socio: RUIZ DIAZ RAUZZINO, Maximiliano Daniel Argentino, DNI 33.548.133, CUIT 20-33548133-0, soltero, empresario, con domicilio en Lisandro de la Torre 3011 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, 38 años de edad; 2) Fecha de Constitución: 27/08/2026 3) Denominación Social: NUTREXA S.A.S." 4) Domicilio: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Lisandro de la Torre 3011 de la ciudad de Santa Fe. 6) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Producción industrial compra, venta, elaboración, envasado, consignación, fraccionamiento, investigación, desarrollo, importación, exportación, y comercialización, al por mayor y menor de alimentos de consumo humano, especialmente de suplementos dietarios y proteicos, sus subproductos relacionados y derivados, complementos dietarios y alimenticios, derivados de los mismos, aditivos alimentarios, subproductos, afines, materias primas, lácteos, hortalizas, farináceos, cárnicos, legumbres, frutas, verduras, granos de diversos tipos, cereales, en todos sus estados, pudiendo comprender, entre otros, natural, disecado, polvo, en pasta, congelado, cocido o no, procesado o no, como así también todo lo relativo a los insumos para su fabricación, embalaje, transporte y acondicionamiento; b) Representaciones Comerciales: Contratar y otorgar representaciones de firmas y/o franquicias, agencias, referidas a los alimentos mencionados en el inciso anterior, pudiendo actuar como mandataria, representante, distribuidora, agente, franquiciante o franquiciada, y realizando todo tipo de mandatos comerciales, tanto en el país, como en el extranjero; c) Adquirir, registrar, explotar, desarrollar, comprar, vender, ceder y licenciar, patentes de invención, marcas, modelos industriales, diseños, dibujos, licencias, nombres e identificadores comerciales, y en general todo tipo de activos intangibles, en especial de los rubros alimentos, Toda vez que la legislación lo requiera las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social y no están prohibidos por las leyes o el presente Estatuto. 7) Capital Social: El capital social es de \$2.000.000 (Pesos Dos Millones), representado por 2.000.000 acciones de \$ 1 (Un Peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la ley 27349. 8) Plazo de Duración: 80 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas

Empresas y Contratos. 9) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se designará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante o presidente por el órgano de gobierno y en caso que sea plural la administración podrá designarse un vicepresidente quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Artículo 10: Cuando la administración fuera plural, el representante legal o el vicerepresentante en su caso convocan a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscripta por el administrador que convocó la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Se designa como administrador titular y presidente: RUIZ DIAZ RAUZZINO, Maximiliano Daniel Argentino, DNI 33.548.133, CUIT 20-33548133-0, con domicilio real y especial en Lisandro de la Torre 3011 de Santa Fe. Administrador Suplente: BARAT, Cynthia Virginia, DNI 14.760.415, CUIT 2714760415-2, con domicilio real y especial en Moreno 2984 PB Depto. D de Santa Fe. Todos aceptan sus cargos. 10) Órgano de Control: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y verificación de la administración, a cuyos efectos podrán examinar libros, documentos y comprobantes, por sí o por intermedio de terceros, cuyo correspondiente costo será por cuenta exclusiva del socio que lo designe. Este derecho deberá ejercerse de modo tal de no entorpecer la administración de la sociedad. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año Santa Fe, de de 2026 RPJEC 4285

IRONTRUST SEGURIDAD S.R.L.

CONSTITUCION S.R.L.

ACTA CONSTITUTIVA En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Agosto de 2026 entre la Señora Nerina Edit Santamaria, de profesión comerciante, correo electrónico: nerinasantamaria1987@gmail.com, Argentina, DNI N° 33.213.341 CUIT N° 27-33213341-7, nacida el 09 de Octubre de 1987, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Quiroz, domiciliada en calle El Fogón N° 2205 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y el Señor Víctor Hugo Vogel, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, correo electrónico vogelvictorhugo@gmail.com, Argentino, DNI N° 23.039.164, CUIT N° 20-23039164-6, nacido el 07 de Junio de 1973, de estado civil Divorciado el 27 de Octubre de 2022 según Resolución Judicial 3303 Cuij N° 21-11378815-9 del Tribuna I Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, domiciliado en calle Los Castaños N° 34 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley General de Sociedades en general: I - CONTRATO SOCIAL CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "IRONTRUST SEGURIDAD SRL". SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITULO II OBJETO Y CAPITAL CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a)- La prestación de servicios: de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. b)- La compra y venta de todo tipo de sistemas de alarma, sistema de videograbación de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, equipo táctico, escudos de protección, cascos, chalecos blindados, silbatos, cordones de manos, toletes, así como toda clase de artículos necesarios para la prestación del servicio de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. c)- El monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación. d)- La prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. e)- La prestación del servicio de traslado de valores y resguardo de los mismos. f)- El uso, compra y venta de vehículos blindados. g)- La capacitación de perros de adiestramiento para dar cumplimiento a este objeto social. h)- La exportación, importación de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, así como toda clase de equipo para brindar los servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluidos su traslado. i)- La comercialización, importación, exportación y representación de equipos de seguridad industrial, higiene ocupacional y protección del medio ambiente normados, artículos de protección personal, uniformes industriales, correas de seguridad, botines de cuero, botas de PVC y tela absorbente para derrames de hidrocarburos y sus derivados, homologados con altos estándares de calidad. Fabricación y comercialización de artículos de seguridad industrial, protección personal e instalaciones como señalización de seguridad, mantenimiento e inspección de extintores, luces de emergencia y afines. Asesoría en diseño y suministro de redes de agua, seguridad industrial, elaboración de manuales de operación, brigadas de emergencia, entrenamiento en el uso de extintores, seguridad contraincendios, primera respuesta ante incidentes con materiales peligrosos, evaluación de daños y análisis de necesidades primeros auxilios y afines. j)- Elaboración de reglamentos internos de seguridad y salud en el trabajo. Estudios de línea base. Elaboración de programas de seguridad, salud ocupacional y medio

ambiente. Asesoría en la formación de comités de seguridad y salud en el trabajo. Elaboración de mapas de riesgos y planos de seguridad. Evaluación de riesgos de incendio y siniestros. Inspección de seguridad. Asesoría en la formación de brigadas de emergencia. Desarrollo de simulacros de emergencia. Homologaciones en seguridad interna y externa en seguridad y salud ocupacional, medio ambiente y calidad. Capacitación y entrenamiento en lucha contraincendios y manejo defensivo. Capacitación y entrenamiento en programas de seguridad basados en el comportamiento y talleres de psicología ocupacional. Asesoría legal en temas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. k)- La utilización o no de armas y la intervención o no de terceros, para dar cumplimiento al objeto social. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta millones de Pesos (\$ 30.000.000.-) divididos en Tres mil (3.000) cuotas de Diez Mil Pesos (\$ 10.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. Nerina Edit Santa María suscribe Mil quinientas (1.500) cuotas de capital equivalentes a PESOS Quince Millones (\$ 15.000.000.-) que se integra \$3.750.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 11.250.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; y el Sr. Víctor Hugo Vogel suscribe Mil quinientas (1.500) cuotas de capital equivalentes a PESOS Quince millones (\$ 15.000.000.-) que se integra \$3.750.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 11.250.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato. CAPITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SEXTA: Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. SEPTIMA: Fiscalización Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. CAPITULO IV BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES OCTAVA: Balance General y Resultado: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que expongan su situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultado del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o por falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría de capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 LGS. Salvo lo dispuesto por el Artículo 71 LGS y para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en una cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Artículo 71 LGS. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CAPITULO V CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD NOVENA: CESION DE CUOTAS. a). ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricción alguna. b). A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la LGS en el Artículo 153. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c). PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, precios y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, los socios so-

breviantes podrán decidir la incorporación de los herederos del causante. Por su parte, y en el caso de ser incorporados, los herederos o sucesores podrán optar por: a). Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b). Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de la ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en doce (12) cuotas pagaderas, la primera a los ciento ochenta días y las restantes a partir del año (365 días), debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION. PROHIBICION DE LOS SOCIOSUNDECIMO: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 LGS. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112LGS e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. DUODECIMA: Diferencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. II – DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE La que suscribe, Nerina Edit Santamaria, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidas y/o alcanzadas dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: N° 33.213.341 Tipo: Documento Nacional de Identidad, País: Argentina y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Carácter invocado: Socio CUIT N° 27-33216341-7. Rosario, 09/09/2026. Firma: Firma y Sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujeto Obligado autorizados.- Observaciones: El que suscribe, Víctor Hugo Vogel, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: N° 23.039.164 Tipo: Documento Nacional de Identidad País: Argentina Y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Carácter invocado: Socio CUIT N°20-23039164-6. Rosario 09/09/2026/. Firma: Firma y Sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujeto Obligado autorizados. Observaciones: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en Rosario (Santa Fe), tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha más arriba indicado. Nerina Edit Santamaria, DNI N° 33.213.341 Víctor Hugo Vogel, DNI: N° 23.039.164. IRON-TRUST SEGURIDAD S.R.L. ACTA ACUERDO En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de Septiembre de 2026 entre la Señora Nerina Edit Santamaria, de profesión comerciante, correo electrónico:nerinasantamaria1987@gmail.com, Argentina, DNI N° 33.213.341 CUIT N° 27-33213341-7, nacida el 09 de Octubre de 1987, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Quiroz, domiciliada en calle El Fogón N° 2205 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y el Señor Víctor Hugo Vogel, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, correo electrónico vogelvictorhugo@gmail.com, Argentino, DNI N° 23.039.164, CUIT N° 20-23039164-6, nacido el 07 de Junio de 1973, de estado civil Divorciado el 27 de Octubre de 2022 según Resolución Judicial 3303 Cuij N° 21-11378815-9 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, domiciliado en calle Los Castaños N° 34 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, convienen que: A - ESTABLECER ELDOMICILIO LEGAL En la calle Marcos Paz N° 6708, Piso 8, Departamento 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. B. DESIGNACION DE GERENTES: Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a la Sra. Nerina Edit Santamaria, de profesión comerciante, correo

electrónico:nerinasantamaria1987@gmail.com, Argentina, DNI N° 33.213.341 CUIT N° 27-33213341-7, nacida el 09 de Octubre de 1987, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Quiroz, domiciliada en calle El Fogón N° 2205 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y el Señor Víctor Hugo Vogel, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, correo electrónico vogelvictorhugo@gmail.com, Argentino, DNI N° 23.039.164, CUIT N° 20-23039164-6, nacido el 07 de Junio de 1973, de estado civil Divorciado el 27 de Octubre de 2022 según Resolución Judicial 3303 Cuij N° 21-11378815-9 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, quienes presentes en este acto, firman de conformidad su designación y toman posesión del cargo. PERSONAS AUTORIZADAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Considerando este punto, se resuelve autorizar al CPNRAUL OSVALDO LUNGHI, matrícula profesional N° 5665 del C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe – Cámara II de la ciudad de Rosario y la CPN CAROLINA EDITHLUNGHI, matrícula profesional N° 15809 del C.P.C.E. de la Provincia. de Santa Fe – Cámara II de la ciudad de Rosario a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente y con las facultades de aceptar o proponer modificaciones en forma a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control y la debida inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. RPJEC 4290

AGI INFORMATICA S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

ESTATUTO A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 28 de Agosto de 2026, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación "AGI INFORMATICA S.A.S." con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi 861 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, cuyo único socio es PAOLINI LUIS PEDRO, DNI 31.707.488, CUIT número 20-31707488-4, argentino, de 41 años de edad, nacido el 02/05/1985, de profesión Licenciado en Administración y Sistemas, de estado civil soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 1065 piso 12, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Servicios de desarrollo de software; desarrollo de software a medida; implementación, mantenimiento y soporte de aplicaciones y sistemas informáticos; servicios informáticos de valor agregado en materia de ciberseguridad, seguridad de equipos, redes y datos; consultoría en tecnología de la información; diseño, arquitectura e implementación de soluciones tecnológicas; y demás servicios informáticos y digitales relacionados con las actividades precedentemente indicadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: \$3.000.000.- representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, suscriptas por PAOLINI LUIS PEDRO (3.000 acciones); integradas en un 25% en dinero en este acto y el saldo a integrar dentro de los dos años. Administración y representación: a cargo de un órgano unipersonal. Se designa Administrador y representante titular a PAOLINI LUIS PEDRO y Administradora y representante suplente a JAURENA CAMILA. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Autorizado: Contador Público Ignacio Rébora, D.N.I. 31.302.450, matrícula profesional N° 21.040 – Ley 8.738. RPJEC 4288

BRITIA GARANTÍAS S.A.

CONSTITUCIÓN

EDICTO Por disposición del Registro General de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido BRITIA GARANTÍAS SOCIEDAD ANONIMA: 1) Socios: 1) Diego Alejandro Baidon (DNI 27.674.285, CUIT 20-27674285-0, de apellido materno Samari, de nacionalidad argentino, nacido el 12/10/1979, con domicilio en calle Gaboto 2481 de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y en baidon.diego@gmail.com, de estado civil divorciado de acuerdo a sentencia Nro. 4413 de fecha 18/10/2024, de profesión empresario, Licenciado en Comunicación Social, Magister en Administración de Empresas y Corredor Inmobiliario con Matrícula en el Colegio de Corredores Inmobiliarios N° 402). 2) Lisandro David Belardo (DNI 28.058.980, CUIT 20-28058980-3, de apellido materno Cañete, de nacionalidad argentino, nacido el 10/06/1980, con domicilio en calle Salta 1557 piso 6A, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y en lisandrobelardo@gmail.com, de estado civil casado, de profesión empresario). 2) Fecha de constitución: 25/08/2026. 3) Denominación social: BRITIA GARANTIAS S.A. 4) Domicilio: Pichincha Bis 113 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe 5) Objeto social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades en el país o en el exterior relativas a operaciones comerciales, que se describen a continuación: a) Portales de Internet: Crear, programar, construir portales de internet y/o de cualquier conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectada con alcance mundial, nacional o privado para compartir información, sistemas operativos o servicios de computación dentro de una organización, juegos y programas de computación en general, tanto para el uso propio como para su comercialización a terceros, como así también operar, desarrollar, administrar comprar y vender portales y nombres de dominio en Internet. b) Software: Crear, diseñar,

programar, desarrollar, producción e implementación software y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. c) Comercialización digital: Comprar, vender, arrendar, dar en locación e intermediar respecto de todo tipo de bienes y servicios a través de la red informática mundial, televentas, catálogos o mediante cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse en el futuro, mediante transacciones físicas o transacciones en tiempo real, pudiendo proveer el servicio de ofrecer medios de pago para las transacciones en tiempo real por sí misma o terceros; d) Prestar garantías a favor de terceros: Otorgar avales, fianzas y garantías en general tanto reales como personales y en especial respecto de contratos de arrendamientos y/o alquileres inmobiliarios. e) Servicios financieros con fondos propios: otorgar préstamos y/o aportes o inversiones de capital a personas humanas o jurídicas con fondos propios, con o sin garantía a largo, mediano y corto plazo, pudiendo otorgar toda clase de créditos en general, gestionar la cobranza extrajudicial o judicial de dichos créditos, otorgar créditos hipotecarios sobre inmuebles urbanos o rurales, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, negocios fiduciarios en general, comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o directamente relacionada con el objeto social anteriormente, no pudiendo realizar operaciones contempladas en el artículo 299 inciso 4º de la Ley General de Sociedades en aquellas operaciones que requieran el concurso y/o ahorro público. f) Además está autorizada para realizar comisiones, mandatos, consignaciones, e intermediaciones de los servicios mencionados precedentemente. En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, pudiendo importar y exportar todo tipo de productos o servicios relacionados con el objeto social generados por la sociedad o por terceros. 6) Duración: 20 años a partir de su inscripción. 7) Capital Social: Treinta Millones de Pesos (\$ 30.000.000).- 8) Composición de los Organos de Administración: Presidente del Directorio: Diego Alejandro Baidon (DNI 27.674.285, CUIT 20-27674285-0, de apellido materno Samari, de nacionalidad argentino, nacido el 12/10/1979, con domicilio en calle Gaboto 2481 de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y en baidon.diego@gmail.com, de estado civil divorciado de acuerdo a sentencia Nro. 4413 de fecha 18/10/2024, de profesión empresario, Licenciado en Comunicación Social, Magister en Administración de Empresas y Corredor Inmobiliario con Matrícula en el Colegio de Corredores Inmobiliarios N° 402). Director Suplente: Lisandro David Belardo (DNI 28.058.980, CUIT 20-28058980-3, de apellido materno Cañete, de nacionalidad argentino, nacido el 10/06/1980, con domicilio en calle Salta 1557 piso 6A, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y en lisandrobelardo@gmail.com, de estado civil casado, de profesión empresario). Los directores duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. 9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, en su caso. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.-

COLECAM S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO - NUEVA SEDE SOCIAL

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 14 de septiembre de 2026 se resolvió por unanimidad la modificación de la Cláusula Primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: Bajo la denominación de "COLECAM S. R. L." queda constituida una Sociedad Comercial, teniendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente, de acuerdo a las necesidades de su giro y establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o el exterior" Asimismo, se decidió por unanimidad la designación de una nueva sede social, en calle Valentín Gómez 2359 de la ciudad de Rosario. RPJEC 4282

DON AGUSTIN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DON AGUSTIN S.A. Designación del Directorio Por Acta de Asamblea de fecha 1º de junio de 2.026, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "DON AGUSTIN S.A.", con domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto. Designación del Directorio y distribución de cargos: resuelve por unanimidad que el Directorio quedará formado de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR: PRESIDENTE: COSTANTINO ROBERTO LUIS, argentino, D.N.I. N° 16.115.278 CUIT N° 20-16115278-2, nacido el 29 de enero de 1.962, empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Rosana Silva, domiciliado en Ruta Provincial N°30 km 1.5 lote 331 barrio San Esteban, de la localidad de Río cuarto, Provincia de Córdoba, domicilio electrónico agu_costantino@hotmail.com. DIRECTOR TITULAR: VICEPRESIDENTE: COSTANTINO AGUSTIN, argentino, D.N.I. N° 31.591.969, CUIT N° 20-31591969-0, nacido el 16 de agosto de 1.985, empresario, soltero, domiciliado en Ruta Provincial N° 30 km 1.5 lote 298 barrio San Esteban, de la localidad de Río cuarto, Provincia de Córdoba, domicilio electrónico agu_costantino@hotmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: SILVA PATRICIA ROSANA, argentina, D.N.I. N° 14.334.872, CUIT N° 27-14334872-0, nacida el 27 de noviembre de 1.960, empresaria,

casada en primeras nupcias con Roberto Luis Costantino, domiciliada en Ruta Provincial N°30 km 1.5 lote 331 barrio San Esteban, de la localidad de Río cuarto, Provincia de Córdoba, domicilio electrónico agu_costantino@hotmail.com. Los señores Costantino Roberto Luis, Costantino Agustín y Silva Patricia Rosana, aceptan la designación de sus cargos, constituyendo domicilio especial en la sede social de la sociedad. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.-

AGROPECUARIA DOÑA ANGELA S.A.

ESTATUTO

AGROPECUARIA DOÑA ANGELA S.A. CONSTITUCION Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROPECUARIA DONA ANGELA S.A. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. 1-Socios: Sr. Pablo Jesús Sánchez, argentino, CUIT N° 20-28974298-1, productor agropecuario, con domicilio en calle Della Vedova 527, Suardi, de la provincia de Santa Fe, nacido el 19 de noviembre de 1981, casado, adsuardi@hotmail.com; el Sr. Emiliano Andrés Demarchi, argentino, CUIT N° 20-30590593-4, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Güemes 260, Esperanza, Provincia de Santa Fe, nacido el 30 de junio de 1984, concubinato, correo electrónico emilianodemarchi2020@gmail.com; y Darío Martín Demarchi, argentino, CUIT N° 23-31501809-9, productor agropecuario, con domicilio en calle E. Blanco 515, Suardi de la provincia de Santa Fe, nacido el 25 de septiembre de 1984, soltero, dariodemarchi22@gmail.com 2- Fecha del instrumento de constitución: 12 de agosto de 2026. 3-Denominación: AGROPECUARIA DONA ANGELA S.A. 4 Domicilio: calle Pie España esquina Belgrano n° 657, Suardi, de la provincia de Santa Fe. 5-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: 1) AGRICULTURA: mediante la explotación de cultivos de maíz, soja, trigo, girasol y demás granos, cereales de uso forrajero, oleaginosas, leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección. 2) GANADERIA: mediante cría, compra, venta, engorde e invernada de hacienda bovina; tambo, producción de leche, producción de leche bovina, incluye la cría para la producción de leche de vaca. 3) ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, inmuebles urbanos y rurales, campos propios y/o de terceros. 4) CONSTRUCCION: de obras públicas y/o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones y/o trabajos de albañilería. 5) TRANSPORTE: nacional y/o internacional de cargas, ya sea por vía terrestre, marítima y/o aérea, por medio de transportes propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) INDUSTRIALIZACION: instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados con su objeto social. 7) IMPORTACION Y EXPORTACION: de bienes y/o servicios. 8) ALQUILER Y SERVICIOS: de maquinarias agrícolas propias y/o de terceros, prestar servicios de siembra, cosecha, fumigación y pulverización, y todo otro servicio agrícola o relacionados con maquinaria propia o de terceros. Podrá comprar, vender, transportar, industrializar, importar y/o exportar su producción agrícola y ganadera y/o bienes o insumos vinculados con su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, con exclusión de las contempladas en la ley 21.526. 6- Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), divididos en TREINTA MIL (30.000) acciones de un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción 8- Administrador y representante titular: Adrian Demarchi DNI N°: 28.974.298. 9- Representación Legal: Será ejercida por el presidente. 10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. RPJEC 4300

POLLERIA M&C S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Habiendo recibido la formal renuncia presentada por la Sra Claudia Fernanda Cravero a su cargo de Director Titular, y ésta ser aceptada por el Directorio, se procede a designar nuevas autoridades y en su reemplazo asume en el cargo de Director Titular y Presidente la Sra. RE. MARICEL SOLEDAD, DNI 30.378.740, y como Director Suplente: AFFATICATTI AGUSTIN ALEJANDRO, DNI 43.495.446, estando en el cargo el resto del tiempo de duración de éste el cual tiene vencimiento en el cierre del ejercicio 2024-2025, constituyen domicilio especial en Calle Juan de Garay 419 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe. RPJEC 4297

STOCK SANITARIOS COLÓN S.A.S.

ESTATUTO

STOCK SANITARIOS COLÓN S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Por instrumento privado de fecha 14 de agosto de 2026, se constituyó una sociedad por acciones simplificada por los socios: CLAUDIO DAVID CASES, argentino, soltero, DNI 33.133.864, CUIT 20-33133864-9, nacido el 24/02/1988, con domicilio real en calle 11 N° 880, Colón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico consultas.stock@hotmail.com, de profesión comerciante; y ROMINA VANESA MIELNIK, argentina, soltera, DNI 36.117.805, CUIT 27-36117805-5, nacida el 16/10/1991, con domicilio real en calle 25 N°

212, entre 38 y 39, Colón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico mielnik46@gmail.com, de profesión comerciante; con sujeción al siguiente estatuto: La sociedad se denomina STOCK SANITARIOS COLON S.A.S. y tiene su domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Comercialización de artículos de plomería y de instalaciones de gas. La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y comercialización, al por mayor y al por menor, de artículos, materiales, insumos, repuestos, accesorios y equipos para plomería, instalaciones sanitarias y de gas. 2) Comercialización de materiales de construcción. La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y comercialización, al por mayor y al por menor, de materiales, productos e insumos para la construcción. 3) Comercialización de artículos de ferretería. La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y comercialización, al por mayor y al por menor, de artículos de ferretería, herramientas, herrajes y afines. La sociedad podrá celebrar contratos de franquicia, licencia, representación, distribución y cualquier otro acto o contrato vinculado con la expansión y desarrollo de su modelo de negocio. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes, lícitas y compatibles, incluyendo la adquisición, explotación y enajenación de bienes muebles e inmuebles propios, la obtención de créditos y financiación, la participación en otras sociedades, asociaciones o consorcios. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital social es de \$1.000.000 (un millón de pesos), representado por 1.000.000 acciones de 1 peso de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Administrador titular: CLAUDIO DAVID CASES, argentino, soltero, DNI 33.133.864, CUIT 20-33133864-9, nacido el 24/02/1988, con domicilio real en calle 11 N° 880, Colón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico consultas.stock@hotmail.com, de profesión comerciante. Administradora suplente: ROMINA VANESA MIELNIK, argentina, soltera, DNI 36.117.805, CUIT 27-36117805-5, nacida el 16/10/1991, con domicilio real en calle 25 N° 212, entre 38 y 39, Colón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico mielnik46@gmail.com, de profesión comerciante. La sede social se fija en Rodríguez bis 64, Piso 1, Departamento 6, Rosario, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.-

INSTITUTO DE REHABILITACION NEUROLOGICA S.R.L.

RECONDUCCION

SOCIOS: Daniel Pablo Vercesi, de apellido materno Mancini, D.N.I. Nro. 12.480.799, con domicilio en calle Laprida 1257 de Rosario, de profesión médico, estado civil casado, argentino, nacido el 21/06/1956, CUIT 23-12480799-9, y Gustavo Fernando Urbaneja, de apellido materno Rizzo, D.N.I. Nro. 12.886.164, con domicilio en Alem 1344 5 "C" de Rosario, de profesión médico, estado civil casado, argentino, nacido el 01/11/1958, CUIT 20-12886164-6 RECONDUCCION SOCIAL: Se acuerda reconducir el contrato social, acordando un nuevo plazo de duración para la sociedad de diez años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Quedando el nuevo texto de la cláusula TERCERA del contrato social redactado de la siguiente forma: "TERCERA. Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos". NUEVA SEDE SOCIAL: Se decide llevar la nueva sede social a la calle Viamonte Nro. 1367 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 4295

UMBRA CORP S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad UMBRA CORP S.A.S. CTA CONSTITUTIVA, Natanael Damián AMAT, argentino, titular del DNI N° 34.476.895, CUIT/L N° 27-34476895-7, nacido el 26/05/1989, de apellido materno Raya, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Ecuador 2261 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, que girará bajo la denominación "UMBRA CORP S.A.S." Fecha Instrumento de Constitución: 26/09/2025. Domicilio Legal: Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Se fija la sede social en calle Mendoza 7280 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Servicios Administrativos y de Ofi-

cina: La prestación de servicios administrativos en general, incluyendo, pero no limitado a asistencia virtual y presencial, gestión de documentos, facturación y cobranza, conciliación bancaria, gestión de proveedores y cualquier otra tarea administrativa vinculada a la operatoria y funcionamiento de empresas, comercios, profesionales y particulares. 2) Servicios de Recursos Humanos: La prestación de servicios de reclutamiento, selección y evaluación de personal; administración de personal y liquidación de haberes; diseño, implementación y dictado de programas de capacitación y desarrollo de competencias laborales, tanto en modalidad presencial como virtual. 3) Servicios Financieros y Contables: La preparación de informes contables y financieros básicos, elaboración de presupuestos y proyecciones simples, así como la asesoría en herramientas de gestión financiera orientadas a la organización y control interno de empresas, excluyendo expresamente las actividades reservadas a profesionales en ciencias económicas conforme ley vigente... 4) Servicios de Marketing y Comunicación Digital: La prestación de servicios de gestión y administración de redes sociales; creación de contenido digital básico; diseño gráfico básico para publicaciones, branding y comunicación visual; email marketing; así como el manejo y mantenimiento básico de sitios web y plataformas digitales. 5) Servicios de Consultoría y Estrategia: La consultoría en análisis y optimización de procesos operativos y administrativos; desarrollo de planes de negocio; asesoría en estrategias de reducción y optimización de costos; y asesoría en incorporación y aplicación de tecnología y herramientas digitales de gestión. 6) Servicios de Logística y Operaciones: La prestación de servicios de gestión de inventarios; almacenamiento y depósito de mercaderías propias y de terceros; y coordinación de envíos, distribución y entregas, ya sea con transporte propio o de terceros. 7) Comercialización de equipamiento y software: La comercialización, importación, exportación, representación, distribución, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, computadoras, laptops, impresoras, teléfonos, así como software de oficina, comunicación, gestión de proyectos, contabilidad, facturación, CRM y marketing digital. 8) Servicios complementarios: El alquiler, arrendamiento y subarrendamiento de oficinas físicas, espacios de coworking, oficinas virtuales y almacenes logísticos; y la prestación de servicios de conectividad, respaldo de información, diseño de marca, desarrollo y mantenimiento de páginas web, y elaboración de papelería institucional y tarjetas de presentación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes y servicios relacionados, que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, así como cualquier otra actividad lícita que contribuya al desarrollo de sus fines sociales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000.-), representado por 1000 acciones de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Administración: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Administración: Se decide integrar el órgano de administración con un (1) representante titular y (1) suplente, a tales efectos se designa: Administradora Titular: Natanael Damián AMAT, titular del DNI N° 34.476.895, CUIT/L N° 27-34476895-7, con domicilio en calle Ecuador 2261 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: Atenas Yamile GATICA, titular del DNI N° 44.523.895, CUIT/L N° 27-44523895-9, con domicilio en calle Dr. Riva 2330, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 28 días del mes de Septiembre de 2026.- RPJEC 4296.-

JUMAS LOTO ARANCIO S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "JUMAS LOTO ARANCIO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 13 de julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Juan Manuel Silva, de 45 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Corvalán N° 441, Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, DNI N° 28.929.314, CUIT 20-28929314-1 y Danila Marian Silva, de 35 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Corvalán N° 441, Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, DNI N° 36.006.249, CUIT 27-36006249-5. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país: actividades agropecuarias en general, incluyendo cría, recría, invernada, feedlot, engorde a corral o a campo, compra, venta, consignación, comercialización y explotación de hacienda bovina, porcina, ovina, caprina y de toda otra especie animal; producción agrícola, explotación rural y arrendamiento de campos; faena,

desposte, procesamiento, industrialización y comercialización mayorista y minorista de carnes, cortes, medias reses, menudencias, cueros y derivados de origen animal; compra, venta, representación, consignación e intermediación de mercaderías e insumos agropecuarios; importación y exportación de bienes; prestación de servicios de logística, transporte y almacenamiento; prestación de servicios empresariales, de asesoramiento y consultoría; realización de inversiones y adquisición de participaciones en otras sociedades; compra, venta, construcción y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; registro y comercialización de marcas y franquicias; comercialización mediante plataformas físicas, digitales o electrónicas; e industrialización y fraccionamiento de bienes vinculados al objeto social. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) dividido en 100.- cuotas de \$250.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo del socio gerente Juan Manuel Silva. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.- RPJEC 4283

NEO ALQUILERES S.R.L.

CONSTITUCION

Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la inscripción de "NEO ALQUILERES S.R.L." en el R.P.C. de acuerdo con el siguiente detalle: SOCIOS: el señor Cerantola, Diego Martín, argentino, nacido el día 02 de junio de 1977, de estado civil casado en primeras nupcias con Neder, Nadia María; de profesión comerciante, domiciliado en Bv. 25 de Mayo N° 30 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 25.950.317, CUIT 20-25950317-6; y la señora Neder, Nadia María, argentina, nacida el día 26 de marzo de 1984, de estado civil casada en primeras nupcias con Cerantola, Diego Martín, de profesión comerciante, domiciliada en Bv. 25 de Mayo N° 30, de la localidad de Alcorta, titular del documento nacional de identidad Nro. 30.928.602, CUIT 27-30928602-8 FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25 días del mes de Agosto de 2026 RAZON SOCIAL: "NEO ALQUILERES S.R.L." DOMICILIO LEGAL: Bv. 25 de Mayo N° 30, de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a la administración, gestión y explotación comercial de bienes muebles, especialmente semirremolques, remolques, trailers, vehículos, maquinarias y equipos. A tal fin, podrá realizar las siguientes actividades: a) Administración y gestión: administrar bienes muebles propios o de terceros; gestionar su disponibilidad, asignación, documentación, conservación y explotación comercial; actuar por mandato o comisión de sus propietarios; celebrar, administrar y controlar los contratos vinculados con dichos bienes; facturar y percibir alquileres, cánones, tarifas y demás conceptos derivados de la utilización de bienes propios y, respecto de bienes de terceros, efectuar cobranzas por cuenta y orden de sus propietarios, gestionar la documentación correspondiente, percibir honorarios, comisiones o retribuciones por los servicios prestados y practicar las correspondientes liquidaciones y rendiciones de fondos. b) Locación y explotación: adquirir, dar y tomar en locación, sublocación o bajo cualquier otra modalidad lícita de uso o explotación semirremolques, remolques, trailers, vehículos, maquinarias, equipos y demás bienes muebles relacionados, sean propios o de terceros, contando en este último caso con facultades suficientes para ello. c) Comercialización: comprar, vender, permutar, consignar, distribuir y comercializar los bienes mencionados, nuevos o usados, así como sus repuestos, partes, accesorios, componentes y equipamiento complementario. d) Leasing: celebrar contratos de leasing en carácter de dadora o tomadora respecto de bienes propios o de aquellos sobre los cuales posea título, disponibilidad jurídica o facultades suficientes para afectarlos a dicha contratación, con sujeción a la legislación aplicable. e) Intermediación comercial: intermediar y vincular comercialmente a propietarios, locadores, locatarios, compradores, vendedores, proveedores y usuarios de los bienes comprendidos en el presente objeto; gestionar y promover operaciones por mandato, comisión o consignación; y percibir las correspondientes comisiones y retribuciones. f) Servicios complementarios: contratar, organizar, gestionar y coordinar servicios de mantenimiento, reparación, guarda, depósito, estacionamiento, limpieza, inspección, verificación, acondicionamiento, traslado y asistencia técnica de las unidades y demás bienes comprendidos en el objeto social. Cuando tales prestaciones requieran habilitación, matrícula o autorización especial, serán ejecutadas por la sociedad únicamente una vez obtenidas las habilitaciones correspondientes o mediante terceros debidamente habilitados. g) Comercio exterior: importar y exportar los bienes comprendidos en el presente objeto, así como sus repuestos, partes, accesorios, componentes, herramientas y equipamiento, con sujeción a las normas aduaneras, cambiarias y demás disposiciones aplicables. h) Tecnología: desarrollar, adquirir, licenciar, implementar, administrar y explotar programas informáticos, aplicaciones, páginas web y plataformas tecnológicas destinadas a la publicación y reserva de unidades, gestión de disponibilidad, seguimiento, administración de flotas, emisión y archivo de documentación, facturación, cobranza y rendición de cuentas vinculadas con las actividades comprendidas en el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos, mandatos y operaciones que se relacionen directamente con las actividades precedentemente descriptas, adquirir derechos y contraer obligaciones, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera un objeto exclusivo o autorización especial mientras esta no haya sido obtenida. PLAZO DE DURACIÓN: 90 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL SOCIAL: Diez millones (\$ 10.000.000) REPRESENTACION LEGAL: Estará

a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, con el aditamento de "SOCIO-GERENTE" o "GERENTE", actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida de la denominación social "NEO Alquileres S.R.L.". Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto N° 5.965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad. DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula SEXTA, se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE al señor Cerantola, Diego Martín. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 28 de febrero de cada año. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley N° 19.550 salvo aquellas resoluciones que impliquen una modificación del contrato de origen las cuales deberán ser tomadas por votos que representen el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo N° 158 de la citada Ley. RPJEC 4298

RUCAMALEN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se ha ordenado la publicación del presente Edicto la asamblea de fecha 13 de julio de 2026 resolvió designar las autoridades a saber: PRESIDENTE: David Arturo Eden, D.N.I. N° 14.421.303, C.U.I.T. N° 20-14421303-4, de apellido materno Bridger, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Graciela Raquel Menarvino, nacido el 25 de Abril de 1.961, domiciliado en Zona Rural de la localidad de María Teresa, Pcia. de Santa Fe; VICE-PRESIDENTE: Jorge Alejandro Bridger, D.N.I. 16.064.521, C.U.I.T. N° 20-16064521-1, de apellido materno Valsechi, argentino, soltero, empresario, nacido el 16 de Julio de 1962, domiciliado en Diego Tetley s/n de la localidad de Ameghino, provincia de Buenos Aires; DIRECTOR TITULAR: Basilio Jorge Bridger, L.E. N° 5.362.506, C.U.I.T. N° 20-05362506-2, de apellido materno August, argentino, empresario, nacido el 5 de Abril de 1.934, soltero, domiciliado en calle Marcial García s/n de la localidad de Gral. Pinto, Pcia. de Buenos; DIRECTOR SUPLENTE: Tomás Eden, D.N.I. 37.560.756, C.U.I.T. N° 20-37560756-6, de apellido materno Menarvino, argentino, soltero, ingeniero industrial, nacido el 27 de agosto de 1993, domiciliado en calle 13 N° 850 de la localidad de Ameghino, provincia de Buenos Aires. Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

LABRADOR S.A.

CESE Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, y a los efectos previstos por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que LABRADOR S.A., inscrita en el Registro Público de Rosario en fecha 05/07/2022, Tomo 103, Folio 4604, N° 745, con domicilio social en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 7 de fecha 03/08/2026 resolvió modificar la composición de su Directorio y designar nuevas autoridades por el término de tres ejercicios. CESE DE AUTORIDADES: Se deja constancia del cese del Sr. DOMINGO NAZARENO VALERI, D.N.I. N° 6.180.679, quien se desempeñaba como Presidente del Directorio, por fallecimiento ocurrido el día 01/06/2026. Asimismo, con motivo de la nueva integración del Directorio resuelta por la Asamblea de fecha 03/08/2026, cesaron por remoción sin causa, con efecto a dicha fecha, el Sr. FABIÁN ALEJANDRO VALERI, D.N.I. N° 20.279.018, en su carácter de Vicepresidente, y la Sra. MONICA PATRICIA VALERI, D.N.I. N° 23.351.078, en su carácter de Directora Suplente. DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: Por el término de tres ejercicios fueron designados: PRESIDENTE: FABIAN ALEJANDRO VALERI, argentino, nacido el 02/05/1968, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 20.279.018, C.U.I.T. N° 20-20279018-7, con domicilio en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: MONICA PATRICIA VALERI, argentina, nacida el 19/02/1974, empleada administrativa, soltera, D.N.I. N° 23.351.078, C.U.I.T. N° 27-23351078-0, con domicilio en Avda. 13 N° 550 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Avda. 13 N° 550 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: GINO VALERI, argentino, nacido el 01/07/2000, empleado, soltero, D.N.I. N° 42.611.009, C.U.I.T. N° 20-42611009-2, con domicilio en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: AGOSTINA VALERI, argentina, nacida el 21/01/2004, estudiante, soltera, D.N.I. N° 45.492.626, C.U.I.T. N° 27-45492628-0, con domicilio en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle 12 N° 556 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

OLIAGRO S.A.S.**CONSTITUCION SAS**

Se comunica que por Acta de Constitución de fecha 27 de agosto de 2026, el señor Danilo Alejandro OLIVERO, Documento Nacional de Identidad número 33.105.457 ha resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo la denominación "OLIAGRO S.A.S." DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Danilo Alejandro OLIVERO, Documento Nacional de Identidad número 33.105.457, CUIT número 20-33105457-8, argentino, de treinta y ocho años de edad, nacido el 03 de octubre de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 704, de la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, correo electrónico oliverodanilo87@gmail.com.- LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, 27 de agosto de 2.026.- DENOMINACION SOCIAL: "OLIAGRO S.A.S." DOMICILIO y SEDE SOCIAL: Domicilio Social: Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Rivadavia N° 704, de la localidad de Villa Trinidad.- OBJETO SOCIAL: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos, como así también la prestación y desarrollo de servicios vinculados a la actividad agropecuaria. A fin de poder cumplir su objeto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido y que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.- PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos dos millones (2.000.000) (2.000) (1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349, sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios para los casos en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto.- ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que la Reunión de Socios correspondiente designe reemplazantes. Se deberán designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de cubrir las vacantes que se produjeran. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. La Reunión de socios fija la remuneración del Directorio. En caso que se establezca la existencia de un Directorio plural dentro del límite de hasta tres directores establecido en este estatuto, en la primera reunión de directorio posterior a la Reunión de Socios, los miembros elegidos designarán a un Presidente y a un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El primer Directorio y sus cargos serán establecidos en el acta constitutiva. REPRESENTACION LEGAL: La representación social está a cargo del Presidente en caso de Directorio Plural, o del Director titular para el caso de Directorio unipersonal. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: Se establece un Directorio unipersonal, designándose como Director titular y presidente quien actuará como representante de la sociedad a Danilo Alejandro OLIVERO, Documento Nacional de Identidad número 33.105.457, CUIT número 20-33105457-8 y como Directora suplente a: Liliana Ester TONETTI, Documento Nacional de Identidad número 13.321.679, CUIT número 27-13321679-6.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.- Santa Fe, 28 septiembre de 2026. RPJEC 4294

LA CASA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.**CAMBIO DE SEDE - AMPLIACIÓN DE OBJETO**

Acta de reunión de Socios n° 44 del 13 de junio de 2026, se resuelve: mudar el domicilio de calle Richieri N° 965 al de Bv. Urquiza N° 2780 de San Lorenzo donde se trasladará la administración y sede principal de los negocios de la sociedad, lo que es aprobado por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social suscripto. Asimismo en la misma reunión se dispone la Ampliación del objeto social. En consecuencia las dos cláusulas pertinentes que se modifican, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social y legal, y la sede principal de sus negocios en Bv. Urquiza N° 2780 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, pudiendo cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, originándoles o no capital determinado. TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y/o comercialización de materiales para la construcción. b) El asesoramiento y/o Dirección y/o Ejecución de obras arquitectónicas. c) El asesoramiento y/o Dirección y/o Ejecución de construcciones civiles. d) La administración de propiedades construidas por la misma empresa y/o terceros. e) La fabricación y/o comercialización de materiales y productos para la decoración y equipamiento de ambientes. f) El alquiler de equipamiento, maquinarias y rodados, con destino a la industria de la construcción. g) La gestión de recupero de residuos sólidos. h) el transporte de materiales de construcción y/o contenedores. i) El diseño de aquellos elementos intangibles que permitan constituir la imagen corporativa de las instituciones (logotipos, tipos de letras, diseños gráficos). j) Venta y alquiler de artículos de Ferrería, electrodomésticos de todas las líneas -incluyendo sin ser limitativos- muebles y afines para el equipamiento de viviendas, oficinas y

cualquier tipo de construcción, y elementos de seguridad e higiene. A tales efectos la sociedad podrá: 1º) Realizar todas las actividades mencionadas anteriormente de manera directa, como así también de forma asociada con terceros – tanto con personas físicas o jurídicas privadas, como con personas jurídicas de derecho público o mixtas. 2º) Representar a empresas nacionales y/o extranjeras. 3º) realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social. 4º) Toda otra actividad acorde o conexas al objeto social." RPJEC 4284

AERO DEL LITORAL S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "AERO DEL LITORAL S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: BADINO ROBERTO EDUARDO, argentino, soltero, nacido el 02 de enero de 1969, Productor Agropecuario, DNI. 20.363.975, CUIT 23-20363975-9, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 675 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe y PEREZ ARIEL OSVALDO, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 05 de diciembre de 1970, empresario, DNI 22.010.064, CUIT 20-22010064-3, domiciliado en Ruta 11 km 354 de la localidad de Oliveros, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIO: Venta y despacho al publico de toda clase de carburantes y combustibles líquidos, así como aceites, lubricantes, aditivos y productos similares. Compra, venta y representación de accesorios y repuestos de cualquier tipo. Prestación de servicios de engrase para vehículos y aeronaves. B) TRANSPORTE Y LOGISTICA: Explotación de transporte de cargas en general, ya sea nacional, provincial, interprovincial o internacional, mediante el uso de vehículos propios o de terceros, con especial énfasis en el transporte de: Combustibles, líquidos, gaseosos y sólidos, Petróleo y sus derivados, Minerales e insumos derivados, Cargas peligrosas, inflamables, refrigeradas o líquidas, Materiales de construcción, productos alimenticios, ganado, productos agropecuarios, paquetes, encomiendas, correspondencias y vehículos. Además, logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; fletes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; importación y exportación. También, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones o chasis; intermediación, reserva, venta, colocación y compra de servicios de transporte terrestre, tanto en el país como en el extranjero. Incluye despachos aduaneros vinculados a la carga transportada, formalización de contratos de seguros a través de empresas autorizadas para cubrir riesgos, y reparación de vehículos de la flota. C) LICITACIONES: Participación en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, incluyendo análisis de ofertas, adjudicaciones y concursos públicos o privados. Celebración de contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, y prestación de servicios relacionados con el objeto social. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: Importación y exportación de equipos, maquinarias, vehículos, licencias, software, patentes y otros activos necesarios para cumplir con el objeto social. E) MANDATARIA: Ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados, incluyendo la operativa de exportación e importación. Actuación ante organismos públicos conforme a la normativa aplicable, inscribiéndose en los registros establecidos por las autoridades de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 7) Capital: El capital social es de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) representado por diez mil (\$10.000.-) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Se designa como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TITULAR: BADINO ROBERTO EDUARDO, DNI 20.363.975, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE SUPLENTE: PEREZ ARIEL OSVALDO, DNI 22.010.064, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.- RPJEC 4299

EXPERTA SOFTWARE S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "EXPERTA SOFTWARE S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 4) Socios: NICOLAS CARUGATTI, argentino, comerciante, DNI 26.358.698, CUIT: 20-26358698-1, domiciliado en calle Belgrano 760 Piso 1 de San Lorenzo – Provincia de Santa Fe y ALEJANDRO ROBERTO GIRARDI, argentino, comerciante, DNI 27.749.052, CUIT 20-27749052-9, domici-

liado en calle Rivadavia 471 de San Lorenzo – Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la prestación de servicios informáticos y el desarrollo de software en general incluyendo: a) la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y depósito de todo tipo de equipos o materiales informáticos, de sus componentes, consumibles de toda clase, así como de software de base o de aplicación, ya sea estándar o específico; b) el diseño, desarrollo y realización de software de base o de aplicación; c) la realización de servicios de selección y formación de personal informático; d) la asesoría y consultoría informática, marketing promocional y publicidad de productos y servicios relacionados con la informática, auditoría informática, organización de conferencias, seminarios, jornadas, congresos y ferias dentro del sector informático; e) la puesta en marcha y explotación de sistemas informáticos, servicios propios de centro de cálculo y grabación de datos; f) la edición y confección de revistas, catálogos, anuarios y manuales relacionados con el sector informático; g) la explotación de patentes, marcas y nombres comerciales relacionados con la informática; h) la prestación de servicios de transmisión de Radios y Televisión; i) proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos. Dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; j) creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos; k) el análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; l) la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia; m) la prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas; n) la prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información y la consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas; ñ) la compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; o) la exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; p) la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales; q) el desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc.; r) el asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos (\$3.600.000) dividido en 3600.- cuotas de \$1.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estarán a cargo del socio gerente NICOLAS CARUGATTI, DNI N° 26.358.698, quien ejercerá el cargo durante el plazo de duración de la sociedad, actuando con firma individual. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.- RPJEC 4301

PRESTO AMOBLAMIENTOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber por instrumento privado de fecha 29 de Julio de 2025 y en la reunión de socios del día 28 de Julio de 2025, el/la Sr. ROMAN DARIO STAFFOLANI, DNI 23.726.798, con domicilio en calle 25 de Mayo 131 de Fuentes, Provincia de Santa Fe, cedió la totalidad de sus 2000 cuotas de capital de valor nominal \$100 cada una representativas del 50% del capital social a favor de la Sr. CATIA BLANCO, DNI 39246655, estado civil Soltera, nacionalidad Argentina, con domicilio en Victoria 104 de Fuentes, Provincia de Santa Fe, como consecuencia de la cesión, la nueva composición del capital social de PRESTO AMOBLAMIENTOS SRL CUIT 30-71652265-9 queda repartida de la siguiente manera: ANDRES DARIO BLANCO, con 2000 cuotas o 50 % del Capital Social y CATIA BLANCO, con 2000 cuotas o 50% Capital Social. A su vez se decidió modificar la cláusula quinta del contrato social, por ende que quede

redactada de la siguiente manera: QUINTA, CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) dividido en cuotas sociales de cien pesos cada una, lo que totaliza la cantidad de 4.000 cuotas sociales, que los socios suscribieron de la siguiente manera: la socia CATIA BLANCO, suscribió la cantidad de dos mil (2000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de pesos cien mil (\$ 200.000) y el socio ANDRES DARIO BLANCO, suscribió la cantidad de dos mil (2000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de pesos cien mil (\$ 200.000). El capital se integra en efectivo por el 25% en este acto y el resto dentro de los dos años de la firma del presente. Conjuntamente con lo anterior se consigna en dicho instrumento privado la renuncia del gerente ROMAN DARIO STAFFOLANI, DNI 23.726.798 y la ratificación del restante gerente ANDRES DARIO BLANCO DNI 17.393.428 en su cargo. La Gerencia. \$ 1000 568093 Set. 28

SEINPORT S.R.L.

CONTRATO

- Fecha del Instrumento Constitutivo: 21 de septiembre de 2026.
- Socios Integrantes:
 - * MATIAS SAMBRANO, argentino, nacido el 27/03/1986, divorciado, D.N.I. N° 32.166.286, CUIT N° 20-32166286-3, comerciante, domiciliado en calle San Juan 2075, Piso 10, Depto. A, Rosario, Provincia de Santa Fe.
 - * LUCAS BENJAMÍN SAMBRANO, argentino, nacido el 18/05/1998, soltero, D.N.I. N° 41.342.801, CUIT N° 20-41342801-8, comerciante, domiciliado en calle Güemes 2446, PBC, Rosario, Provincia de Santa Fe.
- Denominación Social: SEINPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 - Domicilio Legal y Sede Social:
 - * Domicilio Legal: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
 - * Sede Social: Calle San Lorenzo 1035, 2° Piso, Oficina 2, Rosario, Provincia de Santa Fe.
- Plazo de Duración: Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe.
- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades:
 - El servicio de carga y descarga de mercaderías a buques de ultramar, de cabotaje y fluvial, sean de bandera nacional o extranjera, destinados al transporte de cargas generales.
 - La reparación de contenedores.
 - Realizar operaciones relacionadas con el objeto, inscribiéndose a tal fin ante la Administración Nacional de Aduanas, sus agencias y receptorías, de acuerdo al Código Aduanero (Ley N° 22.415 y Dto. 1.001/82).
- Capital Social: Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), dividido en 5.000 cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una.
- Suscripción e Integración del Capital:
 - * Matias Sambrano: Suscribe 2.500 cuotas (\$ 2.500.000.-), integrando el 25% en dinero en efectivo en el acto y el 75% restante en un plazo de hasta dos (2) años.
 - * Lucas Benjamín Sambrano: Suscribe 2.500 cuotas (\$ 2.500.000.-), integrando el 25% en dinero en efectivo en el acto y el 75% restante en un plazo de hasta dos (2) años.
- Administración y Representación Legal (Gerencia): A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Gerente al Sr. MATIAS SAMBRANO.
- Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.
- Autorización Trámites: Se autoriza a la Contadora Pública María Laura Rodríguez (Mat. CPCE Santa Fe N° 18.648) para la realización de las gestiones e inscripción registral. \$ 400 568048 Set. 25 Set. 28

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR REUTEMANN ENRIQUE ROBERTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados "(CUIJ. 21-26304175-2) "TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA - " Se ha dispuesto que el martillero REUTEMANN ENRIQUE ROBERTO, matrícula 382, CUIT. 20 – 06235312-1. Proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS 09:00 HORAS, ó EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARA ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO SITO EN CALLE BERUTTI 1516 DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. 1) BIEN MOTOVEHICULO: DOMINIO: A117QPFL MODELO: XR-190 L MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA AÑO: 2019, el que saldrá a la venta: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA: DOMINIO: JCY750 MODELO: AMAROK 2.0 L TDI 4 X 2 ST 3 TIPO: PICK UP MARCA: VOLKSWAGEN AÑO: 2010 3). BIEN AUTOMOTOR VEHICULO: DOMINIO: AE495CO MODELO: KA SE 1.5 L. MARCA: FORD AÑO: 2020. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ///ESPERANZA, de 25 Agosto de 2026. Téngase por evacuada la vista a la Sindicatura, agréguese, téngase presente y hágase saber. Atento a ello y constancias de autos, para que tenga lugar la subasta del motovehículo dominio A-117-QPFL y de los vehículos dominio: JCY -750 y AE-495-CO, cuyo desapoderamiento y secuestro obra en autos, en virtud de lo establecido en el art 493 CPCC, fíjese el día 07 de Octubre de 2026 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en las puertas de

éste Juzgado de Distrito N° 19, 1era. Nominación, de Esperanza, ubicado en calle Berutti 1516. La venta se hará SIN BASE y al MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM) reglamentada por el BCRA. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora, y la visita de probables compradores el día jueves 24 de septiembre de 13hs a 15 hs, a cargo del martillero o quien éste designe bajo su exclusiva responsabilidad, cargo y costo. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025), autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento, bajo exclusiva responsabilidad del mismo. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) ///. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. MOTOVEHICULO: 1) DOMINIO: A117QPF. MARCA: HONDA. TIPO: MOTOCICLETA. MARCA: XR190 L. MARCA MOTOR: HONDA N° DE MOTOR: MD43E-2008450. MARCA CUADRO: HONDA. N° DE CUADRO: LALMD4397J3005528. MODELO AÑO: 2019. EL MOTOVEHICULO SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL FALLIDO. EN UN 100%, Y REGISTRA EL SIGUIENTE EMBARGO: MEDIDAS JUDICIALES: POSEE UN EMBARGO: FECHA DE CUMPLIMIENTO 21.09.2026. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21.09.2023 MONTO: \$ 1.350.000 CARATULA (CUIJ. 21-22701359-9) SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS C/ OTRO S/ EJECUTIVO. REGISTRA LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: CARATULA: RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVO (CUIJ. 21-02040986-7) ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R.S. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 26.09.2028. INHIBICIONES: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 – SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 – GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE FENCIMIENTO 15. 10. 2030. PRENDA – DENUNCIA DE COMPRA – DENUNCIA DE VENTA – DENUNCIA DE ROBO – AFECTACIONES – EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO – DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018 – RADICACIÓN ANTERIOR – CESIÓN DE DERECHOS – TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE. A fecha 29 de Mayo 2026. Información suministrada por el Registro Sección Emisor N° 4039 – Esperanza “B”, situado en calle Castelli N° 1941. Fdo: Teresa del Cello: Titular del Registro Motovehículos Esperanza. 2) DOMINIO JCY750. MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0 L TDI 4 X 2 ST3 TIPO: PICK UP. MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN N° DE MOTOR: CDC025011 MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN N° DE CHASIS: 8AWDB42H7BA018894 MODELO/AÑO: 2010. NO REGISTRA EMBARGOS. SI LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: JURISDICCIÓN SANTA FE. RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA. (CUIJ. 21-02040986-7). ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL RS. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO 26.09.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 – SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 – GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. REGISTRA PRENDA: ACREEDOR PRENDARIO: ASOC. MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO. PRENDA DE GRADO 1. CUIT. 30-63818372-9 SOLICITUD TIPO 03: 10589879 CALLE RIVADAVIA N° 396 LOCALIDAD: SAN CARLOS CENTRO. PROVINCIA DE SANTA FE. C.POSTAL: 3013. FECHA DE CONTRATO ORIGINAL 12.01.2023. CUOTAS 18 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20.01.2023. MONTO: \$ 2.050.000. ENDOSO – DENUNCIA DE COMPRA – DENUNCIA DE VENTA – DENUNCIA DE ROBO – MEDIDAS JUDICIALES – AFECTACIONES – EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO – DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018: NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR: PROVINCIA SANTA FE. PARTIDO: SAN JUSTO. LOCALIDAD: NARE. CODIGO POSTAL: 3046. CALLE: ZONA URBANA SIN NÚMERO. PIEZAS DE DESARMADERO – CESIÓN DE DERECHOS – TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE. A LOS 29 DÍAS DE MES DE MAYO DE 2026. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR N° 21061 ESPERANZA N° 2 SITUADA EN LA CALLE CASTELLI N° 1941. FDO. TERESA DEL CELLO: TITULAR. 3) DOMINIO: AE495CO MARCA: FORD TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MODELO: KA SE 1.5 L MARCA MOTOR: FORD N° DE MOTOR: XZKCM8052373. MARCHA CHASIS: FORD. N° CHASIS: 9BFZH55U3M8052373 MODELO/ AÑO: 2020. INHIBICIONES: JURISDICCIÓN SANTA FE. RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA. (CUIJ. 21-02040986-7). ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL RS. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO 26.09.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 – SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 – GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VEN-

CIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. REGISTRA PRENDA: ACREEDOR PRENDARIO: ASOC. MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO. PRENDA DE GRADO 1. CUIT. 30-63818372-9 SOLICITUD TIPO 03: 10589879 CALLE RIVADAVIA N° 396 LOCALIDAD: SAN CARLOS CENTRO. PROVINCIA DE SANTA FE. C.POSTAL: 3013. FECHA DE CONTRATO ORIGINAL 28.11.2022. CUOTAS 60 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13.12.2022. MONTO: \$ 2.500.000. ENDOSO – DENUNCIA DE COMPRA – DENUNCIA DE VENTA; DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE. MEDIDAS JUDICIALES: POSEE UN EMBARGO: FECHA DE CUMPLIMIENTO 21.09.2026. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21.09.2023 MONTO: \$ 1.350.000 CARATULA (CUIJ. 21-22701359-9) SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS C/ OTRO S/ EJECUTIVO. AFECTACIONES: NO POSEE. EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018 NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR: PIEZAS DE DESARMADERO; CESIÓN DE DERECHOS Y TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE A FECHA 29/05/2026. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR N° 21061 ESPERANZA N° 2 SITUADO EN CALLE CASTELLI N° 1941. FDO. TERESA DEL CELLO: TITULAR. ///INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EN CONCEPTO DE PATENTES EL DOMINIO: AE495CO ADEUDA: \$ 372.893,80; EL DOMINIO: AA117QPF ADEUDA: \$ 83.234,53 Y EL DOMINIO: JCY750 ADEUDA: \$ 631.018,13. El Juzgado Municipal de Faltas informa que posee las siguientes infracciones de tránsito: Acta N° 4674232, por exceso de velocidad en Ruta Pcial N° 6 Km. 65,5 del día 01/12/2020, de la cual se adeudan al día de la fecha \$ 38.857,50 correspondiente al dominio AE495CO; Acta N° 4140019, por exceso de velocidad en Ruta Provincial N° 6 km. 65,5 del día 15/06/2019, de la cual se adeudan al día de la fecha \$ 94.985 correspondiente al dominio JCY750. Que por su parte no se registran infracciones impagas con relación al dominio A117QPF. A fecha: 18 de marzo de 2026. Informa el Subcomisario Alberto R. Caligaris de la Sección de Verificación Automotor Unidad Regional XI Y DICE: ...que en el Acta de Procedimientos se constituyó en calle Padre Kredder N° 3944 de esta ciudad, siendo recibido por la Sra. Marcela Inés Brega, argentina, Instruida, DNI. 16.830.404, con domicilio en Ing. Gadda N°2706 de esta ciudad, quién nos autoriza a pasar a la finca, donde están ubicados los vehículos antes nombrados, (descriptos con dominios anteriormente – tres -) que procede a abrirlos y que en presencia de Sra. Brega se procede a verificar los guarismos alfanuméricos de motor y chasis los cuales son característicos del la marca en cuestión y no presentan anomalía alguna, por lo que puedo aseverar que no existe actitud delictiva sobre los guarismos alfanuméricos. Se tomaron vistas fotográficas de los vehículos. Las cuales adjunto a continuación. Finalizado el requerido por el Juzgado nos retiramos del lugar sin novedad alguna. Siendo todo lo que puedo informar y quedando a sus disposición. En fecha 22 días del mes de Julio de 2026. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: En la ciudad de Esperanza, a los 23 del mes de diciembre del año 2025, siendo las 10:00 hs. Me constituí en el inmueble sito en calle Padre Kredder N° 3944 de esta ciudad. Acto seguido la titular del inmueble procede a abrir el inmueble permitiendo su ingreso sin oposición alguna. Se ingresa al inmueble por un portón de chapa y luego se accede a un galpón cerrado dentro del mismo predio, estando en su interior se da comienzo al inventario ordenado: 1) Camioneta MARCA VOLKSWAGEN MODELO AMAROK cubierta totalmente con un nylon, color blanca, dominio visible en la parte trasera JCY750 propiedad del Fallido, se exhibe copia título automotor, carece del paragolpe y rejilla frontal, se constata la faltante de ambas puertas del lateral izquierdo (lado del conductor) tanto delanteras como traseras, no encontrándose las chapas exteriores en ellugar al momento de la constatación, en el interior del habitáculo se observa un espejo retrovisor desprendido de su ubicación habitual, así como elementos que aparentan corresponder al tapizado interior de las puertas no pudiendo verificarse su estado, se observa que la parte superior del apoya brazo se encuentra dañada, con el material del tapizado desgarrado mostrando la espuma de relleno en su interior, se constata kilometraje 303.663 km. Del cual se obtiene al poner en contacto el vehículo, se advierte la ausencia de la rueda auxiliar al momento de la diligencia, el estado en general de la camioneta es regular. 2) UN MOTOVEHICULO MARCA HONDA – 190 L – de color negro, propiedad del Fallido, se exhibe copia del título, dominio visible A117QPF, es puesta en marcha verificando un kilometraje de 20.371 km, tapizado de color negro, aparenta encontrarse en buen estado de conservación al momento de la diligencia; 3) UN AUTOMOVIL MARCA FORD MODELO KA, dominio AE495CO, color negro, el vehículo es puesto en marcha al momento de la constatación, registrando un kilometraje de 147445 km., tapizado color negro entero, se procedió a la apertura del baúl y se constató la presencia de la rueda auxiliar y un kit de seguridad. Todas las constataciones son realizadas por apreciación visual. Encontrándose el acto en curso se hizo presente el fallido – que exhibe, toma conocimiento de lo actuado continuando la diligencia con su presencia sin que formulara oposición u observaciones. Seguidamente se procede al desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 siguientes y concordantes de la ley 24522. Los vehículos quedan en resguardo dentro del galpón que se encuentra en el inmueble de calle Padre Kredder 3944 de esta ciudad y se designa depositarios judiciales ala Sra. Marcela Inés Brega DNI. N° 16.830.404 quien constituye domicilio a los fines legales en calle Ingeniero Gadda 2706 de esta ciudad y al Fallido quien constituye domicilio a los fines legales en calle Chaco 162 de esta ciudad aceptando y jurando desempeñar fiel y legalmente, quedando debidamente instruidos respecto a las obligaciones y responsabilidades inherentes al mismo. Seguidamente las llaves correspondientes a los vehículos inventariados son entregadas por el Sr. Tolsiso a la Síndica quedando ésta en poder de las mismas. No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 10: 45 hs el que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, en carácter de Oficial de Justicia actuante, que certifico. Fdo. Mirta Colombo: Oficial de Justicia. ///. CONDICIONES: LUGAR, FECHA Y HORA DE EXHIBICIÓN: ESPERANZA: PADRE KREDDER N° 3944 DIA JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DESDE LAS 13,00 HS. A 15,00 HS. 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar.///

EDICTOS DEL DIA

JUJUY

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 a cargo de la Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez - OFICINA OGA SUCESORIOS, en el EXPTE. C-307079/2026 - "SUCESORIO AB INTESATATO: BURGOS, CARLOS MANUEL Solic. por DOGLIANI, GERARDO JOSE", cita y emplaza por TREINTA DIAS, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. CARLOS MANUEL BURGOS DNI N° 7.676.530. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por UN DIA (Art. 2340 del C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). San Salvador de Jujuy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026. SECRETARIO. DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO.
\$ 45 Sep. 28

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 1ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, PABLO EMANUEL c/POSTAL, PA-MELA ALEJANDRA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04778742-1, se cita a los herederos del Sr. Prudencio José Parola, D.N.I. N° 8.378.724, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026, (...) Atento constancias de autos y el fallecimiento del codemandado Prudencia Parola, cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos. (...) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sitio web institucional del Poder Judicial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Josefina Freyre, Secretaria. Dra. María Eugenia Brizuela, prosecretaria.
\$ 100 567994 Set. 28 Oct. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Única, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO, por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley, de la siguiente sentencia: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia decretar el DIVORCIO de FABIANA ANABELIA VISCONTI, DNI N° 27.937.910 y DIEGO FEDERICO VISCONTI, DNI N° 31.881.843, matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe - Oficina N° 2091, Año 2017, Acta N° 51. II- Establecer que las costas son en el orden causado. III- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la etapa procesal correspondiente. IV.- Previos aportes de ley, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil a los fines de inscripción del nuevo estado de familia. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez) - Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRA SENTENCIA: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 16/09/2026, protocolizada bajo el N° 738, Protocolo 2026, en el sentido que por un error material se consignó el nombre de "Diego Federico Visconti", siendo que el nombre correcto es "Diego Federico Figueroa", según surge de constancias de autos. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez) - Dra. Adriana Braga (Secretaria). 21 de Agosto de 2026.
\$ 100 567931 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado: Lencina María Ester c/ Gauna Sebastián Jesús s/Apremio Por Alimentos CUIJ N° 21-10786351-3 se ha dispuesto lo siguiente: "...SANTA FE, 9 de septiembre de 2026. Téngase por cumplimentado con lo requerido en la providencia que antecede. De manifiesto la liquidación practicada, por el término y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto por el art. 12 inc. 7 b) de la ley 6.767, modificada por ley 12.851, régulanse los honorarios profesionales del Dr. GASTON WILDE en la suma de \$1.499.467,97 equivalente a 10,35 unidades jus por su intervención en las presentes actuaciones. Para el caso de incumplimiento, dicha suma devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, que se computará desde la mora y hasta el efectivo pago. Hágase saber que solo procederá la adecuación del valor de la unidad jus, hasta que el presente adquiriera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA, EDUARDO -APREMIO FISCAL (Expte 121/2010) s/Recurso De Inconstitucionalidad (Expte 578/2011)". Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. - Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Juez. Santa Fe, 17/09/2
S/c 568006 Sep. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Carolina Fertonani, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ DUARTE MARICEL Y OSUNA, ARIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10785311-9)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. DUARTE MARICEL RAMONA, DNI: 27.967.524, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Agosto de 2026 [...] RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 00006, de

fecha 30 de Enero de 2026 respecto al joven MATIAS NICOLAS OSUNA, DNI nro. 50.335.599, nacido el 12/08/2010 y el niño ULISES EMANUEL DUARTE, DNI nro. 57.457.309, nacido el 08/03/2020, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Maricel Ramona DUARTE, DNI nro. 27.967.524 con relación a sus hijos MATIAS NICOLAS OSUNA, DNI nro. 50.335.599, nacido el 12/08/2010 y el niño ULISES EMANUEL DUARTE, DNI nro. 57.457.309, nacido el 08/03/2020.-2) Ratificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto del joven MATIAS NICOLAS OSUNA, DNI nro. 50.335.599, nacido el 12/08/2010 y retomo exclusivamente con su progenitor, Sr. Ariel Alberto OSUNA, DNI nro. 23.911.927; y derivar la situación a los organismos locales a los fines de un acompañamiento administrativo mínimo compatible con su autonomía y respeto de su libertad. 3) Designar a la señora Jorgelina Lorena DUARTE, DNI nro. 26.343.931, domiciliada en J.R. Mendez nro. 5227 B° Santa Rita de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, tutora del niño ULISES EMANUEL DUARTE, DNI nro. 57.457.309, nacido el 08/03/2020, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a partir de las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General Civil nro 4. Dr. RUIZ DIAZ y oportunamente archívese.- Fdo: Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Ángel COTTET (Juez). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.
S/C 568072 Set. 28

Por disposición del Dr. Fernando GASTIAZORO, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia BERARDO, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ ZAPATA, MARIA CELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA (21-10785985-0) notifica por edicto a la -Sra. MARIA CELESTE ZAPATA DNI N° 37.154.856, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 4 de febrero de 2026. Con los autos SDNAF C/ ZAPATA MARIA CELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10781502-0 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 204 de fecha 12/12/2025 respecto del niño GIRO ABEL DIAZ. Cítase y emplázase a María Celeste Zapata y Cristian Cesar Díaz a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de la responsabilidad parental de María Celeste Zapata y Cristian Cesar Díaz y a la tutela propuesta del niño GIRO ABEL DIAZ bajo responsabilidad de María Alejandra Oliver y Danilo José Ocampo. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a 05 de febrero de 2026 intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 568063 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. RUBEN ANGEL COTTET, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de la Dra. SILVANA FERTONANI, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VASQUEZ, CLAUDIA MARIELA, RABEZ, LUIS AGUSTIN LEON Y DUARTE, RAMON ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE -HOY- RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" 21-10777497-9), se notifica por edicto al -Sr. LUIS AGUSTIN LEON RABEZ, DNI N° 31.242.354, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: "La que suscribe, Silvana Carolina Fertonani, Secretaria de Vulnerabilidad, Juzgado Unipersonal De Familia N° 1, se dirige a Ud., en los autos del acápite; a los fines de hacerle saber que se ha resuelto lo siguiente: "Y VISTOS [...] RESULTA [...] Y CONSIDERANDOS [...] RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición N° 000145 de fecha 18 de Agosto de 2025 respecto de NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI nro. 70.549.552, nacida el 06/12/2024, INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, DNI nro. 52.753.980, nacida el 06/11/2012, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI nro. 54.205.159, nacida el 05/09/2014 y MAT VAZQUEZ DUARTE, DNI nro. 55.715.692, nacido el 09/09/2016, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Claudia Raquel VAZQUEZ, DNI nro. 25.047.456, domiciliada en calle Pje. Fundadores de Recreo s/n de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, tutora de los niños NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI nro. 70.549.552, nacida el 06/12/2024, INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, DNI nro. 52.753.980, nacida el 06/11/2012, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI nro. 54.205.159, nacida el 05/09/2014 y MAT VAZQUEZ DUARTE, DNI nro. 55.715.692, nacido el 09/09/2016, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General Civil nro 5 y oportunamente archívese. Fdo.: Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Ángel COTTET (Juez). Santa Fe, 4 de Setiembre de 2026.
S/C 568061 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS SI MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-19753764-0)", se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI N° 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del Juz. Unipersonal. de Familia N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS SI MEDIDA DE

PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10753764-0-), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada a este Juzgado, en los que el 03.05.23, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de la niña Deolinda del Carmen Arguello la tutela de su abuela materna la Sra. Fabia María Melgarejo (cargo n° 13810/23). Se acompaña informe dando cuenta que: "... la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña, tiene su fundamento principalmente en razón de los riesgos a los que se encontraba expuesta en su centro de vida, el que estaba atravesado por la violencia física y psicológica desplegada entre sus progenitores como así también repetidas situaciones de violencia hacia la niña y situaciones de negligencia. El trabajo con el Sr. Juan Raúl Arguello se tornó siempre muy dificultoso debido a la falta de responsabilización de sus actos, usando siempre como mecanismo de defensa la mentira, negando la propia realidad como así también la de su entorno inmediato, negando las negligencias, situaciones de abandono y maltrato a las 19 de agosto de 2026 que expuso repetidamente a su hija como así también a la Sra. Marcelina Baucero. La progenitora tiene un retraso mental que no le permite cumplir con sus obligaciones como madre para proteger a la niña, abandonó a todos sus hijos quienes fueron criados por la abuela materna de los mismos(...) la resolución definitiva apropiada es garantizarle a la niña la continuidad en el 1. centro de vida actual en el cual se encuentra, bajo los cuidados de su abuela la Sra. Fabia Melgarejo..."- La SDNAF informa que la hermana de la niña, Macarena Fabia Baucero, se encuentra acompañando y asumiendo los cuidados de Deolinda junto con su abuela la Sra. Melgarejo de avanzada edad, por lo que se solicita la tutela compartida. La niña Deolinda, su abuela materna y su hermana Macarena Fabia Baucero fueron oídas. Acreditada la condición moral y económica de las pretensas tutoras. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la niña, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela materna y su hermana (arg. Art. 104, ss y ce del C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la Ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Designar a Fabia María Melgarejo, DNI N° 4.849.127 y Macarena Fabia Baucero, DNI N° 42.330.772 tutoras de la niña Deolinda del Carmen Arguello, DNI N° 52.751.536, quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese. Protocolicé, insértese y hágase saber. Fdo: María E Mazzearello -Secretaria-Mariano Roldan (Juez). En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026.

S/C 568060 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ ZEBALLOS, LUISA MARISEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10776819-7 se notifica al Sr. Orquera Alberto Jesús, DNI N° 30.828.366, con domicilio actual desconocido, de la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 23 de mayo de 2025.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 36 de fecha 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069) respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) -respecto de Luz Milagros Orquera, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En escrito cargo N° 5339/2025 obra dictamen del Sr. Defensor General N° 1, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual de los niños atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 36 datada el 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069), ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) que tenga por beneficiarios a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZE-

BALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolicé, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo - Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro -Juez a/c. Queda usted debidamente notificada. Santa Fe, 22 de septiembre de 2026.

S/C 568059 Set. 28 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial, de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA, JESUE EMANUEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-02053928-0), se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto: DEL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION ordenados por el decreto que a continuación se transcribe, en la parte pertinente: SANTA FE, 21 de Septiembre de 2026. Téngase por presentado el Informe Final y de manifiesto el Proyecto de distribución por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de Ley. notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 567918 Set. 28 Set. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NAPOLE, ROSANA LORENA FRANCISCA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01959679-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 228 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la conclusión de la quiebra; A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 15 de Septiembre de 2026; La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 236). En este sentido, examinado el expediente, la resolución del art. 36 (v. p. 131/132), los honorarios regulados (p. 153/154 y 186), los proyectos de distribución final (p. 195) con sus correspondientes aprobaciones (p. 206) y las respectivas órdenes de pago (p. 206, 209 y 233), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 210 y 211). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Iván G. Di Chiazza (juez). 16 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 567937 Set. 28 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Rossi, Miriam Josefa s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02006189-5, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura, ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.137.421,028 para el CPN Daniel Francisco Piemetti, la suma de \$ 1.344.609,012, al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 22 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 567938 Set. 28 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ROMERO, SILVIA LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063942-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Silvia Liliana Romero, DNI N° 14.538.379 con domicilio real en Manzana 2, vivienda 35 s/n de barrio El Pozo, y domicilio legal en calle 9 de julio 1609, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/3/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 567939 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CABALLERO ESPERANZA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

(CUIJ N° 21-02063457-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ESPERANZA CABALLERO, DNI N° 11.094.700, con domicilio real en Zona Rural La Planta s/n de la localidad de Cayastá, y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 3663 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 21 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazzi, secretaria.

S/C 567940 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, OSVALDO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060192-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/09/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VIVAS, OSVALDO HECTOR, DNI N° 8.508.111, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Pje. Liniers N° 4455, de la ciudad de Santa Fe y legal en Luciano Torrent N° 2977, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30/09/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/09/26. Ana Inés Zanutini, prosecretaria.

S/C 567944 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALIZZI, LUMILA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062717-1), se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUMILA MICAELA GALIZZI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 33.468.481, de apellido materno ZAKIDALSKI, con domicilio real en calle Neuquén 6351 de la localidad de Recreo, y legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad de Santa Fe Asimismo, fijase el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12 de noviembre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 567946 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LAZZARINI, GERONIMO EMMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA 21020632787, ha sido designado como Síndico el CPN Carlos Alberto Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.

S/C 567947 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRAGAN ANGEL SANTIAGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02063777-0), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de BARRAGAN ANGEL SANTIAGO, DNI 41.731.501, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en BENTIVEOS N° 653 de la localidad de

San José del Rincón y legal en calle MORENO N° 2571 PLANTA BAJA de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 27/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09/12/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/02/2027 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 567954 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MEYER LORENA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063975-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA NOEMI MEYER, D.N.I. 29.834.241, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 3835 de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Altas, Santa Fe. ... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. ... 13) Fijar el día 05/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/26, como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/27, para la presentación del informe general. ... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 567974 Set. 28 Oct. 5

Autos: CACERES, MAURO EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051249-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y siete centavos (\$ 3.203.306,87) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.372.845,80) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Dra. Ali8na Prado, prosecretaria.

S/C 567976 Set. 28 Oct. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: RUIZ, KAREN RITA MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061499-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelman (Juez) se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas de verificación de crédito, informe individual e informe gral. en el expte. de marras, y se ha aceptado el cargo por CPN PEDRO JOSE ERNESTO, Síndico, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de KAREN RITA MAGALI RUIZ, DNI 42.183.234, apellido materno Chamorro, domiciliada en calle S/N 4, N° 597 B° Las Flores 2, MB 12 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, ambos de la ciudad de Santa Fe, 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelman, Jueza. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567980 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Musuruana Elvio Eduardo s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062633-7, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de Agosto de 2026 la quiebra de Musuruana Elvio Eduardo, D.N.I. N° 32.058.781, con domicilio real en Azcuénaga N° 2742 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución

de fecha 13 de Agosto de 2026, fijar el día 6 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 567984 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Jumilla Rubén Ismael s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062245-5, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Julio de 2026 la quiebra de Rubén Ismael Jumilla, D.N.I. N° 24.292.491, con domicilio real en calle Macías N° 4241 ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 28 de Julio de 2026, se dispuso fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de Marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567985 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALARCON, ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063930-7, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matricula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngrndamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567989 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063229-9, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matricula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Otro decreto expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. Fdo. Miguel Altare. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.

S/C 567990 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESCOBAR, DELIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063786-9, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matricula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567993 Set. 28 Oct. 5

Por así estar dispuesto en los autos "GAUNA SERGIO MARIO FABIAN SI QUIEBRA - CUIJ 21-02063814-9". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana

Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gauna Sergio Mario Fabián, apellido materno Gutierrez, argentino, D.N.I. 23.254.663, CUIL 20-23254663-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Los Zorzaes 7.832 B° Paproski de la localidad de Monte Vera (La Capital Santa Fe) y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual -a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos- en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fabrizio Victor Hugo en la audiencia celebrada, designasel al carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco – Jueza. S/C 568111 Sep. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TORNIMBENI, HERNAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; - CUIJ 21-02063693-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y docu-

mentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publique edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567995 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02052813-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 16 de septiembre de 2026. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567997 Set. 28 Oct. 5

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en Los autos caratulados: "SUAREZ ROBERTO FEDERICO s/Solicitud Propia Quiebra" Expte CUIJ 21-02062427-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c). Santa Fe 21 de SETIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Osenda, prosecretaria.
S/C 568008 Sep. 28 Oct. 5

En los autos caratulados: "PERESIN, SUSANA GRACIELA c/ZUCCOLO DE VERGARA, EDIT EMELDA s/ Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva-". CUIJ 21-22630911-7, de trámite por ante el juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Jcial. N° 1 de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, sito en calle Alvear 2517 - Santo Tome, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los fines de citar por el término y bajo apercibimientos de ley a los SUCESORES Y/O HEREDEROS DE EDIT EMELDA ZUCCOLO DE VERGARA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al Dominio en el RGP, bajo el Tomo 225 Par F° 2169 N° 57.358 Año 1960; P.1.1. 10-12-00 140675/0001-0 y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre dicho inmueble, ubicado sobre calle Castelli N° 1421 de Santo Tomé, en la Manzana 14-1522 - Parcela 2/2 del Plano Municipal. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone "SANTO TOME, 16 de Septiembre de 2026.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase presente lo manifestado. Estando debidamente acreditado en autos el fallecimiento de Edit Emelda Zuccolo de Vergara, téngase por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SUCESORES Y/O HEREDEROS DE EDIT EMELDA ZUCCOLO DE VERGARA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al Dominio en el RGP, bajo el Tomo 225 Par F° 2169 N° 57.358 Año 1960; P.1.1. 10-12-00 140675/0001-0 y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre dicho inmueble, ubicado sobre calle Castelli N° 1421 de Santo Tomé, en la Manzana 14-1522 - Parcela 2/2 del Plano Municipal, a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicaran en legal forma en el BOLETIN OFICIAL. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe, a fin de que expresen si tienen algún interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano. Secretaria.-Dr. Hernán G. Gálvez. Juez.- Santo Tome, 18 de septiembre de 2026. Dra. Alejandra Serrano, secretaria.
\$ 100 568014 Sep. 28 Oct. 1

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en autos "TORRES, CARLOS ALBERTO c/CARDOSO, IRMA DELIA s/Escrituración" CUIJ 21-02056866-3, hace saber que dentro de los presentes autos se han dictado lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Julio de 2026. Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañado. Por iniciada Demanda Ordinaria de Escrituración contra Cardoso Irma Delia. Estando acreditado su fallecimiento, cítese y emplácese a los herederos de la demandada, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. del CPCC) en el término de tres días. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 - punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poderjudicial-de-la-provincia-de-santa-fe/> (...) El presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 6816. Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>." Fdo.: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN -Jueza- Santa FE, 15 de septiembre del 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 300 568026 Sep. 28 Oct. 1

En los autos caratulados "MARINELLI, LUCIANA ANTONIA s/Ausencia con presunción de fallecimiento CUIJ 21-02061187-9, tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación de ley. Por iniciada declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CLETO MARINELLI. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11287 una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarará el fallecimiento presumido por ley. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen Alcorce, Diburzi, Costabile, Castel, Osenda, Ripodas y/o empleado notificador. Notifíquese - Fdo.: Dr. Abad (Juez). Sta Fe, 15/09/2026.
S/C 568043 Sep. 28 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "VERDUN, MARCOS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061660-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de septiembre de 2026.- Atento lo peticionado, corresponde readecuar el cronograma de los actos esenciales. Por ello, se deja sin efecto el cronograma anterior y se dispone: a) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha límite para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. b) Fijar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. c) Fijar el 28 de diciembre de 2026 y el 08 de marzo de 2027 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. A sus efectos, publíquense nuevos edictos por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de amplia circulación (art. 27, Ley N° 24.522), haciéndose conocer la resolución de fecha 22-06-26 (fs. 68 a 72 del expediente digital completo) y el presente, confección y diligenciamiento a cargo del fallido. Notifíquese. -" Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - Dra. ROSA ALVAREZ - Jueza a/c-
S/C 568044 Sep. 28 Oct. 5

El Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos: FERREYRA, JOANA BELEN c/ LAUXMAN, SONIA ESMERALDA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-02048029-4 cita y emplaza por el término de ley a los Sres LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble bajo el Numero de partida 10-08-01 138431/0004, que está compuesto por dos lotes 1) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00005 lote 26 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005 y 2) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00002 lote 25 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005. Ubicados ambos en la localidad de Constituyentes. Se transcribe el auto que ordena "SANTA FE, 27 de Marzo de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial. Acompañe sellado de la demanda y del poder. Agréguese el plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Aguiar para que manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el presente juicio. Agréguese la documental acompañada. Previo a todo otro trámite, recábese informe a la Dirección General de Catastro (art. 24 inca ley 14159), Registro de la Propiedad sobre la titularidad de dominio del bien. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. SANDRA SILVINA ROMERO-SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ-JUEZA" OTRO DECRETO:"SANTA FE, 29 de Junio de 2026.- Por ampliada la demanda contra la Sra. Francisca Lauxman de Strifzler y sus herederos; y contra el Sr. José Carlos Lauxmann o Lauscmann y sus herederos. Asimismo, atento a que se consignó mal en el primer decreto el apellido de Sonia Esmeralda, hágase saber que el apellido correcto de la codemandada es Lauxmann, como fuera oportunamente denunciado por la actora. Publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73C.P.C.C.).Bissuti, prosecretaria.
\$ 100 568057 Sep. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEC. 2 de la ciudad de Santa Fe Dr. José Ignacio Pastore en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL 18 DE JULIO c/RIOS SANTOS JAVIER s/EJECUCION PRENDARIA (CUIJ 21-16268525-9) del JUZGADO DE EJECUCION DE CIRCUITO DE SANTA FE SEC. 2 SAN JERONIMO 1551 - SANTA FE, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Junio de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro Contra RIOS SANTOS JAVIER DNI 21.413.730 por la suma de \$ 2.509.953,79, sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de diez días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$ 1.250.000 presupuestada provisoriamente para intereses, y costas. Oficiése a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor; autorizándose al peticionante y/o a los propuestos a intervenir en su di-

ligenciamiento. Procédase al secuestro del vehículo prendado, objeto de autos, y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el domicilio de calle Pública s/n Barrio Don Fausto de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, y/o en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor, dejándose constancia del kilometraje. Designese depositario judicial al Sr. Santiago Marengo. Téngase presente el lugar de depósito denunciado. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora, en caso de ser necesario, a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito denunciado. A sus efectos, Oficiése al Sr. Juez del Juzgado con competencia en Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza a los propuestos y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento del Oficio ordenado. Hágase saber al Funcionario interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños, vigente al momento del traslado del bien. Habilitense los días y horas inhábiles que fueren menester para el diligenciamiento de la medida. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. A la inhibición general solicitada: Atento a la naturaleza del presente juicio (Ejecución Prendaria) lo dispuesto por el art. 290 del CPCC, y debiendo limitarse las cautelares a los bienes necesarios para cubrir la demanda y las costas del juicio, en este estado, no ha lugar. En su caso, acredite prima facie, los extremos invocados en el punto VII que hagan verosímil la insuficiencia del bien prendado a los efectos de garantizar adecuadamente la deuda reclamada en autos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del Juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio de Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado de la actora y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. LAURA MARCELA MAYDANA (SECRETARIA); JAVIER FERNANDO DEUD (JUEZ); OTRO: SANTA FE, 06 de Octubre de 2025; Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado a efectos de las futuras notificaciones. Notifíquese. Dra. Laura Maydana (Secretaria) OTRO: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2026; Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos conforme lo normado por el art. 67 CPCC los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la Página web del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026.

\$ 200 568000 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MARIA JOSE c/QUINTEROS, ROSARIO FROILAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02020162-9, se ha ordenado citar herederos de la Sra. Rosa Sosa, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. ... Asimismo, no encontrándose Juicio Sucesorio abierto (fs. 451), cítese a los herederos de Rosa Sosa, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Al cargo N° 10900: Por evacuada la vista de Caja Forense con la regulación de honorarios. Notifíquese. Fdo. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026. Dra. MARIA ROMINA BOTTO, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 100 567936 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "CONTINELLI, MAURO GERMÁN S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02062817-8)", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 568069 Set. 28 Oct. 5

Por estar así dispuesto en fecha 05 de Agosto de 2026, en los autos caratulados: DACARO, JESICA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-29035818-0, que se tramita ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se ha ordenado: 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522.- Fdo. Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DR. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario).- OTRO: 12 de Agosto 2026. Se procede a extraer la bolilla Nro. 14 correspondiente a María Dolores Barissi, con domicilio en calle Iriondo N° 2338 de esta ciudad, quien deberá comparecer en el término de 5 días para aceptar el cargo y fijar domicilio con la formalidades y bajo apercibimientos de ley.- OTRO: SAN JUSTO, 21 de Agosto de 2026 Téngase presente la aceptación del cargo formulada y el domicilio legal constituido por la C.P.N. María Dolores Barissi.- Fdo. Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DR. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario).- Que la sindicatura establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Iriondo N° 2338 de esta ciudad de San Justo.- Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 568079 Set. 28 Set. 29

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados DACARO JESICA ALEJANDRA S/ QUIEBRAS 21-29035818-0 hace saber lo siguiente: "En fecha 21 de Agosto de 2026, comparece la C.P.N. MARIA DOLORES BARISSI, D.N.I. 23.427.977, con domicilio legal en calle IRIONDO 2338 de esta ciudad de San Justo, a V.S. digo: Que vengo a aceptar el cargo de Síndica por el que fui designada en los autos "DACARO, JESICA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"

CUIJ NRO. 21-29035818-0, que se tramita ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, estableciendo como horario de atención al público de lunes a viernes, de 9 hs. a 12 hs. y de 17hs. a 20 hs., jurando desempeñar el cargo fiel y legalmente." SAN JUSTO: VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JESICA ALEJANDRA DACARO, DNI N° 33.326.829 con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1740 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe....8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionan/es, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 29 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general.... DR. RUBEN ANGEL CRESPI, Secretario - Dra. LAURA M ALESSIO, Juez. San Justo, 28 de Agosto de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 568078 Set. 28 Set. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDOVAL, LUCAS NORBERTO C/ FERNANDEZ, CESAR NORBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ N° 21-29036074-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JUSTO, 6 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9453: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copia acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Supresión de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Cesar Norberto FERNANDEZ, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Asimismo, y a los fines de las notificaciones denuncie el domicilio del demandado. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese." Fdo. Rubén Ángel Crespi - Secretario. Dra. Laura M. Alessio - Jueza. San Justo, 16 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 568075 Set. 28 Oct. 13

Por disposición de la Sra. JUEZA Dra. LAURA MARIA ALESSIO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BARONI, VALERIA GUADALUPE Y OTROS c/SOLLA, MICAELA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CUIJ 21-26186412-3), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 10 de Febrero de 2026; AUTOS y VISTOS: Estos caratulados BARONI, VALERIA GUADALUPE Y OTROS c/SOLLA, MICAELA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186412-3), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación I de San Justo. RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Valeria Guadalupe BARONI y Gerardo Faustino MORAN del inmueble objeto de la presente, dominio inscripto bajo Tomo 110 Folio 191 N° 5358 Departamento San Justo, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Eulogia Castaño el día 1º de Enero de 2.018. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de los Sres. Valeria Guadalupe BARONI y Gerardo Faustino MORAN, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria a/c LAURA MARIA ALESSIO Jueza; Otra resolución: SAN JUSTO, 23 de Febrero de 2026; VISTOS: Estos caratulados BARONI, VALERIA GUADALUPE Y OTROS c/SOLLA, MICAELA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186412-3), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aclarar el punto II del Resuelto de la sentencia N° 30 Año 2026, de fecha 11 de Febrero de 2.026, el quedará redactado de la siguiente manera: II Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Valeria Guadalupe BARONI y Gerardo Faustino MORAN, el día 1º de Enero de 2.018. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. LORENA BEATRIZ GOMEZ LAURA MARIA ALESSIO Jueza. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 200 568001 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. JUEZA Dra. LAURA MARIA ALESSIO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados CESCHI, SERGIO FRANCISCO Y OTROS c/CAMARGO, MARINA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186414-9), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 30 de Mayo de 2025; AUTOS y VISTOS: Estos caratulados CESCHI, SERGIO FRANCISCO Y OTROS c/CAMARGO, MARINA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186414-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Sergio Francisco CESCHI, Sandra María CESCHI, Cristian Alejandro CESCHI y Yanina Soledad CESCHI del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos, no contando el dominio con inscripción registral. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Eulogia

Castaña el día 30 de Julio de 2.013. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de los Sres. Sergio Francisco Ceschi, Sandra María Ceschi, Cristian Alejandro Ceschi y Yanina Soledad Ceschi, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. LEANDRO CARLOS BUZZANI Secretario; LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). OTRA RESOLUCION: SAN JUSTO, 6 de Junio de 2025; VISTOS: Estos caratulados CESCHI, SERGIO FRANCISCO Y OTROS c/CAMARGO, MARINA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186414-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. CONSIDERANDO... RESUELVO: I Aclarar el punto II del Resuelve de la sentencia N° 317 Año 2025, de fecha 30 de Mayo de 2.025, el quedará redactado de la siguiente manera: II Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Sergio Francisco CESCHI, Sandra María CESCHI, Cristian Alejandro CESCHI y Yanina Soledad CESCHI, el día 30 de Julio de 2.013. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretaria); Fdo. Dra. Laura M. Alessio, (Jueza). SAN JUSTO, 11 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 100 567999 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. JUEZA Dra. LAURA MARIA ALESSIO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BERGER, NORA ANDREA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26189112-0), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 20 de Mayo de 2026; AUTOS y VISTOS: Estos caratulados BERGER, NORA ANDREA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26189112-0), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo. RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Nora Andrea BERGER, del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura N° 206928, acompañados a autos. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Nora Andrea Berger, el día 28 de Junio de 1.981. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de Nora Andrea Berger, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Fdo. RUBEN ANGEL CRESPI; LAURA MARIA ALESSIO Secretario, Jueza. San Justo, 17 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 100 567998 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de Esperanza, en los autos caratulados AUPPERLE, OSCAR Y OTROS c/FELLER, LAURA MARGARITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION; (CUIJ N° 21-22702584-8), tramitado por ante el mencionado juzgado, se cita, llama y emplaza a quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Moreno N° 2749 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, individualizado baja partida API N° 09-16-00 577581/0000, Departamento Las Colonias, Sección Dominio del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo resuelto por la C.S.J.S.F. en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta N° 3. Esperanza, 28 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 100 567922 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Esperanza (Provincia de Santa Fe) en autos MISEREZ, LETICIA CARMEN Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-28925608-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LETICIA CARMEN MISEREZ D.N.I. 5.698.913, y de JORGE ALFONSO MÜLLER D.N.I. 6.258.213, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Firmado digitalmente por: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); Dra. Victoria Long (Secretaria). Esperanza, Prov. de Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 19, 2ª Nominación de Esperanza (p.cia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sres: FLADUNG Remigio Luis, DNI 6.237.441 y/o MUNGUZZI, Delvi Dilma DNI F 3.638.717, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: FLADUNG REMIGIO LUIS y MUNGUZZI, DELVI DILMA s/SUCESORIO; CUIJ 21-28926312-5, de trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Bsperanza, 17 de Septiembre de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA, en autos caratulados GONZALEZ, VICTOR SEFERINO Y OTROS s/SUCESORIO; 21-26172310-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1) Victor Seferino Gonzalez, LE N° 2.508.950, y 2) Rosa Calixta Ludueña, DNI 2.416.942, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la corte Suprema de Santa Fe; Dr. JULIO

MIGNO (JUEZ); Dr. DIEGO ESCUDERO SECRETARIO. San Javier, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LISOKI, OLGA ONUELLA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25127529-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LISOKI, OLGA ONUELLA, D.N.I. 16.401.094. A para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término legal y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DIGITALMENTE: Dr. RODRIGO URETA CORTEZ, JUEZ.
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos AMHERDT RODOLFO RAUL s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02062614-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores del Sr. AMHERDT RODOLFO RAUL DNI N° 16.211.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Señor Juez A/C de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-00008200-4; RASELLI Silvia Josefina s/Concurso Preventivo hoy Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos por el término de dos días a fin de comunicar a los acreedores cumplimentar con la última parte del Considerando II de la sentencia recaída en fecha 16/06/2026, denunciar en autos, ALIAS CBU, situación ante Arca del beneficiario del pago, y número de CUIT/CUIL; A sus efectos publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Primera Nominación de la ciudad de SAN JUSTO, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, en los autos caratulados: "BRUSSA, LUISA ELISA c/ TALEB, ABRAHAM y otros s/Usucapion (Expte. N° 77/2016 C.U.I.J. 21-26181242-5)" se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL y por el término de ley, la resolución dictada en fecha 29 de Junio de 2026, que en su parte pertinente dispone: "SAN JUSTO, 29 de Junio de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificado lo posesión y adquirido el dominio en favor de Luisa Elisa BRUSSA del inmueble objeto de lo presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañados a autos. II- Fijar como fecha o a partir de lo cual se produjo lo adquisición del derecho real por parte de Luisa Elisa Brusso, el día 1º de Enero de 1.998. III- Costos a cargo de lo parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir lo regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente o nombre de Luisa Elisa Brussa, oficiándose o tales efectos al Registro General de lo Propiedad. Fdo: Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza).- Dra. CINTIA DANIELA LO PRESTI (Prosecretaria)". San Justo, 6 de Agosto de 2.026.
\$ 100 568023 Sep. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de Martínez Clementino Ramón, D.N.I. N° 08.322.167, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados: "ESCOBAR MARCELINO c/MARTINEZ MARISA GABRIELA s/Cobro De Pesos – Rubros Laborales" (C.U.I.J. n° 21-28676164-7)-Publíquese a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 27 de julio de 2026.Marta Miguellotto, secretaria.
\$ 45 568024 Sep. 28 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación) en los autos caratulados: "BARZAGHI, ALCIDES MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02064346-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALCIDES MARCOS BARZAGHI, DNI M6.248.599, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DIGITALMENTE DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) dictada en los autos caratulados:"Expte. CUIJ 21-02060474-0 LA PALMA JOSÉ MARIA s/SUCESORIO", que se tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la referencia, se cita, llama y emplaza a los heredero, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARIA LA PALMA L.E. Ne 6.215.452, fallecido en fecha 27-05-2.004 en la localidad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos"por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de la Planta Baja del Tribunal" Fdo.: Dr. Adrian Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MAI, ANDREA VANESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02064158-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANDREA VANESA MAI, D.N.I.: 24.275.509, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don BALDOMERO AYALA, D.N.I. N° 2.511.936, fallecido en fecha 29 de mayo de 2015, en la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe y Doña SANCHEZ CAMILA, D.N.I. 0.914.115, fallecida en fecha 20 de octubre de 1985, en la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados BALDOMERO AYALA Y OTROS S/ SUCEJORIO (cuij 21-28675690-2).
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados "ALBERTO, WILMA ALBINA S/ SUCEJORIO" CUIJ 21-02064182-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Wilma Albina Alberto, D.N.I. N° 3.775.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 18 de septiembre de 2026. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "KLIPAN, MERCEDES ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte. CUIJ 21-02063916-1" - AÑO: 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: Mercedes Antonia Klipan, argentina, D.N.I. N° 04.920.591, fallecida el 12 de agosto el año 2025 en la ciudad de San Carlos Centro; para que comparezcan a hacer valer sus derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MONTERO, JULIO MARIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ N° 21-02064188-3, Año 2026, se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JULIO MARIO MONTERO DNI N.º 6.230.712, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez, Santa Fe.
\$ 45 Set. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S. Fe), en autos BRAVIN, ORESTE EMILIO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26233171-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios da ALBERTO AFONSO AMADIO, DNI N° 6.291.999; EMMA MAGDALENA BRAVIN, DNI N° 6.323.365 y ANTONIO JOSE BRAVIN, LE 2.437.837, que tuviera último domicilio en la ciudad de San Jorge. Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. EDICTO A PUBLICAR 5 VECES EN 10 DIAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 592 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretario DR. SANTIAGO FURNO, en autos "VEGA JUANA BEATRIZ S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26270882-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante doña JUANA BEATRIZ VEGA, hija de Don CECILIO VEGA y de CLARA LOPEZ, nacida en Misiones, República Argentina, en fecha 24 de junio de 1942 y fallecida en la ciudad de Santa Fe el 15 de setiembre de 2021, siendo su último domicilio el de calle de Las Heras N° 1645 de la ciudad de Sastre Provincia de Santa Fe, de ocupación jubilada, nacionalidad argentina DNI F.4.449.712, de estado civil casada con el Sr. OLIIVER DOMINGO GERBALDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Set. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados MINA, CARLOS ALBERTO c/MINA, MARIA s/ORDINARIO; CUIJ 21-23168708-1, se cita y emplaza a los herederos y legatarios de la demandada MINA, MARIA, DNI N° 593.463, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble

objeto de la demanda, sito en calle Mario Locatelli 435 de Suardi, provincia de Santa Fe, e inscripto el dominio al Tomo 94 Par Folio 568 N° 62343, con partida inmobiliaria N° 07-26-00-045261/0000-7, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos ley. Fdo. Dra. Alicia Longo (Jueza); Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). Ceres, 26 de Junio de 2026.
\$ 90 567996 Set. 28 Set. 29

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 11a Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARBERO WALTER MIGUEL Y OTROS c/ BRUSCHINI MABEL ESTER Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" 21-28805702-5, ha declarado rebelde a la parte demandada, herederos y/o sucesores de los demandados Sucesores de Mario José Bruschini: Mabel Ester Bruschini, Oscar Carlos Bruschini y Gerardo Raúl Bruschini, y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Inscripto bajo el N° 122250 Folio 1153 Tomo 201 Par Sección Propiedades Departamento San Cristóbal en fecha 30.11.1998, Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032282/0003-6- "Ceres, 21 de septiembre de 2026. Agréguese edicto acompañado, certifíquese por Prosecretaria. Como lo solicita, declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese mediante Edictos a publicarse en B.O y Puertas del Juzgado. Notifíquese" Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley –art 77 CPCCSF – Ceres 23 de septiembre de 2026.Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.
\$ 105 568022 Set. 28 Set. 29

Por disposición de la SEÑORA JUEZA del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2° Nominación de la ciudad de Ceres – (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados "CRAVERO JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-28805783-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. CRAVERO JOSE ANTONIO argentino, D.N.I. N° 11.899.457, fallecido el día 15/07/2024 con ultimo domicilio en R.S. Peña 216- Suardi (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en hall de tribunales. Fdo JUEZA: Dra LONGO ALICIA ANA MARIA PROSECRETARIO: ELIA JORGE DANIEL F. Ceres, 28 de septiembre de 2026.-
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era Nominación, Secretaria única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "Galloto, Elsa Victoria s/Sucesorio" CUIJ N° 21-28805569-3, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes de la causante, Sra. Elsa Victoria Galloto, L.C. 4.155.736, fallecida el 12 de octubre de 2025 en la ciudad de Rafaela y con domicilio a esa fecha en Av. Milano 273 de la ciudad de Ceres, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley.- Ceres, 31 de agosto de 2026.-
\$ 45 Set. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, en autos caratulados MAROZZI, MARIO ORLANDO DEL VALLE c/SUCESORES DE CASTRO JOEL HERNAN s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-26141349-0, se cita y emplaza a los herederos del causante Castro Joel Hernán, DNI 24.209.029, para que comparezcan a estar a derecho por el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Cristobal, 4 de Junio de 2026.
\$ 90 567988 Set. 28 Set. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: BONIARDI, ROSA ELIDA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT., (CUIJ N° 21-25279751-0), que se tramita por ante este Juzgado, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cuijus, para que comparezcan al Juicio Sucesorio de la Sra. Rosa Elida Boniardi, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Vera, 22 de Septiembre de 2026. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, (Jueza); Dra. Margarita Savant (Secretaria).
\$ 45 Set. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos SCHNIDER, MARIO JOSE c/HEREDEROS DE VERA, DOMINGO JOSE; VERA, ANA ISABEL; ARNOLFO FRANCISCO CARLOS; ARNOALFO, JOSEFA ANA y PRONI DE ARNOLFO, ROSA s/PREScripción ADQUISITIVA; (21-02059233-5), se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto, en relación al inmueble inscripto en el Registro General bajo Tomo 66, Folio 483, N° 13377 y Tomo 66, Folio 483, N° 13377 (bis) del Departamento Las Colonias: RAFAELA, 22 de Junio de 2026. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. GELCICH (Juez) - SILVESTRE (Secretaria). Rafaela, 1 de Septiembre de 2026.
S/C 567973 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos Expte. CUIJ N° 21-24207267-4; ALASSIA ANDRES LUIS c/SUC. LEGALES DE RAMIREZ ROMINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos sobre las causantes ROMINA NATALI RAMIREZ DNI 31.851.766 fallecida en fecha 08/10/2022 y MORENA RAMIREZ DNI 51.099.408 fallecida en fecha 07/10/2022, ambas con último domicilio en calle Brig. López 347 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. GUILLERMO VALES (JUEZ); AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA). Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Delfina B. Nasetta, prosecretaria.

\$ 50 567962 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "OLMOS, Jorge Osmar S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24214274-5), se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JORGE OSMAR OLMOS; argentino, nacido en fecha 26 de abril de 1946, DNI M N° 6.301.110, de estado civil casado, domiciliado en Formosa N° 403 de la ciudad de Suchales y fallecido en fecha 07/01/2026 en la ciudad de Suchales, provincia de Santa Fe; para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, Septiembre de 2026. Dr. Matías Raúl Colon. Juez.

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos caratulados: ALBERTO ALCIDES OSVALDO S/ SUCESORIO – CUIJ Nro. 21-24214228-1 se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SR. ALCIDES OSVALDO ALBERTO, DNI Nro. 6.307.312, fallecido el día 31 de ENERO de 2026, con último domicilio en MARTIN MIGUEL DE GUEMES Nro. 1440 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Firmado: Natalia Carinelli (JUEZ).

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: HEINZEN ESTER ANGELITA S/ SUCESORIO 21-24214191-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Doña ESTER ANGELITA HEINZEN, DNI N° 5.440.606, con último domicilio en Gabarret n° 1542 de Esperanza (S.Fe), fallecida el día 30/06/2021 en Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Rafaela, de septiembre de 2026.- Fdo: Dra. Carinelli (Juez) Dra. Frana (Sria.).

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. Blanco, Leonardo Miguel -D.N.I. N° 25.482.232-, fallecido en fecha 28/09/2025; con último domicilio en calle Falucho 735 de la localidad de Suchales, Provincia de Santa Fe y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-24214278-8 –BLANCO LEONARDO MIGUEL S/ SUCESORIO". Fdo: Dra. Natalia Carinelli, Juez. Rafaela, 25 de Septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial de la 3° Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. PERALTA GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24214220-6" Iniciado por la Dra. Melisa L. Morra, mat. 5-443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERALTA GRACIELA BEATRIZ, DNI 11.863.320, con último domicilio en A. Frondizi 732 de Suchales, Santa Fe, nacida en Rufino, Santa Fe, el 20/10/1955, fallecida en Suchales, en fecha 04/07/2026, para que dentro del término de ley comparezcan a estar por derecho bajo apercibimientos legales. Dr. Mauro García- Juez. Rafaela, 28 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24214188-9 - GUGLIELMONE, Graciela Marta S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Marta Guglielmone, D.N.I. F. 5.302.112, con último domicilio en calle Salta N° 218 de la localidad de Humberto Primo, fallecida en fecha 15 de agosto de 2026 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. García- Juez; Dra. Ferreyra-Prosecretaria. RAFAELA, 28 de septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial de la 3° Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. ACOSTA ALBINO CARLOS S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24214222-2" Iniciado por la Dra. Melisa L. Morra, mat. 5-443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA ALBINO CARLOS, DNI 6.301.477, con último domicilio en J. J. Paso Este 256 de Humberto Primo, Santa

Fe, nacido en Grutly, Santa Fe, el 08/09/1945, fallecido en Rafaela, en fecha 04/04/2022, para que dentro del término de ley comparezcan a estar por derecho bajo apercibimientos legales. Dr. Mauro García- Juez. Rafaela, 28 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos caratulados: ALBERTO ALCIDES OSVALDO S/ SUCESORIO – CUIJ Nro. 21-24214228-1 se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SR. ALCIDES OSVALDO ALBERTO, DNI Nro. 6.307.312, fallecido el día 31 de ENERO de 2026, con último domicilio en MARTIN MIGUEL DE GUEMES Nro. 1440 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Firmado: Natalia Carinelli (JUEZ)–

\$ 45 Sep. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN Nanci Liliana S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 9 de septiembre de 2026.- Y VISTOS: estos autos caratulados "BAZAN Nanci Liliana S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-25034476-4 y el pedido de reconstrucción formulado. CONSIDERANDO: que en fecha 05 de noviembre del 2025 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por la CPN OLIVIA CRISTINA BRESSAN en fecha 03 de septiembre del 2026. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra de fecha 29 de octubre de 2025 (A 793 Protocolo 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra fecha 29 de octubre de 2025 (A 793 Protocolo 2025) y habiendo sido designado la CPN Olivia, Cristina Bressan, se hace saber que constituyó domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 04/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 17/12/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 04/02/2027 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese.— Fdo. digitalmente por la Dra. Janina Yoris, Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 568070 Set. 28 Oct. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGUILAR NORMA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25035727-0), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NORMA MARIA AGUILAR, DNI: 14.336.355 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 28 de septiembre del 2026.-

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA ALEJANDRA SERAFINI (DNI 18.331.867), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SERAFINI MARIA ALEJANDRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25035657-6. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 28 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 28

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Ruben Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES Ley 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10776800-6, se notifica al Sr./a. Mayra Daiana Aylén Mendoza DNI N° 40.039.867, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 6 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Designar a Osvaldo Martín Mendoza DNI N° 17.328.422, tutor de los niños Lucas Efraín Mendoza DNI N° 59.064.746, Brian Maximiliano Ortega DNI N° 56.963.176 y Melody Cataleya Mendoza DNI N° 58.240.010, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Santa Fe, 15 de Septiembre de

2026. Dra. María E. Mazzarello, secretaria; Dr. Rubén Cottet, juez.
S/C 567830 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9, de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF Y OTROS c/PIEDRABUENA JULIANA ANALIA Y OTROS s/CESE RESTITUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10779029-9, se notifica por edictos a LA Sra. PIEDRABUENA JULIANA ANALIA, D.N.I. 36.264.412, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SDNAYF Y OTROS c/PIEDRABUENA JULIANA ANALIA Y OTROS s/CESE RESTITUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, 21-10779029-9; SANTA FE, 29 de Junio de 2026; Proveyendo en forma conjunta escritos Nros. 8289/2026 y 8291/2026: Por recibido. Agréguese el informe actualizado. Téngase presente lo manifestado. En virtud de ello, a fin de evitar posibles nulidades de la nueva sugerencia formulada de Cese de la Medida de Protección Excepcional, restitución a su progenitor de Ciro Tahlí Vedia, DNI 58.912.257, y el adolescente Jonas Tobías Vedia, DNI 49.144.527, y la privación de responsabilidad parental a la progenitora, cítese y emplázase a PIEDRABUENA JULIANA ANALIA y VEDIA GUSTAVO ALEJANDRO -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, Córrese traslado al Dr. Benítez Martín, abogado de los nna, para proceda a contestar la nueva sugerencia del organismo previo entrevistarse con sus defendidos a fin que pueda ejercer la defensa de sus intereses y manifestar todo lo que sea menester en relación a la presente causa. Fecho. Córrese vista a la Defensoría General Civil que por turno corresponde. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 567909 Set. 25 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FIRMAPAZ, CARINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063634-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/9/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA ELISABET FIRMAPAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.401.826, de apellido materno BASUALDO, con domicilio real en Alberdi N° 7676, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero Mayo N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiése a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad de la fallida. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2027, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567883 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, ROSANGELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063957-9), se ha dispuesto: Santa Fe 21 de septiembre de 2026: 1) Declarar la quiebra de ROSANGELA SOLEDAD GOMEZ, DNI 43.619.337, CUIL 27-43619337-3, apellido materno GOMEZ, domiciliada realmente en Calle Jujuy N° 4311 y legalmente en Amenábar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/03/2027). 13) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/03/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una

nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 9960. Firmado digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567882 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación se hace saber que en los autos: ROSSI, ROSANA LILIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062886-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/09/2026: 1º) Declarar la quiebra de Rosana Lilian Rossi, argentina mayor de edad, D.N.I. 28.731.105, domiciliada realmente en calle Hermandarios N° 3735 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 9 de Julio N° 1609, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
S/C 567881 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO, DULCE DAIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02018903-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 18 de septiembre de 2026 Proveyendo escritos cargos N° 111401/2026 y 11402/2026: Por presentado readequación de informe final y proyecto de distribución de fondos junto al anexo que se acompaña. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). 21 de Septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 567873 Set. 25 Set. 28

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZAPATA, ESTER GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02063706-1, atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. ESTER GUADALUPE ZAPATA, DNI 14.395.915, CUIL 27-14396915-6, de apellido materno GARCIA. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndica CPN C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 567755 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GIORDANO, JAQUELINA MARIA DEL LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064046-1 - AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Jaquelina María del Lujan Giordano, DNI N° 31.244.847, de apellido materno Palermo, con domicilio real en calle Belgrano 1215 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 2/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente

para su consulta digital: 9101 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (jueza a/c). Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 567765 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, MARINA ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS, JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 567773 Set. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BERON, GASTON LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061768-0, SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. SANTA FE, 13 de Agosto de 2026; Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Piva Maria del Pilar, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta, designéla en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercebimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC) Haciendo saber que sólo se suscribirá por Secretaría los oficios dirigidos al NBSF, empleador, traba y levantamiento inhibición y al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Correo electrónico pilpiva@hotmail.com. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Álvarez; Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.
S/C 567785 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALESSO, ROMINA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063105-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.
S/C 567796 Set. 25 Oct. 2

Autos: CENCI, MARIA ANGELICA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02031918-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: cinco millones trescientos veintiente mil setecientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 5.327.731,50.) (más 10% aportes); Honorarios a los Dres. Lucio D' Angelo y Alejandro Gurfinkel (patrocinante de la síndica): dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos trece (\$ 2.283.313) (más 13% de aportes); Honorarios de los Dres. Dr. Horacio Juan Ramón y del Dr. Francisco Ramón: tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.261.876,60) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaría.
S/C 567814 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALTAMIRANDA, DANTE NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058631-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dante Nahuel Altamiranda, DNI 37.036.928, argentino, mayor de edad, apellido materno Mena, domiciliado realmente en calle Malvinas Argentinas N° 2450 de Ángel Gallardo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Al escrito cargo N° 6387: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juz-

gado Resuelve: Señalar el día 1.10.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.11.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.2.2027, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. A los escritos cargo N° 7909 y 7912: Por recibidos. Agréguese. Fdo. José Ignacio Lizasoain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar.
S/C 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CARDOZO, SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048276-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.015.594,04 al síndico Alfio Martín Re y en \$ 1.292.397,44 al Dr. Néstor Ariel Chazarreta y a la Dra. María Laura Battagliotti en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.
S/C 567848 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CABRERA, CARLOS FRANCISCO, s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02061504-1, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.
S/C 567849 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LEDESMA, LEONARDO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055395-9. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. No habiéndose cumplido la publicación edictal encomendada a la sindicatura el 22/12/2025, reprográmense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; Asimismo, designase el día 26 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de febrero de 2027 para que presente el Informe General (...). Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30. horas, mail: humberto@saie.com.ar. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.
S/C 567850 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, se hace saber que en los autos VILCHEZ ROCIO LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-01984741-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la presente quiebra en los términos expresados en los considerandos precedentes, dando por terminada además la intervención del Síndico. 2) Disponer el levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. 3) Publíquense edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación, haciendo saber la presente resolución. 4) Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. 18 de Septiembre de 2026.
S/C 567859 Set. 25 Oct. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos ACEVEDO, CARLOS IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02059713-2 se declaró el concurso preventivo de CARLOS IGNACIO ACEVEDO, D.N.I. 31.111.117, con domicilio real en Piedrabuena N° 4542 de Santa Fe y legal en calle 1º Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, de Santa Fe. Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Noviembre de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos. Fijar el 09 de Diciembre de 2026 y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 24 de Febrero de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general; Señalar el día 01 de Julio de 2027, a las 09:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, y fijar el día 28 de Julio de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en art. 43 de la L.C.Q. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral". Santa Fe, Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaría.
S/C 567872 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados RIO PARANA CARGAS S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02064098-4, en fecha 18 de Septiembre de 2026 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma RIO PARANA CARGAS S.A.; CUIJ 30-71109497-7, Inscripta en el registro Público de Comercio (hoy Registro de Personas Jurídicas Empresas y contratos) al N° 673 - Folio N° 90 del Libro 11 de S.A., con

domicilio en Ruta 11 Kilómetro 495 - (S3018) Candiotti, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en la calle Facundo Zuviría N° 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann, Jueza. 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567886 Set. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOZANO RUBEN DANIEL Y OTROS c/BARRE DE ARMELLINI MARIA DEL CARMEN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-02060087-7 Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 3º Nom., cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN BARRE de ARMELLINI, y/o como tercero a María del Carmen Armellini de Canuto y/o a sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10), días hábiles judiciales, bajo apercibimiento de ley (Art. 67 y cc C.P.C.C.). El inmueble se encuentra ubicado en Jose I. Gorriti 3671 Partida Inmobiliaria 10-11-06- 134068/0027-4, registrado al N° 25932 F. 3480 Tomo 325 I- Sec. Dominio Dto. La Capital del Registro General como lotes 3 y 4 manzana 8336 del plano 1613, los que conforman el lote 1 parcela 18488 del plano de mensura y unificación para usucapción N° 267325 con una superficie de 696,32 m2 Santa Fe, 2 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567889 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de esta ciudad, en los autos caratulados, DIAZ, JULIO CESAR c/MAINARDI, ALICIA TERESITA Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION; CUIJ 21-02041474-7, se cita, llama y emplaza a las Sras. ALICIA TERESITA MAINARDI DE CORRAL y NORA ALICIA CORRAL DE BECCERICA y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 596 P. Folio 03049, N° 052514, año 1997, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-133372/0044-9, sito en calle La Esmeralda N° 2414 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159; a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la ley 11.287, por el término de ley. Santa Fe, 13 de Abril de 2026. Fdo. Dra. Silvina I. DIAZ (Secretaria); Dr. Javier F. DEUD (Juez).
\$ 100 567854 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7ª NOMINACION- SECRETARÍA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ZAMPAR, DANIEL s/APREMIO; (CUIJ 21-02001869-8), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. DANIEL ZAMPAR, DNI N° 20.977.640. conforme se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Julio de 2026; VISTOS: los autos CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE contra ZAMPAR, DANIEL sobre APREMIO; (CUIJ 21-02001869-8) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; en los que la parte actora, por apoderado, promueve demanda de apremio contra DANIEL ZAMPAR, por la suma de \$ 266.340,79, con más sus costos y costas. Expresa al respecto que la accionada adeuda a la actora la suma reclamada conforme la liquidación y certificación de deudas agregada a autos con firmas de responsables conforme los términos del art. 46 y cc de la ley 12.818. Aclara que dicha deuda equivale a 2.740,22 módulos previsionales de aporte, unidad de valor establecida en la ley mencionada para la determinación del importe de los aportes y demás contribuciones que deben efectivizar los afiliados de la actora y cuya fijación cuantitativa corresponde al Directorio. Por ello la suma dineraria reclamada al 05/07/2018 resulta de la cantidad de módulos previsionales de aporte no pagados por el accionado al valor del módulo previsional de cobranza vigente a la fecha de la interposición de la demanda. Citada de remate la demandada no opone excepción legítima, por lo que pasan estos a resolución; y CONSIDERANDO: Que ante la falta de oposición de excepciones corresponde, en principio, hacer efectivos los apercibimientos decretados mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. En cuanto a que los intereses respetan, los mismos se otorgarán a la tasa que establezca la legislación especial, siempre que en conjunto y por todo concepto no supere la tasa promedio para descuento de documentos y depósitos a plazo fijo en pesos -ambos a 30 días- que aplica el Banco de la Nación Argentina, por cada uno de los periodos adeudados, desde la mora y hasta su efectivo pago. Por ello y lo dispuesto en los art. 480 sig y conc. del C.P.C.C.; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses de la forma descripta en los considerandos precedentes. Imponer las costas del juicio al demandado. Regístrese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. SANTA FE, 29 de Julio de 2026; A los fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Dra. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 500 567846 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 9ª NOMINACION- SECRETARÍA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/BARRENECHEA, ADRIANA s/APREMIO; (CUIJ 21-02000781-5), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. ADRIANA BARRENECHEA, DNI N° 6.282.353, conforme se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Octubre de 2018 Certifíquense las fotocopias del poder acompañadas. Cumplimentado lo requerido y proveyendo: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada demanda de Apremio por el cobro de la suma de \$ 269.457,41 correspondiente a 2.785,19 módulos previsionales de aportes (M.P.A.), sus intereses y costas contra Adriana Barrenechea, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no opone excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50% estimado provisoriamente para intereses y gastos. A sus efectos librese oficio autorizándose al peticionante para intervenir en el diligenciamiento. Autorízase la notificación vía postal mediante carta certificada con aviso de retorno.

Notifiquen Alcázar, Leizza, Nieto, Druetta, Furlani, Echevarría, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. SANTA FE, 19/02/2026; Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al demandado publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. digitalmente, Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario.
\$ 300 567845 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 5ª NOMINACION- SECRETARÍA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/TORRES, JUDITH AMALIA s/APREMIO; (CUIJ 21-02001570-2), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. JUDITH AMALIA TORRES, DNI N° 27.422.290, conforme se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 01 de Octubre de 2018 Sin perjuicio de que el presentante deberá acompañar original del poder general invocado, para certificación de su copia adjunta por la Actuaria, se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdase al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada Demanda de Apremio contra Judith Amalia TORRES, por cobro de la suma de \$ 172.114,32, más intereses y costas, a quien se citará de remate para que en el término de ley comparezca a oponer excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Decrétese la Inhibición General de bienes de la demandada, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más un 40% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Concédase la autorización requerida para la notificación vía postal, estando a las resultas de la misma. Notifiquen los empleados: Crespi, Piazza y/o Prado Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO RAUL ALDAO Juez; Dra. ALICIA ISABEL ROTETA Secretaria. SANTA FE, 20 de Febrero de 2026; Atento a las constancias de autos, autorizase la notificación por edictos solicitada. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 300 567844 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAUNA, EDUARDO FABIAN c/CARIAGA, FLORENTINO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02061865-2), se cita y emplaza a FLORENTINO CARIAGA, sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Lamadrid 7343 de la ciudad de Santa Fe (Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 133593/0426- 7), inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 328 Par, Folio 4597, número 33632 del año 1974, Departamento La Capital; conforme la siguiente resolución: En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee escrito cargo N° 7926/26: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA de dominio para la obtención del título supletorio contra FLORENTINO CARIAGA, a quien se cita y emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C.). El presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 4654. Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 300 567831 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Santa Fe -hoy Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Santa Fe-, por decreto de fecha 18/03/2026 se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra SIRIO JOSE CASABIANCA, RAQUEL ADELAIDA CASABIANCA DE LALUF, LIDIA BEATRIZ CASABIANCA DE ALISIO, BLANCA ROSA CASABIANCA DE ASCORTI y RODOLFO JUAN CASABIANCA y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Regimiento 12 de Infantería N° 2441 de Santa Fe, con dominio inscripto al Tomo 124 I, Folio 1160, N° 10195 - año 1982 Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario 101105 127372/00578 y Registro Preparatorio 101105 127372/00781, y que se cita y emplaza a los nombrados para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CACERES, DANIELA LILIAN Y OTROS c/CASABIANCA, SIRIO JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02047730-7. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Roitberg Paula s/otras diligencias; CUIJ 21-02063351-1, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido "Flores" de Juana Flores modificándolo por el de "Roitberg". Fdo. Sandra Silvina Romero (secretaria); Santa Fe, 4 de septiembre del 2026.
\$ 100 567798 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EUSTRATY Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDERAS de Nicolás Alexakis, Matrícula: 6.218.541: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia N° 5497 de esta Ciudad de Santa Fe, e inscripto registralmente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, N° 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VI-

VIANA NAVEDA MARCÓ JUEZA. SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 10469/2026: Atento lo peticionado y constancias de autos, a fin de notificar a las herederas de Nicolás Alexakis: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. cc FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, JUEZA.

S/C 567758 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EÚSTRATIO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDERAS de Nicolás Alexakis, Matrícula: 6.218.541: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia N° 5497 de esta Ciudad de Santa Fe, e inscripto registradamente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, N° 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, JUEZA. SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 10469/2026: Atento lo peticionado y constancias de autos, a fin de notificar a las herederas de Nicolás Alexakis: Anna Monemvasiti, Angela Alexakis, Basilia Eugenia Alexakis y Clelia Cristina Alexakis, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. cc FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, JUEZA.

\$ 100 567759 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAAVEDRA SILVIA SUSANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02063730-4, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de SILVIA SUSANA SAAVEDRA DNI 16.879.935, con domicilio real en calle Saavedra N° 3321 ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2°)- Fijar el 6 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3°)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERETTI, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vittere@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17/9/2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 567754 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publíquese edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, de Septiembre de 2026.

S/C 567855 Set. 25 Oct. 2

Por Disposición Del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZEBALLOS, JOSE MARIA s/QUIEBRAS; Expte. CUIJ N° 21-26171071-1, se ha presentado el informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución Redecuado conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. El Proveedor que lo ordena reza en su parte pertinente: SAN JAVIER, 17 de Septiembre de 2026. (...) Por presentado Proyecto de Distribución Redecuado. De manifiesto por el término de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 L.C.Q.) (...) Notifíquese. Fdo. Juez: Julio Francisco Migno; Secretario: Dr. Diego Escudero. San Javier, de Septiembre de 2026.

S/C 567852 Set. 25 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19, DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264, de la ciudad de Esperanza, en los autos: ALMIRÓN, MARIA LAURA c/HEIDEGGER, ABEL NICOLAS Y OTROS s/INCIDENTE APREMIO POR COBRO HONORARIOS; (Expte. 21-22703096-5), se hace saber a los Sres. Heidegger, Abel Nicolas y Heidegger, Ramón Nazario, y/o a sus herederos que en autos se ha dictado sentencia, la que se transcribe: ESPERANZA, 24 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ALMIRÓN, MARIA LAURA c/HEIDEGGER, ABEL NICOLAS Y OTROS s/INCIDENTE APREMIO POR COBRO HONORARIOS; CUIJ 21227030965, de los que; RESULTA: Que la actora promueve demanda de apremio por honorarios contra ABEL NICOLAS HEIDEGGER, RAMON NAZARIO HEIDEGGER Y/O SUS HEREDEROS, tendente al cobro de DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.004.940,50), con más intereses y costas, y; CONSIDERANDO: Que la demanda se funda en derecho, se acompaña título que trae aparejada ejecución y citada la apremiada de remate, deja transcurrir el término de ley sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados mandando llevar adelante la ejecución. Que con respecto a los intereses peticionados, existiendo tasa prevista en el auto regulatorio, corresponde hacer lugar a esta accesorio desde que el mismo quedó firme hasta el día de su efectivo pago. Que en consecuencia, y conforme lo dispuesto por la ley 5066 y sus modificatorias, se impone mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, con más las accesorias peticionadas. Por ello; RESUELVO: Llevar adelante la eje-

cución hasta que los accionados, ABEL NICOLAS HEIDEGGER, RAMON NAZARIO HEIDEGGER Y/O SUS HEREDEROS hagan integro pago del capital reclamado con más sus intereses calculados conforme la tasa fijada en el auto regulatorio desde que la misma quedó firme hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Notifíquese. Firmado digitalmente por, Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c). Esperanza, 13 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 500 567841 Set. 25 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20 de Gálvez, a cargo de la Dra. Candela Powell (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Guadalupe Hergui, en los autos caratulados: RIBLES, OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA, DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - PRESC ADQ.; (Expte. CUIJ N° 21-22847033-0), hace saber que en fecha 16 de Septiembre de 2026, se ha dictado la Sentencia cuya parte resolutoria a la letra dice: GÁLVEZ, 16 de Septiembre de 2026. (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapación incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio del inmueble a favor de OLDINA MARGARITA RIBLES [D.N.I. N° 3.895.633], desde el 10/12/2010, a nombre de quien -previo cumplimiento de los recaudos de ley- se otorgará el título supletorio respectivo. El inmueble objeto del presente se individualiza como LOTE "A", ubicado en la intersección de calles Urquiza y Libertad de la localidad de Colonia Belgrano, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, identificado con Partida Inmobiliaria N° 12-05-00-161763/0001, Plano de Mensura N° 258094/2022, con una superficie total de 843,32m2. 2) Imponer las costas del presente a la demandada vencida. sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza); Dra. Ana Guadalupe Hergui (Secretaria). 18 de Septiembre de 2026.

\$ 450 567839 Set. 25 Set. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEAL, OSVALDO VALENTIN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02063488-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 07/09/2026, AUTO N° 519/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. OSVALDO VALENTIN LEAL, argentino, DNI N° 21.718.708, CUIL N° 20-21718708-8, domiciliado realmente en calle La Pampa N° 6354, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Oficina "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: emanuelmarquezabogado@gmail.com.- 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16/09/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 18/11/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los sujetos, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/12/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03/03/2027 para la presentación de los informes individuales; y el 28/04/2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de, la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dis-

puesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la acturaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese. Notifíquese. Firmado Digitalmente. Por: Dra. Dellamónica - Secretaria. Dr. Cortes - Juez. 11 de septiembre de 2026. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 567604

Sep. 25 Oct. 1

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados: ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA 21-02062665-5, ha dispuesto lo siguiente:

"SANTA FE, 8 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, dependiente de HETZER REFRIGERACION S.A.; domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 3705 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350197-) y al RPJEC. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar el deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, y de conformidad a la disposición DNM N° 914/2011, se hará saber que la misma es hasta la presentación del informe General. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Septiembre 2026 a las 10.00 horas, en Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. La Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. De la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6651, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiéese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Noviembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Laboral y Daños de estos Tribunales, y al Juzgado de Ejecución Civil de Primera Instancia de Distrito y Juzgados Federales, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiéese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Simultáneamente, atento lo resuelto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala I, en fecha 27/12/12, en los autos: "GAMARRA, Ramón Eduardo s/ Inc. de reducción de incautación" (CUIJ N° 21-00024338-5), ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4º) del presente decisorio, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Hágase saber a la empleadora y al Banco correspondiente que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Comisionéese al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas de la resolución de quiebra, de conformidad con las facultades que así le confiere el artículo 175 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Notifíquese- Firmado digitalmente por: DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria Año 2026. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 567724 Set. 24 Oct. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados "MIÑO, AGUSTIN DARIO c/ DEVOTO, BÁRBARA ANTONELLA s/ MEDIDA CAUTELAR DE CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS", CUIJ N.º 21-10787981-9, se hace saber y notifica a BÁRBARA ANTONELLA DEVOTO la resolución dictada en fecha 9 de septiembre de 2026, cuya parte pertinente dispone: "RESUELVE: I. Rechazar la medida de cuidado personal unilateral provisorio peticionada de forma principal por el Sr. Agustín Darío Miño respecto de su hija menor de edad, Maite Agustina Miño Devoto. II. Establecer con carácter de medida provisional el cuidado personal compartido de Maite bajo la modalidad alternada, disponiendo que los períodos de permanencia de la menor con cada progenitor se ejecutarán bajo el siguiente cronograma de hecho consolidado. Con el progenitor: desde los días jueves a las 14:00 horas hasta los días lunes a las 14:00 horas. Con la progenitora: desde los días lunes a las 14:00 horas hasta los días jueves a las 14:00 horas. IV. Costas en el orden causado. Protocolícese, insértese copia y hágase saber. FDO MARIA SOL NOVELLO SECRETARIA; NATALIA BELAVI JUEZA" La presente publicación se efectúa conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 16 de septiembre de 2026, en los términos de los arts. 62 y 73 del CPCCSF.- Santa Fe, 16 de septiembre de 2026.- Francisco Muller, Prosecretario.

\$ 100 567699 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARANDE, LUISA ESTER GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02063442-9, en fecha 10/09/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 23/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 17 de septiembre de 2026.

S/C 567731 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERRER, YULIANA AYELEN S/ QUIEBRA - 21-02058650-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS: Los autos del epígrafe; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la Quiebra de Yuliana Ayelen Ferrer, DNI 44.067.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Almoacid N° 5204 B° Liceo Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4 Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3. Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- para el miércoles próximo. 4. Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7. Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición a la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 30/12/2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines oficiéese a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8. Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 9. Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librarán mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10. Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Designar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 30/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12. Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13. Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendientes acreedores. 14. Requieráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15. Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16. Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confectionara. 17. Oficiéese a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Oficiéese también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procedáse a la incautación de la porción embargable de los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora

mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA-agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 art. 29). Firmado por: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN – JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 567725 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062420-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGÜELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24320977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echague y Andía N° 6222 (B° Layo/a Sur), y fijando domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, provincia de Santa Fe.- 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el día 11 de diciembre de 2026, para la presentación del Informe General" Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo-Cristian Silvestrini (Secretario): En la ciudad de Santa Fe, 14 del mes de Septiembre del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170, en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062420-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026.
S/C 567723 Set. 24 Oct. 1

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CLOQUELL, GILDA MICAELA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. José Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días la nueva fecha de verificación de créditos, informe individual e informe general que se detallan abajo en el provisto de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto García, atender a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...) Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026, para la presentación del informe individual y el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, setiembre de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 567712 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza a/c. se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ Alejandro German s/solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02062257-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026 10º) Fijar el día 14-10-2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico." Firmado Dr. Marcelo Leizza –Secretario - Dr. José Ignacio Pastore - Juez a cargo". El Síndico designado en audiencia del 28 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00, en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com Santa Fe, 14 de Setiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 567698 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02063229-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Marcia Patricia Jimena Contreras, apellido materno Gudino, argentina, soltera, DNI N° 28.578.133 (CUIL N° 27-28578133-2), mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. 14 El 47 y 45 sin B° Los Conquistadores de la localidad de Sauce Viejo, y legalmente en calle Sara Pinasco de Juliarc N° 2700 (Amarras Center) de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requi-

sitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Kilbel S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 06/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 25/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 29/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/03/27 para la presentación del Informe General. 15º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración- Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare con domicilio en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto. B de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 567690 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: ACUÑA CARLOS OSCAR ERNESTO S/ QUIEBRA - 21-02063539-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Carlos Oscar Ernesto Acuña, apellido materno Acevedo, argentino, D.N.I. Nro. 22.627.764; CUIL Nro. 20-22627764-2, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Ceferino Namuncurá N° 6365, y legalmente en calle Sara Faissal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad. de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo, la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registro y de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista

por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 25/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/03/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus factos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Avenida Galicia de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 567689 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CASERES, KAREN GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063643-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 -...AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASERES KAREN GISELA Argentina, DNI N° 39.369.374 CUIL: 27-39369374-1, apellido materno Rios, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dijeren calle Pasaje Irala N° 3760 -Planta Alta- y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los

créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley... téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria. ATENCION AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 15:00 A 20:00 HS Y DOMICILIO ELECTRÓNICO NCORTIZ@HOTMAIL.COM S/C 567688 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CASTILLO, LUCIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063837-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 08 de Septiembre de 2026 -...AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASTILLO LUCIANA GUADALUPE Argentina, DNI N° 28.217.986 CUIL: 27-28217986-0, apellido materno Glaria, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Güemes N°5746 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N°1695, Planta alta, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón -a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art.89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -Firmado Digitalmente. Dr Rodrigo Ureta Cortés -Juez a/c- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -" Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria. S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TONCOVICH, CARINA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad.- 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el falli do y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sin-

dicatura deberá presentar los informes individual/es de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.
S/C 567685 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MALDONADO, MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ 21-02062353-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA GABRIELA MALDONADO, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.185.477, de apellido materno TEJEDA, con domicilio real en calle Almonacid 2423, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI, Secretario. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 567679 Set. 24 Oct. 1

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "MOLINA JESUS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte CUIJ 21-02063559-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 22 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 07 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 22 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 16 de SEPTIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 567680 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ESCOBAR, DELIA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063786-9), en fecha 14/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DELIA BEATRIZ ESCOBAR, DNI 14.712.353, CUIL 27-14712353-7, domiciliada en Jujuy 4311 y con domicilio procesal constituido en Amenabar 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 14 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MATO, ROSANA PATRICIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063295-7), en fecha 16/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSANA PATRICIA MATO, DNI 17.777.753, CUIL 27-1777753-1, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1236 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 16 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 567674 Set. 24 Oct. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SCHMJDT, NATALIA ANALIA S/ Pedido de Quiebra - C.U.I.J. Nº 21-02063853-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se

hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N.; Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 29 de Octubre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs. y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. Nº 23-23160771-4.- SANTA FE.
S/C 567631 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRASCO, RODRIGO OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02061871-7, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 06 de agosto de 2026 de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja nº 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 06 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe; 2) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; 3) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 4) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra... FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndesele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 567694 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: OLIVERA, LILIANA GRACIELA S/ USUCAPION - CUIJ 21-01977180-3, se notifica la sentencia recaída en autos SANTA FE, 12 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Rechazar la demanda interpuesta e imponer las costas a la parte actora. Oportunamente regular los honorarios profesionales Regístrese y hágase saber. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.
\$ 100 567692 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONSALVO, MAURO SILVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02064009-7, atento lo ordenado en fecha 9 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declararla quiebra de MAURO SILVIO MONSALVO, D.N.I. Nº 28.486.277, de apellido materno Mazzola, empleado de empresa Transporte "La Continental TPA SA", domiciliado realmente en Aristóbulo del Valle Nº 4954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Dorrego No. 7599 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. GONZALEZ RUEDA María Nieves, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).
S/C 567752 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, SEVERA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059726-4", atento lo ordenado en fecha 09 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SEVERA FERNANDA VALENZUELA, DNI: 11.105.487, CUIL: 27-11105487-3, de apellido materno RODRIGUEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a ter-

ceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567751 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREZ, JUAN CARLOS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02062336-2", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. JUAN CARLOS PEREZ, DNI 12.882.635, CUIL 20-12882635-2. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VI-TTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo: Dr. Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567750 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA CUIJ 21-02062665-5", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la SR. MATIAS ROLANDO ACOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567749 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LESCANO, MAGALI ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063245-0", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. MAGALI ELISABET LESCANO, DNI 32.860.898, CUIL 27-32860898-2, apellido materno Gallegos. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567747 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo, se hace saber que en los autos caratulados "CARRANZA, ALEXIS ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063813-0), atento lo ordenado en fecha 7/9/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Declarar la quiebra de Alexis Estefanía Carranza, D.N.I. N° 33.687.381, de apellido materno López, empleada de Gimnasios Fortress SA, domiciliado realmente en Pasaje Grandoli No 7551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Moreno Nro. 2571 PB, de esta ciudad. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Luis Ramon Fernández, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvaljos@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Pu-

blíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567746 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRANATO, IVANA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063778-9), atento lo ordenado en fecha 07 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Ivana Elisabet Granato, D.N.I. N° 31.257.536, de apellido materno Tomimbeni. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. C.P.N. Jorge Omar Ninfí, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: o., Iván G. Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 567745 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MAIDANA GUSTAVO ANDRES SI QUIEBRA 21-02053426-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 VISTOS: ...; y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Fernando Miguel Altare en la suma de \$3.203.306,86.- 2) Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$1.372.845,80.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal.- Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado digitalmente por DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO JUEZA - SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 10797/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución (art 218 de la LCQ). Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. - y Firmado por DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO, JUEZA. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.

S/C 567720 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "NIEVA, JOSE FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062755-4", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. JOSE FABIAN NIEVA, D.N.I. 33.077.133, CUIL: 20-33077133-0, apellido materno MARTINEZ. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567753 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GUTIERREZ, PEDRO RUBEN C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/USUCAPION - (Expte. CUIJ. 21-02050536-9), se ha ordenado notificar, citar, llamar y emplazar a todo aquel que se considere con derecho respecto al terreno objeto de la pretensión a saber: un lote terreno ubicado en la localidad de Comuna de Cayastá, sobre calle Alvaro Gil S/N: PARTIDA INMOBILIARIA: 050200-023177 /0000-9, el siguiente proveído: "SANTA FE, 31 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 11606/25: Agréguese los informes acompañados. Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA de dominio para la obtención del título supletorio contra los herederos de Darío Ramón Roland, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Cayastá, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C.). De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. (...)." Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD -Juez-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 14225/25: Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado, revócase el proveído de fecha 31/10/2025 en la parte que reza "contra los herederos de Darío Ramón Roland" y en su lugar se ordena "contra propietario desconocido": quedando subsistente el resto. Notifíquese." Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD -Juez-. Se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tri-

bunales. Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 200 567742 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. ALBINO JORGE MARTIN, que se hicieron efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados y en los autos caratulados: GOETTIG, WALTER C/ ALBINO, JORGE S/ DANOS Y PERJUICIOS (21-12162252-9), ha sido declarado rebelde. Publíquense los edictos de notificación por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela LASZUK – SECRETARIA. Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567779 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno-Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS" -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI N° 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis n° 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc 5 LCQ) ...9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317- 01 - Ley 8.738 -con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro N° 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 17 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 567708 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "OLIVERO, MARCELO CLAUDIO C/ SALATE, AGUSTIN S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-25111296-4) se le hace saber al Sr. Agustín Salate (D.N.I. N° 42.333.120), que por decreto de fecha 20 de agosto de 2026 se hicieron efectivos los apercibimientos de ley conforme al art. 4.5.0 del CPCC, teniéndose por reconocida la documental y la firma inserta, y no habiendo acompañado ni exhibido el último recibo de pago, se tiene por preparada en legal forma la vía ejecutiva. Firmado digitalmente: Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA A/C) - Dra. MARÍA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA). SANTA FE, 16 de Septiembre de 2.026. Dr. Alejandro Perot, Secretario.
\$ 100 567684 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "MOINE, SILVIA LILIANA C/ MANZOTTI, GERONIMO NELSO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-25111060-0), se hace saber que en fecha 15 de abril de 2025 se ha dispuesto tener por promovida demanda sumaria de DIVISION DE CONDOMINIO contra SERGIO OMAR MANZOTTI, GERONIMO NELSO MANZOTTI, JORGE ALBERTO MANZOTTI, YOLANDA MAXIMA MANZOTTI, HERCILIA MAFALDA MANZOTTI DE JACQUIER y SERGIO ROMUALDO JACQUIER. Citándose y emplazándose a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Se hace saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Se tiene presente la prueba ofrecida. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida. En fecha 07 de agosto de 2026 se amplió la demanda contra NATALIA FABIANA JACQUIER y MARIANA ROSANA JACQUIER en su carácter de herederas declaradas de SERGIO ROMUALDO JACQUIER, citándose las para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declaradas rebeldes. Se hace saber que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Asimismo, respecto del codemandado JORGE ALBERTO MANZOTTI y de los HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE YOLANDA MAXIMA MANZOTTI, atento a lo manifestado y a las constancias de autos, se ha dispuesto su citación mediante publicación de edictos, a fin de que comparezcan a estar derechos del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: INGARAMO (Jueza a/c) - SIMONETTI (Secretaria).
\$ 100 567683 Set. 24 Set. 28

El Juzgado de Circuito de Santo Tomé, Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEL-COMISO AYUDARTE C/ TACUNDO MATIAS EZEQUIEL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-22630536-7, hace saber lo siguiente: SANTO TOME, 14-09-2026. Proveyendo cargo n° 5519 - 5520: Agréguese el edicto que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese.- Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé (SF), 16 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567726 Set. 24 Set. 28

En autos caratulados: LACTEOS LA RAMADA S.A. C/ GUGAX S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ 21-26307648-3) en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: " ... de Septiembre de 2026... Agréguese la publicación de Edictos acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada "GUGAX S.A." por su no comparendo en autos. Publíquense Edictos conforme lo oportunamente ordenado. Notifíquese." Firmado: Dra. Julia fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 50 567639 Set. 24 Set. 28

En autos caratulados: LACTEOS LA RAMADA S.A. C/ GUGAX S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ 21-26307694-7) en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: " ... de Septiembre de 2026. Agréguese la publicación de Edictos acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada "GUGAX S.A." por su no comparendo en autos. Publíquense Edictos conforme lo oportunamente ordenado. Notifíquese." Firmado Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 50 567640 Set. 24 Set. 28

Se hace saber que en los autos caratulados "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02046259-8, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE, DNI 29.288.155, por la causal de pago total e inexistencia de acreedores concurrentes, conforme lo dispuesto en los arts. 228 1er. Párrafo y 229 2do. Párrafo, ss y ce. de la LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber". Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 567627 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ONYSKOW, TANIA NOEMI s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02062692-2 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 14 de setiembre de 2026 (...)) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Tania Noemi Onyskow, DNI 40.825.743, de apellido materno Onyskow, con domicilio real en calle República de Siria 6758 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3550, Piso 4, "B" de esta ciudad.5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9.Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital:3714 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: (juez a/c).Sta Fe, 15/09/2026. Marcelo Leizza.Secretario.
S/C 567495 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LAURIA, DIEGO OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02064123-9) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de LAURIA DIEGO OSCAR, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567595 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALMADAAL-

XIS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. N° 21-02063915-3 se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/09/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de ALEXIS EMANUEL ALMADA, DNI N° 38898350 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en San Isidro de la localidad de San Fabián de esta provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe.
S/C 567581 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación, en autos caratulados: STURTZ, HECTOR SANTIAGO Y OTROS c/RODRIGUEZ, GUILLERMO DANIEL s/Escrituración 21-02038117-2 se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Abril de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Lila Beatriz Rodríguez de Zeni, heredera del demandado Guillermo Daniel Rodríguez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 24 de JUNIO de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 100 567582 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO, LUIS ALBERTO s/Usucapión" (CUIJ N° 21-01994596-8), se ha dictado sentencia de fondo la cual se notifica y publica transcribiendo su parte resolutoria: "SANTA FE, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio, declarando justificada la posesión y la consiguiente adquisición de dominio por prescripción adquisitiva a favor del Sr. Alcides Rafael Taramelli, fijándose como fecha en que operó dicha adquisición el día 27 de agosto de 2019. 2) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano de mensura para usucapir N° 206.970, confeccionado por el agrimensor Santiago Andrés Locatelli, a nombre del actor, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. 3) Imponer las costas conforme los fundamentos del considerando 9º. Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: Francisco José Depetris (JUEZ). María de los Angeles Ramos (PRO-SECRETARIA)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS (Juez)-Santa Fe, 11 de SEPTIEMBRE de 2026.
\$ 100 567608 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la lera. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "ESCOBAR ERICA NORALI Y OTROS c/ LOBOS ENRIQUE Y OTROS s/Juicio Ordinario" (EXPTE. N° 21-01992703-9), se cita, llama y emplaza a los herederos de Enrique Lobos (M.I. 2.340.293) nacido el 30 de mayo de 1880, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término, y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial. FDO: Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dr. José Ignacio Lizasoain Juez a/c. Benzo, prosecretaria. 14 SEP 2026.
\$ 100 567613 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom. SEC.UNICA, en autos caratulados: ARLOTTI, EXEQUIEL ALEJANDRO c/VELAZQUEZ CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02062974-3 se hace saber a la Sra. GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA D.N.I.: 21.818.981, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4345: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca. Por entablada demanda de apremio por cobro de honorarios y aportes contra Claudio Alejandro Velazquez DNI 22.620.279, Maximiliano Alberto Antonio DNI 39.204.724 y Guadalupe María del Valle Acosta DNI 21.818.981 por la suma de \$5.112.290,17 (en concepto de \$4.524.150,60 (36.23 JUS) de honorarios más \$588.139,58 por el 13% de aportes). Cítese de remate a los accionados con prevención de que si dentro del término de tres (3) días no oponen excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. La citación y emplazamiento de Guadalupe María del Valle Acosta se realizará a por edictos (art. 73 CPCC) que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (conf. Art. 73 CPCC) - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. Guillermo A. Vales (juez a/c). Santa Fe, 25 de agosto de 2026. Dra. Suarez, secretaria.
\$ 100 567579 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEYNET, HUGO DANIEL s/Quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26172172-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 30/09/2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12/11/2026 y 02/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Vouilloz, prosecretaria.

S/C 567530 Sep. 24 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, CARINA LUCIANA s/Pedido De Propia Quiebra" CUIJ 21-01959091-4, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Viviana Marin (Jueza) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2022. RESUELVO: 1°) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra de Carina Luciana Colman -D.N.I. N° 24.369.457- (art. 231 párrafo final de la Ley 24.522). 2°) Dar por concluida la intervención del Síndico en estos autos. 3°) Procedase al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese". Dra. Viviana Marin (Jueza) - Dra. Georgina Benzo (Pro-Secretaria). Maria Botto, secretaria.
S/C 567626 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NIEWIADOMSKI CARLOS ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061861-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 25/06/2026 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de CARLOS ALEJANDRO NIEWIADOMSKI, DNI. N° 33.077.079, de apellido materno Almirón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Catamarca 4766 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.. 4). Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 5). Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6). Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7). Prohibir pagos al fallido 10). Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes..." Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; Dr Marcelo D. Leizza, Secretario. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3768.
S/C 568039 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PELLERITTI GISELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063058-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de GISELA ELISABET PELLERITTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.413.027, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 3755, Dpto. 1° de la ciudad de Santo Tomé, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 568041 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "QUIROGA LEONARDO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062227-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de LEONARDO GERMAN QUIROGA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 35.446.707, apellido materno CALFAT MONTORFANO, con domicilio real en calle Demetrio Gómez Psje. 13, mnzn 5, Alto Verde, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 568040 Sep. 24 Oct. 01

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AREVALO, ANA MARIA DEL CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063959-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Ana María del Carmen Arévalo, argentina, D.N.I. N° 29.348.085, C.U.I.L. N° 27-29348085-6, domiciliada realmente en calle Francisco Aguayo N° 4664, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercalación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición a la fallida -de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23/09/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de

la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27/11/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9º) -Fijar los días: 30/12/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/03/2027 para la presentación de los informes individuales; y el 06/05/2027 para la presentación del informe general. 10º) "ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. (...), Protocolícese el presente y ofíciase. Firmado digitalmente Dr. Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567601 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ, OLGA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063771-1) se ha declarado en fecha 14/09/2026 la quiebra de Olga Beatriz GOMEZ, D.N.I. 20.139.787, mayor de edad, empleada, apellido materno CASTRO, domiciliada realmente en calle Entre Ríos 2356, Barrio Alfonsín, de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en Avenida Gobernador Freyre 2265, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 567596 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SOSA, SIXTO MAXIMILIANO s/Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02063485-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SIXTO MAXIMILIANO SOSA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.055.322, apellido materno LEZCANO, con domicilio real en calle Arturo Jauretche 10327, y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 567597 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZALAZAR, SERGIO RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063473-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO

RAMON ZALAZAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.644.521, apellido materno ALEGRE, con domicilio real en calle Baigorria 9184, y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 567598 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, GONZALO OMAR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063409-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO OMAR GIMENEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 31.200.573, apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2064 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 567599 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, GONZALO OMAR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063409-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO OMAR GIMENEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 31.200.573, apellido materno PARIAS, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2064 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 567599 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MUNIZ JUAN IGNACIO s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02063292-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/09/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JUAN IGNACIO MUNIZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 43.164.806, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1315, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López 3162, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Or-

denar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 31 de Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de Mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/ o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante -a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 16 de septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567600 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORNIMBENI, HERNAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02063693-6) se ha dispuesto: SANTA FE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026: Declarar la quiebra de HERNAN TORNIMBENI, argentino, mayor de edad, soltero, DNI N° 37283429, con domicilio real en Pasaje Parpal1363 y legal en calle Urquiza 1438, primer piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 13) Fijar el día 05/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/10312027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Póngase a disposición la clave de acceso a terceros: 4972. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ-DRA. VERNICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/c 567602 Sep. 23 Sep. 29

bición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Secretario. Sandra Romero, prosecretaria.

S/C 567603 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RUIZ MARIANO EZEQUIEL s/QUIEBRA CUIJ 21-26172076-8", por resolución de fecha 26 de Agosto de 2026 se ha resuelto: (...)Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUIZ MARIANO EZEQUIEL, DNI N° 35.769.551, CUIL20-35769551-2, argentino, mayor de edad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Dr. García Tiscornia N° 2362, Barrio Fonavi y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiése al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026...8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y arts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por el fallido, en los domicilios que corresponda; ello a tos fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. -Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matricula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monica.marinara77@gmail.com Dr Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego-Secretario. San Javier, 16 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Voiloz, prosecretaria

S/C 567632 Sep. 23 Sep. 29

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "AL-ZUGARAY, MANUEL EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02063597-2)", se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Manuel Ezequiel Zugaray, apellido materno Argüello, DNI N° 34.166.855, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4to. Pasaje SIN Casa 46 Barrio Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2do. Oficinas "A" y "B" de esta ciudad. 2) Decretar la inhi-

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE TOSTADO c/BENAVÍDEZ, ANTONIO RG s/Apremio (RECONSTRUCCION) CUIJ 21-26197011-9 se cita y emplaza a herederos, le-

gatarios y acreedores del Sr. BENAVIDEZ ANTONIO RUFINO GALO, DNI 2.496.029, domiciliado en Belgrano N° 1656 de la ciudad de Tostado, y fallecido el 30/09/1982; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera, Secretaria. Dr. Federico Acuña, Juez. Septiembre del año 2026.
\$ 429 567866 Sep. 25 Sep. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de San Cristóbal, en los autos caratulados: "ISNARDO VANINA VERÓNICA c/VERA JOSE RAUL s/ Supresión De Apellido Paterno"(21-23808069-7), se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido paterno de la sra. Angeles Sol Margarita Vera DNI N° 49.711.455, con domicilio en calle Hipólito Vieytes 352 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno "VERA" y su reemplazo por el apellido materno "ISNARDO", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 del c.c. y C. San Cristóbal, 15/09/2026. Dra. Valeria Tacon, Secretaria.
S/C 567837 Sep. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: MENDOZA ELIO FABIAN s/Quiebra CUIJ 21-29145430-2, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 16 de septiembre de 2026. reprográmense las fechas oportunamente dispuestas en el siguiente sentido: A- Fijar el día 30 de octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. B- Fijar el día 30 de diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. C- Designar el día 28 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el Informe General. Hacer saber el presente mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Firmado Cecilia V. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Domicilio: Alvear Nro 923 de San Cristóbal, Horarios, Lunes a viernes de 09:30 a 12 horas y de 17 a 19 horas.
S/C 567607 Sep.24 Oct. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR RAUL DANIEL s/Apremio Fiscal CUIJ 21-23965805-6" EXPTE. 1458/2015, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de RAUL DANIEL AGUILAR DNI 6.284.032, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria; Matías R. Colón - Juez a/c. Rafaela, 22 de mayo 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.14/09/2026. Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567834 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO DE AGUIRRE CANDIDA s/Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-23965948-6" EXPTE. 1601/2015, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de CANDIDA ROMERO DE AGUIRRE DNI 1.783.892, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria. Rafaela, 22 de MAYO 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567833 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA ESTEBAN MARTIN s/Apremio Fiscal CUIJ 21-23968299-2". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ESTEBAN MARTIN HERRERA DNI 8.785.680, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli, Abogada- Secretaria. Rafaela, 21 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 567832 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: "ROJAS BENITEZ FABIAN LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-24212324-4); tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 31 de agosto de 2026 mediante resolución N° 399 Año 2026 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de FABIAN LUIS ROJAS BENITEZ, D.N.I. 22.715.565, domicilio real en calle Falucho 430 de la ciudad de Rafaela y procesal en calle Jorge Newbery N°500 esq. Crespo de. Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Co-

municar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art.103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 20-10-2026 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 06-11-2026 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 10-12-2026 y del informe general el día 01-03-2027. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art.177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido. Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art.132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. GABRIELA AMELIA GROSSI, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Mitre Nro. 369 de la ciudad de Rafaela y como días y horas de atención Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo), casilla de correo: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar - Secretaría, 18/09/2026.- No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Guillermo Frana, Secretaria.
S/C 567760 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ DELIA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16536321-0". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de DIAZ DELIA, DNI 4.101.567, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Denis Sierra, Prosecretaria. Rafaela, 08 de Septiembre de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567761 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ALASSIA, ALBINO AGUSTIN Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24196681-7". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ALBINO AGUSTIN ALASSIA, DNI 6.224.170, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Juez a/c. Rafaela, 08 de septiembre de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567762 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OGGERO, DIONISIO JOSE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24197706-1". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de SR. DIONISIO JOSE OGGERO DNI 6.268.373, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria; Matías R. Colón - Juez a/c. Rafaela, 28 de mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567763 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL - resp. CUIJ 21-16526140-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI Secretaria; MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 12 de mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Gisela Guntern, Prosecretaria.
S/C 567788 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ADORATTI PEDRO PABLO S/ APREMIO FISCAL CUIJ 21-23968315-8". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ADORATTI PEDRO PABLO DNI 2.407.366, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria. Rafaela, 21 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 567790 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, Cítese y emplá-

cese a los herederos de MARIA CRISTINA ROCHA, DNI: 12.742.042, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. en autos "Expte. CUIJ 21-24205082-4 - MARIA CRISTINA ROCHA C/ LAURA BIROCCO S/ INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CANON LOCATIVO". Notifíquese. FDO: Dra.

Juliana Foti - Secretaria - Dr. Mauro García- Juez".- Rafaela, 31 de Agosto de 2026.
Dra. Juliana Foti, Secretaria.
\$ 50 567757 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-24207958-9, se ha declarado la rebeldía de los herederos de Hermelindo Eduardo Eder, DNI M6.302.827, con ultimo domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026, por su falta de presentación en juicio.- Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON -Juez. Rafaela, 15 de Septiembre de 2026.
\$ 50 567714 Set. 24 Oct. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ YAMILA ROSA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034784-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 25 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de YAMILA ROSA SANCHEZ, DNI 38.977.229, CUIL 27-38977229-7, argentina, empleada, domiciliada en calle Mitre N° 206 de la localidad de La Gallareta (SF), y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 1656 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 09 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 01 de diciembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 06 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Agosto de 2026.
S/C 567877 Sep. 29 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ARZAMENDIA, FABRICIO s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-25035712-2) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declárese la Quiebra de FABRICIO MANUEL ARZAMENDIA, DNI 26.244.262, domiciliado en calle Freyre N° 341 de la ciudad de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, oficiése a ambos registros para que informen respecto a la titularidad de bienes registrables en cabeza del fallido y, en su caso, desde qué fecha ostenta la misma.- 3ro. Hágase saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición los mismos serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiése a Policía Federal Argentina, a Secretaría de Migraciones y a Gendarmería Nacional a los fin de comunicarles la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijese el día 23 de septiembre del 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017); notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas de ello. Fijase el 22 de octubre del 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el

Síndico ha de presentar los informes individuales y el 11 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este tribunal. 10mo. Ordénese el cese de todos los embargos que pesen sobre el deudor, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que eventualmente deberá subsistir.- 11mo. Dispóngase el libramiento de oficio a ALCO SA, empleador, a fin de hacerle saber lo dispuesto en el punto precedente y de que proceda a depositar un veinte por ciento de las remuneraciones del fallido, deducidos los descuentos de ley, en una cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden del tribunal, la que deberá abrirse a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio para dicho fin conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022).-12mo. Oficiése al Banco Macro, Sucursal Reconquista (SF), a efecto de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario).Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.
S/C 567871 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: LOS PALMARES S.A. c/ HUDEC, HECTOR RAFAEL s/Juicio Ejecutivo CUIJ N° 21-25033616-8 se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 06 de Mayo de 2026.- Por repuesto el sellado fiscal. Por promovida demanda ejecutiva contra HECTOR RAFAEL HUDEC. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. A la prenda solicitada: no ha lugar por improcedente, toda vez que se trata de un derecho real de garantía y no de una medida cautelar. A la inhibición general: teniendo conocimiento el acta de la existencia de bienes a nombre del demandado a la cautelar solicitada no ha lugar. Aclare si pretende embargar la maquinaria agrícola. Fecho se proveerá en relación al secuestro solicitado. Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez " OTRO DECRETO: "Reconquista 03 de Agosto de 2026 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Héctor Rafael Hudec. Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra. Yoris Janina, Secretaria y Dr. Fabián Lorenzini Juez.
S/C 567868 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "Romero Sara Isabel s/Quiebra" CUIJ N° 21-25035123-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de junio del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO SARA ISABEL s/ Quiebra" (Expte. N° 21-25035123-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sara Isabel Romero, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 11.879.198, domiciliada realmente en manzana 11, casa N° 187, Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio....Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)". OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de julio del 2026.- Por aceptado cargo por parte de la CPN Olivia Cristina Bressan. Téngase presente el domicilio procesal constituido. Hágase saber que los días de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs., y de 16:00 a 20:00 hs., en el domicilio de calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)".- OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de septiembre del 2026.-Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, reprogramense las fechas. Fijase el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; el día 28/12/2026 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; y el día 10/03/2027 como fecha para la presentación del Informe General. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez) /"/// Reconquista, María Belén Saliva, Prosecretaria. Reconquista, 16 de septiembre del 2026.
S/C 567821 Sep. 25 Oct. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARIAS, SANDRA KARINA s/ Quiebra 21-25035355-0; los que se tramitan por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Reconquista, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a los fines de: a.- comunicar la Sentencia de QUIEBRA de la Sra. ARIAS, SANDRA KARINA, D.N.I. N° 33.301.645, y b.- a los fines se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado N° 1690466 CBU: 3300536030000016904669 en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Reconquista. A tales fines, se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "RECONQUISTA, 08 de Septiembre de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA KARINA ARIAS, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. N° 33.301.645, domiciliada en calle Saavedra N° 2330, de la ciudad de Vera (SF).... 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado... Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Dr. CATTANEO, Esteban Teléfono: 3424-62-1130 e mail : ejcattaneo@hotmail.com. Dra. Janina Yoris - Secretaria.

S/C 567820 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE ERMELINDA BELQUIZ s/Quiebra" (CUIJ N° 21-25034833-6), se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ALEGRE Ermelinda Belquiz, argentina, Jubilada nacional del ANSES, D.N.I. 10.560.753, CUIL 27-10560753-4, con domicilio real en Calle Lucas Funes n° 1953 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF)... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 07 de Septiembre de 2026. Atento constancias de autos y la proximidad del vencimiento del plazo para efectuar los pedidos de verificación de créditos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálase el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 26 de Noviembre de 2026 y el día 05 de febrero de 2027 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Se hace saber que se ha designado Síndica a la CPN VERONICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, quien aceptó el cargo y fijó días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. en el domicilio sito en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF). Contactos telefónicos los números 03482-429796 / 03482-396845 / 342-155168275. Reconquista, 16 de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo Angaramo, secretario.

S/C 567819 Sep. 25 Oct. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-25034853-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1) Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN María Elena de los Milagros Sabater con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. 2) Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de septiembre de 2026.

S/C 567818 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "CASCO NATALIA NOEMI s/Pedido de Quiebra" - CUIJ 21-25031354-0, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 09 de Septiembre de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese". - Fdo.: DR. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; DR. FRANCO RASCHETTI Juez. RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2026.

S/C 567817 Sep. 25 Oct. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Milazzo, en los autos caratulados "O ROSCO, VERONICA ANABELA C/ FAVRE, DIEGO FABIAN S/ DIVORCIO" CUIJ 21-27892127-9, se cita al Sr. Diego Fabián Favre DNI. 30.788.094, para que comparezca a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo ordenan: "RECONQUISTA, 17 de agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo nro 14460/26: Por presentado, con domicilios constituidos y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder especial acompañado. Otórquesele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciado juicio de divorcio a petición de una de las partes. Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. De la petición de divorcio y de la propuesta, córrase traslado a la contraparte por el término de 10 días, quien deberá comparecer a estar a derecho (presentarse a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados. Notifíquese por cédula, con copia de la petición y con la previsión de que, en caso de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir que quién lo atienda o vecinos del lugar le informen si vive, trabaja o reside allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria - Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 8 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo nro 16399/26: Por recibido. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador, cítese por edictos al Sr. Diego Fabián Favre con los recaudos de ley. Oportunamente se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria -Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez. Reconquista, Septiembre de 2026.

\$ 1000 567736 Set. 24 Set. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de

la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en autos: "CAPELETTI, ROCIO CELESTE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25029755-3, se hace saber que se ha procedido a la Rehabilitación y Levantamiento de Inhabilitaciones personales sobre la Dra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. N° 34.045.763, según la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Septiembre de 2026. - AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. N° 34.045.763; 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios.; 3) Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos; 4) Publíquense edictos; 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de ROCIO CELESTE CAPELETTI DNI N° 34.045.763, oficiándose a tales fines. Hágase saber, agréguese copia" FIRMADO Dra. Janina Yoris; Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Saluda a Ud./s. atentamente. Reconquista, 15 de septiembre de 2026. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

S/C 567703 Set. 24 Oct. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPT E N° 21-25033017-8/1-CPA: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ STASIUK VICTOR S/ DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK (DNI: 22.299.909) los siguientes decretos: "Reconquista, 29 de julio de 2026. - Si estuviere en término y con citación contraria admítase la prueba ofrecida. ... RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: ... Notifíquese. - Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026. Proveyendo el escrito con cargo 9432.2026: Téngase presente. A iguales e idénticos fines, fijase nueva fecha de audiencia de reconocimiento de documental por parte del demandado, para el día 08/10/2026, a las 08:30 hs., por ante este Juzgado. Cítese con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez." Reconquista, 14 de septiembre de 2026. - María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 1000 567669 Set. 24 Set. 28

Conforme lo ordenado en los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25033023-2 de trámite ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a/c de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (Sta. Fe), SE INFORMA que por Resolución Tomo: 2026 Folio: Resolución: 503 de fecha 14 de Septiembre de 2026, se ordenó abrir el registro previsto por el artículo 48 de la LCQ (Salvataje), a fin ele que los interesados (acreedores, cooperativa de trabajadores constituida o en formación, o terceros) se inscriban para ofertar por la adquisición ele las acciones de Algodonera Avellaneda S.A., y obtener las mayorías para un acuerdo preventivo. El plazo ele inscripción comenzará a correr desde las 07:30 horas del día MARTES 29 de septiembre de 2026, y se prolongará hasta las 12:30 horas del día LUNES 5 de octubre de 2026, sin excepciones, debiendo realizarse a través del sistema Informático en el Poder Judicial de Santa Fe (SISFE). Conforme lo propiciado por la Sindicatura y atento a lo resuelto en fecha 14/9/2026, se hará saber que los postulantes deberán ser personas jurídicas (individualmente o mediante uniones ele empresas), acreditar trayectoria en el rubro textil, no registrar deudas o reclamos tributarios en los últimos 5 años, acompañar un plan de empresa, auditar solvencia, y depositar la suma ele USD 65.000, en la cuenta judicial abierta para este expediente, advirtiendo que el 25% de dichas sumas serán empleadas por el Juzgado a los fines de la tramitación de este expediente para solventar costos del proceso, honorarios y aportes; en tanto que el restante 75% se restituirá a quienes no resulten adjudicados en el proceso de salvataje, una vez concluido el mismo. Para mayor información consultar a la sindicatura (CPN Daniel Piumetti, Nieves González Rueda, Manuel Prono, sindicaturaalgodonera@gmail.com, Cel./ WA: 3425410694) y en website www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar/. Dra. Janina Yoris - Secretaria.

S/C 567728 Set. 24 Oct. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ DIEGO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031206-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 10 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Alvear N° 759, horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Fijase el 19 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y 23 de diciembre de 2026 el informe General.-Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.-Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.-

S/C 567858 Set. 24 Set. 28

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber

que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMOS C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA (Expte. N° 21-02978727-9), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) vendida en pública subasta al último y mejor postor, "Las partes proporcionales proindivisas del terreno y de las cosas comunes respectivas, y la totalidad de la UNIDAD "09-01", UBICADA EN PLANTA 9° PISO, que forma parte del edificio situado en esta Ciudad en calle MITRE 959, con una Superficie Exclusiva de 96.20m2, Bien Común 50.18m2, valor proporcional 2.32% en relación, al conjunto del inmueble". Partida impuesto Inmobiliario N° 16-03-01-217502/0199-9. Dominio inscripto al T° 986, F° 14, N° 381144, P.H. Depto. Rosario inscripto en el Registro de la Propiedad; el día Viernes 16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. El Registro de la Propiedad informa que no posee Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes embargos: 1°) al T° 134 E, F° 451, N° 97084, de fecha 11/04/2025, por \$ 20.169,06.- orden J. Ejec. C. Nom. 2 Rosario, autos "Municipalidad de Rosario c/ Martini Pedro Carlos s/ Apremio" CUIJ 21-13932896-2. 2°) al T° 134 E, F° 639, N° 145889, por \$1.316.850.- por los autos que se ejecutan. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$108.750.000.- (pesos ciento ocho millones setecientos cincuenta mil). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% menos de la base.- En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra en cheque certificado y/o transferencia bancaria, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo (tope \$30.000) y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: los dos días previos a la subasta de 10 a 12 hs. Compra en comisión. Cesión. Compensación: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, o actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública, de protocolización de las actuaciones, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC.- Condiciones generales: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 24 de Septiembre de 2026.- Dr. SERGIO GONZALEZ – SECRETARIO. \$ 1800 568161 Set. 28 Oct. 1

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor

postor el día 15 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en esta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/ 15/ 17", y cuya unidad que en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO-CERO TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una superficie de bienes comunes de 104.09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en esta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empieza a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud Lote N° 44 y al Este y Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario.

Registrándose libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 0 T° 28IC, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la única base de \$18.000.000.-, en el carácter de OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales. Rosario, 18 de Septiembre de 2026.- Dra. MARIANELA MAULIÓ – SECRETARIA. S/C 567966 Set. 24 Oct. 1

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: ZULLI, ALEX LEON Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: "Nro 1542. Rosario, 22 de septiembre del 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Ratificar el CESE de la medida excepcional dispuesta por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de ALEX LEON ZULLI, DNI 50.404.320, nacido el 13 de junio de 2010 y de LAUTARO DANIEL CORTEZ ZULLI, DNI 52.564.875, nacido el 16 de febrero del 2012. II) Ordenar la continuidad de la intervención al Servicio Local de Niñez en acompañamiento del grupo familiar y seguimiento del caso. III) Notifíquese a la DPNdAyF y al Defensor General interviniente; archívense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. María Paula Mangani (Jueza). Dra. Mariela Cintia Barbieri, Secretaria. S/C 568042 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA (D.N.I. N° 35.166.005) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GAMARRA, MAXIMO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES YURGENTES LEY 12.967 - 21-11431723-0, que a continuación se transcribe: N°923. ROSARIO, 29 de julio de 2026. Y VISTOS ... Y

VISTOS ...RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA (D.N.I. Nº 30.482.573) con respecto a los niños: MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) y al señor MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA (D.N.I. Nº 35.166.005) con respecto al niño Máximo Nazareno Isaias Leguiza Gamarra 2) Designar tutor legal de los niños MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) al señor AGUSTIN EDUARDO GAMARRA (D.N.I. Nº 45.029.078) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026
S/C 568036 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Luis Alberto Toledo (D.N.I. Nº 32.587.750) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados NAVARRO, ESTEFANO NAZARENO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11476486-5, que a continuación se transcribe: Nº 880. ROSARIO, 27 de agosto de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición Nº 123/29 del 24 de Junio de 2026, dictada en relación a los niños ESTEFANO NAZARENO NAVARRO (D.N.I. Nº 52.694.831), ZOE WENDY VALENTINA NAVARRO (D.N.I. Nº 54.335.224), BRANCO GERONIMO NAVARRO (D.N.I. Nº 58.987.234) y TOLEDO GIOVANNI ERICSON (D.N.I. Nº 57.785.110), todos hijos de la señora Evelyn Ayelén Navarro (D.N.I. Nº 35.468.056), mientras que el niño Giovanni Ericson Toledo es hijo del señor Luis Alberto Toledo (D.N.I. Nº 32.587.750), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Estefano, Zoe, Giovanni y Branco, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. Y OTRO: ROSARIO, 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente lo informado. Téngase presente la intervención al Servicio Local. Requierásele al Equipo de Niñez que notifique a este Juzgado el momento en que fueran localizados el grupo familiar a los efectos de continuar con la medida. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026
S/C 568035 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MATIAS EZEQUIEL JUAN (D.N.I. Nº 36.641.229) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BERGARA, CIRO JONAS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11428804-4, que a continuación se transcribe: Nº 658. ROSARIO, 28 de julio de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora WANDA GEORGINA BERGARA (D.N.I. Nº 36.879.516) con respecto a los niños CIRO JONAS BERGARA (D.N.I. Nº 54.200.988), BERGARA ANNABELL (D.N.I. Nº 58.792.536), BERGARA MATIAS EZEQUIEL (D.N.I. Nº 58.792.535) y JUAN MARTINA (D.N.I. Nº 58.176.117) y al señor MATIAS EZEQUIEL JUAN (D.N.I. Nº 36.641.229) respecto a Juan Martina. 2) Designar tutora legal del niño CIRO JONAS BERGARA a la señora MACARENA ALEJANDRA BERGARA (D.N.I. Nº 36.879.517) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Designar tutora legal de la niña JUAN MARTINA a la señora Patricia Mónica Gómez, D.N.I. Nº 23.914.769 y al señor Hernán Gabriel Aragones (D.N.I. Nº 24.552.518) 4) Designar tutores legales de BERGARA ANNABELL Y BERGARA MATIAS EZEQUIEL a la señora Patricia Mónica Gómez y al señor Hernán Gabriel Aragones. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña. Insértese y hágase saber. Firmada digitalmente por la Dra. García, Jueza. Y OTRO: ROSARIO, 30 de julio de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: Aclarar la resolución Nº 658 de fecha 28 de Julio de 2026 en el sentido de que el nombre de la tutora de los niños Annabell Bergara (D.N.I. Nº 58.792.536) y Matías Ezequiel Bergara (D.N.I. Nº 58.792.535) es la señora IRMA VILLAN (D.N.I. Nº 11.270.380) y no como erróneamente se ha consignado en el punto 2 del "Resolución". Insértese y hágase saber. Firmada digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 17 de Septiembre de 2026.
S/C 568033 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARA GABRIELA JIMENEZ (D.N.I. 37.078.254) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados INSABRALDE KEVIN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11451862-7, que a continuación se transcribe: Nº 768. ROSARIO, 21 de agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño Yael Aaron Insabralde (D.N.I. Nº 56.295.323) nacido en fecha 6/4/2017, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario, en la Oficina 2477, Año 2017, Acta 1349 Y DE THEO LAUTARO JIMENEZ (D.N.I. Nº 59.102.427), nacido en fecha 14/10/2021, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario, Oficina 2477, Año 2021, Acta 3135, en cuanto sugiere la declaración en situación de adaptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Mara Gabriela Jimenez y del señor Claudia Ramón Insabralde (artículo 607 inc. c, y 700 del CCCN) según surge de la Disposición Nº 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora MARA GABRIELA JIMENEZ Y AL SEÑOR CLAUDIO RAMON INSABRALDE a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales

correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026.
S/C 568029 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA (D.N.I. Nº 30.482.573) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GAMARRA, MAXIMO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11431723-0, que a continuación se transcribe: Nº 923. ROSARIO, 29 de julio de 2026. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA (D.N.I. Nº 30.482.573) con respecto a los niños: MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) y al señor MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA (D.N.I. Nº 35.166.005) con respecto al niño Máximo Nazareno Isaias Leguiza Gamarra 2) Designar tutor legal de los niños MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) al señor AGUSTIN EDUARDO GAMARRA (D.N.I. Nº 45.029.078) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026
S/C 568030 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OMAR ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 30.713.177) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: Nº906. ROSARIO, 16 de septiembre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. Nº 36.507.743) y al Sr. OMAR ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 30.713.177) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, nacimiento inscripto en el Libro de Nacimientos Acta Nº 686 Oficina Nº 2884 del Hospital Centenario de Rosario 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Debora Luciana Valenzuela y al señor Omar Antonio Almaraz 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 18 de Septiembre de 2026.

S/C 568031 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. Nº 36.507.743) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: Nº 906. ROSARIO, 16 de septiembre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. Nº 36.507.743) y al Sr. OMAR ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 30.713.177) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, nacimiento inscripto en el Libro de Nacimientos Acta Nº 686 Oficina Nº 2884 del Hospital Centenario de Rosario 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Débora Luciana Valenzuela y al señor Omar Antonio Almaraz 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 18 de Septiembre de 2026.

S/C 568032 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado de Familia Nro. 1 de Rosario, Secretaría de la autorizante, en autos: "MIGUEL BIOLITA AZUCENA C/ TRAIKO MATEO S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-11374047-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 466. ROSARIO, 6 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida coercitiva solicitada por la actora y, en consecuencia, PROHIBIR LA CIRCULACIÓN del Sr. MATEO TRAIKO (D.N.I. Nº 20.688.599) en todo el territorio de la República Argentina por medio de vehículos por él conducidos (autos, motos, camiones, etc.), oficiándose a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Córdoba, a la Dirección Municipal de Tránsito de la ciudad de Córdoba, a Gendarmería Nacional Argentina y a la Policía de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que tomen razón de la medida dispuesta. 2) La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto el demandado regularice el pago de la cuota alimentaria y cancele la deuda alimentaria generada. 3) Firme que estuviere la presente resolución, librense por Secretaría y oficios correspondientes. 4) Insértese y hágase saber. Dra. María José Diana. Fdo.: digitalmente. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia Nº1 de Rosario. Dra. Diana L. Chiementin, Secretaria. Rosario, 23 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568028 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ETCHEVERRY, MALENA S/ ADOPCION", CUIJ N° 21-11470412-9, se ha dispuesto la publicación del presente edicto una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines de dar publicidad al proceso de adopción iniciado. Fania Calamante, Secretaria.

\$ 100 568021 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la 2da. Circunscripción, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Alicia Ana Galletto, se ha ordenado citar a presuntos herederos de Nahuel Laureano Barletta, DNI 32.113.776, por tres días para que se presenten dentro de los autos caratulados VIAMONTE, JULIETA ANA LAURA C/ BARLETTA, NAHUEL LAUREANO S/ FILIACION POST MORTEM 21-11478310-9. Fdo. Dra. Galletto (Jueza) - Dra. Rébola (Secretaria).

\$ 100 568003 Set. 28 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "QUIJANO MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-03003871-9 (25/2026); en los que por Auto N° 678 del 24/08/2026 se declaró la quiebra de MARIA FLORENCIA QUIJANO, DNI N° 21.414.928, con domicilio en calle JUAN MANUEL DE ROSAS 1351 PISO 6 Dpto. A de la ciudad de Rosario, CUIL N° 27-21.414.928-7, y se procedió a 1) Fijar el día 14 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); 2) Fijar el día 1 de diciembre de 2022, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 15 de febrero de 2022, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. ALBERTO CARLOS DOMINA, con domicilio en SAN-CHEZ DE LORIA 264 BIS de Rosario. Horario atención: lunes a viernes de 8 a 16 h.-. Dra. NOELIA E. MONDINI, Prosecretaria.

S/C 568047 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "MILITO, JUAN PABLO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-03007407-3, Expte. Nro. 144/2026; en los que por Auto N° 743 del 04/09/2026 se declaró la quiebra de JUAN PABLO MILITO, DNI N° 21.521.995, con domicilio en calle SALTA 1581 Piso 2° Dpto. C de Rosario, CUIL N° 20-21.521.995-0., y se procedió a 1.- Fijar el día 3 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); 2.- Fijar el día 22 de diciembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3.- Fijar el día 12 de marzo de 2027, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 16 hs.-.

S/C 568046 Set. 28 Oct. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "LUCERO, JULIO ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - 21-03010055-4 se ha dictado la Resolución N° 404 de fecha 21/09/2026, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Julio Alberto Lucero, DNI 24.945.900, con domicilio real en Campbell N° 2153, de la ciudad de Rosario, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 1175, piso 11, dpto. "B" de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comuniquen la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inven-

tario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, Setiembre de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

S/C 568015 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se comunica que en los autos: MIGUEZ MARCELA ALEJANDRA S/ PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-01128157-2, Nro. Expediente: 352/2015, por Resolución: 381 de fecha 21/09/2026 de APROBACION PROYECTO DE DISTRIBUCION, Resolvió: 1) Aprobar el proyecto de distribución en todas sus partes, en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria Subrogante; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez.- Rosario, 23 de Setiembre de 2026.

S/C 568002 Set. 28 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, se cita, llama y emplaza estar a derecho a los herederos de la Sra. Elsa Dominga Pomilio, por el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos caratulados: "SUCESTORES DE MIGUEL ANGEL GIL c/SUCESORES DE ANTONIO ERNESTO POOL s/ Escrituración (Trámite Ordinario); CUIJ N° 21-01245013-0, radicados ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Rosario, Septiembre de 2026. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).

\$ 100 568076 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, dentro de los autos caratulados: HUCATEX S.R.L. c/ VIA, DANIEL HUMBERTO s/ APREMIO", CUIJ N° 21-02983649-0, se cita de remate al demandado DANIEL HUMBERTO VIA, D.N.I. N° 12.334.956, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$223.553,20), con más intereses y costas, con la prevención de que, si dentro del término de ley no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución. A continuación, se transcriben los proveídos que así lo ordenan: "ROSARIO, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial obrante en los autos principales. Por promovida la acción que expresa. Cítese de remate al deudor con la prevención de que, si dentro del término de ley no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución. - Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario)" y "ROSARIO, 16 de septiembre de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo informado, cítese por edictos al demandado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C.-.- Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)".

Rosario, 21 de septiembre de 2026.
\$ 100 568066 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, en autos caratulados "FACCENDINI, MAURO c/VIA, DANIEL HUMBERTO S/ APREMIO", CUIJ N° 21-03007038-8, se cita por edictos al demandado DANIEL HUMBERTO VIA, DNI N° 12.334.956, haciéndosele saber que se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 08/05/2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de tres (03) días no opone excepciones legítimas se llevará adelante la ejecución. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez." "ROSARIO, 22 de julio de 2026. Por ampliada la demanda por el monto expresado. Notifíquese por cédula en forma conjunta con el proveído del 08/05/2026. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez." Lo que se publica a sus efectos legales conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C.-.

\$ 100 568062 Set. 28 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados: "MACKEY, IGNACIO C/ FRESIA, CELESTINO NORBERTO S/ USUCAPION", CUIJ 21-02983244-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de Rosario se ha dictado el siguiente Decreto: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2026 Agréguese las constancias acompañadas. Encontrándose acreditado el fallecimiento de María Pafumi cítese y emplácese a los herederos de María Pafumi a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. A lo demás, a los fines de reordenar el proceso, oportunamente." Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichu-luaga (Juez). A los efectos se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir es un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en el pueblo de Zavalla, Departamento Rosario, antes San Lorenzo, de esta Provincia, formando parte de la manzana N° 14 del plano respectivo, compuesto de cien metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sud calle N° 5, al Norte con calle Carlos Casado; al Este con calle N° 12 y al Oeste con calle N° 10 inscripto en la Partida Inmobiliaria al 160500-336830/0000-3. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 7 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568052 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juez de Primera instancia del Juzgado de circuito Numero 5 de la ciudad de Rosario en autos caratulados SANTA MARIAALICIA NOEMI C/ HAM-

MAN ELENA CAROLINA MARIA S/ USUCAPION CUIJ Nro. 21-02957209-4 se ha dictado el siguiente decreto ROSARIO, 03 de Septiembre de 2026 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. DRA. GABRIELA P. ALMARA, SECRETARIA - DR. MAXIMILIANO N. COSSARI, JUEZ.-
\$ 100 568051 Set. 28 Set. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. de 1ra. Instancia De Circuito N° 3 - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264 Sec. 1 de Rosario, se emplaza a INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, se notifiquen del presente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13/05/20 punto XV), se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo.: Dra. Camaño (Jueza).": Autos: "RECANATI, GRACIELA CRISTINA C/ INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02970927-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dra. María Luz Mure, Prosecretaría.
\$ 100 56802 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juez de Circuito de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la REBELDIA de los herederos de la demandada Doña VICENTE MARIA VICTORIA, DNI: 4.096.264, los que se publicarán por el plazo de 2 días. Autos "TATO, RUBEN EDISON Y OTROS C/ VICENTE MARIA VICTORIA s/ Usucapion". CUIJ 21-02984152-4, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Dr. Cossari, Juez. Rosario.
\$ 100 568018 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264, a cargo del DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (secretaria), se ha ordenado emplazar por edictos al Sr. HECTOR ALBERTO MONDAINI para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados "PEREZ, CARLOS DANIEL Y OTROS C/ PIZARRO, LIDIA Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ: 21-02941292-5. Rosario, 28 de Agosto de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaría.
\$ 100 568012 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°5 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de Rosario, se ha dispuesto hacer saber que en autos "MAXIMO CLAUDIO Y OTRA c/ LEONART SANTIAGO FERROGIARO s/ OTRAS DILIGENCIAS (USUCAPION)" (CUIJ N° 21-02948338-5), se ha dictado la Resolución N° 334 de fecha 16 de junio de 2026 que en su parte resolutive dispone "...FALLO: 1.- Rechazar la demanda, con costas a la vencida (art. 251 CPCC). 2.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Maximiliano Cossari - Juez - Dra. Gabriela P. Almará - Secretaria". Autos "MAXIMO CLAUDIO Y OTRA c/ LEONART SANTIAGO FERROGIARO s/ OTRAS DILIGENCIAS (USUCAPION)" (CUIJ N° 21-02948338-5).
\$ 100 568005 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de Circuito N° 33 de Villa Gdor. Gálvez, Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH, dentro de los caratulados FLORES, JOSEFINA LUCIA C/ LOBO, JOSE LUIS Y OTROS S/ DESALOJO, CUIJ 21-22901549-1, se cita y emplaza a la demandada para que comparezca, CONTESTE LA DEMANDA y OFREZCA LA PRUEBA que haga a su derecho, bajo apercibimientos de tener por ciertos los hechos expuestos de la demanda, en caso de incontestación de la misma; notificándose a los subinquilinos y/o terceros ocupantes del inmueble objeto del desahucio, sito en calle Maipú 1232, Piso 2, Dpto. D de Rosario. Dra. MELODY SOL KAFFMAN (SECRETARIA). Villa Gobernador Gálvez, 22 de septiembre de 2026.
\$ 100 568017 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Héctor Rafael Bazzichi, DNI N° 6.048.513; y Mabel Susana Montemagno, DNI N° 5.336.831 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: BAZZICHI, HECTOR RAFAEL Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7°; Expte. CUIJ N° 21-03012105-5.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Teresa CARNICELLI D.N.I. 5.746.390, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARNICELLI, MARIA TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-03012164-0). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA LAURA ROLDAN L.C. N° 1.098.931, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROLDAN, LUISA LAURA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-03012503-4; Fdo. Prosecretaría. Rosario, de Septiembre de 2026.

\$ 45 Set. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don IVANO RUBEN ROLANDO GIORSETTI (DNI N° 05.988.366), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. (Autos: GIORSETTI, IVANO RUBEN ROLANDO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-03012355-4) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorio de Rosario. Firmado: Prosecretaría. Rosario, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIO PERESSINI (DNI 6.058.376), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados PERESSINI, SILVIO s/SUCESORIO C Y C 2°; (CUIJ N° 21-03010783-4). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PICCINI1NI IRRANCA GLORIA STELLA, D.N.I. 04.220.320, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos: Autos caratulados: PICCINI1NI IRRANCA GLORIA STELLA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-03011939-5). Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza.
\$ 45 Set. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL ALE-ARDO FERNIGRINI, D.N.I. 6.047.958, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNIGRINI, ANIBAL ALEARDO S/ SUCE-SORIO C Y C 5" (CUIJ 21-03002698-2). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA AURELIA BALLANTI (D.N.I. N° 5.608.954) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLANTI, MIRTA AURELIA S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-03012677-4).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARKAS MARIA ROSA D.N.I. 4.499.738 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARKAS MARIA ROSA S/ SUCE-SORIO" (CUIJ 21-03012362-7).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANTE ALBERTO COCO (DNI 12.360.054), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COCO, DANTE ALBERTO S/ SUCE-SORIO C Y C 22" CUIJ 21-03011975-1, Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR LUIS CASARINO D.N.I. 5.996.429 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CASARINO, HECTOR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03012289-2). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA ANGELICA AMATTO (L.C. 585.794), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "AMATTO, NILDA ANGELICA S/ SUCE-SORIO" (CUIJ 21-03012524-7).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA ANGELICA AMATTO (L.C. 585.794), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "AMATTO, NILDA ANGELICA S/ SUCE-SORIO" (CUIJ 21-03012524-7).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del/la Juez/a de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LUCA CHAMORRO (D.N.I. 10.630.906) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHAMORRO, EDUARDO LUCA S/ SUCE-SORIO C Y C 21" (CUIJ N° 21-03011537-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo.: DRA. CECILIA ANDREA CA-

MAÑO (Jueza).-
\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PULIDO LIDIA MABEL 13.953.174 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PULIDO, LIDIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03012401-1). Fdo. Prosecretaria

\$ 45

Sep. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IVAN EXEQUIEL MARTINELLI DNI 34.510.626 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINELLI IVAN EXEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ N°21-02997953-4). Fdo. Cintia M. Alonso - PROSECRETARIA.

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTI GUSTAVO SERGIO, D.N.I. 16.154.913, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTI, GUSTAVO SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N° 21-03011710-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JAIME BARTOLOME ALOS (D.N.I. N° 6.088.539), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Alos, Jaime Bartolomé s/Declaratoria de Herederos - Sucesión" (CUIJ 21-030011981-6). En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Gladis Sequeira D.N.I. 13.093.485 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEQUEIRA ROSA GLADIS SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001960-9. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Maria Victoria Berrone, Prosecretaria.

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. María Iris MC CARTHY DNI 11.526.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MC CARTHY, MARIA IRIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03013227-8).

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LORENZA ITATI CASTILLO D.N.I. N° 16.387.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTILLO LORENZA ITATI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22" (CUIJ N.º 21-03012637-5). Fdo. Carmela Fernández Prosecretaria. Rosario,

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANTE ALBERTO COCO (DNI 12.360.054), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COCO, DANTE ALBERTO S/SUCESORIO C Y C 22" CUIJ 21-03011975-1, Fdo. Prosecretaria.

\$ 45

Sep. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCOROS MUTUOS "UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE FIRMAT" C/ ROMERO CECILIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-26424549-1, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se dictó la siguiente resolución: Firmat, N° 666 fecha 20/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.641.000.-) hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses conforme se establece en los considerandos.- Costas de la ejecución a cargo de la demandada.-Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.- Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos.- Firmado Dra. Dra. Natalia P. Grillo (Secretario) y Laura Barco (Juez). Firmat, 23 de

Setiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 200 568067 Set. 28 Oct. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTA TERESA CAMPOS, DNI N° F3.553.652 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MARTA TERESA CAMPOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25868118-2 (Expte. N° 443/2026)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45

Sep. 28

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MARCOLINI RAUL VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26037501-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAUL VICENTE MARCOLINI, D.N.I. 6.164.679, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Sep. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil N° 2 de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría a cargo de la Dra. Melisa V. Peretti, se cita y emplaza a la demandada MARIA VIRGINIA DE LA TORRE a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Autos caratulados: "HAVEZ GABRIELA LILIANA C/ PAGANINI MARIA DE LA TORRE S/ PRESQADQ" CUIJ 21-25381493-1. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 21 de Septiembre de 2026.

\$ 33

568076

Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos ENRICO FABIAN EDUARDO C/ ABALOS CELIA BEATRIZ S/ DIVORCIO, CUIJ 21-23854515-0, se le hace saber a la Sra. Abalos Celia Beatriz, DNI 22.863.012, que el Dr. Hernán Andrés Julián entenderá en los presentes caratulados. Se transcribe la providencia que lo ordena: "SAN LORENZO, 28 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo juez que va a entender es el Dr. Hernán Andrés Julián. Revóquese el decreto que antecede y en su lugar, se provee: requiérase al solicitante que manifieste una fecha exacta de separación de hecho, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 23/05/2024 fs. 21 del expediente digital, si es que pretende que la disolución de la comunidad de ganancias se retrotraiga a ese acontecimiento, y acompañe una copia actualizada de la partida de matrimonio. Fecho, pasen los autos a despacho para resolver el divorcio. "Fdo. Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) - DR. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, ——— Secretaria de la autorizante.-

\$ 33

568049

Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial, 2ª Nom Sec Única San Lorenzo, en los autos caratulados: CANALIS MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ RAMIREZ Y BUTTICE SER IND SRL S/ APREMIOS - RESP. CUIJ: 21-25444875-0. Nro. Expediente: 176/2024 hace saber que en los autos se ha dictado el siguiente decreto: "07/09/26.- Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula y/o edicto con la transcripción de los montos de la misma. En consecuencia, la planilla practicada en autos asciende a la suma \$4.115.545,35. (Pesos Cuatro Millones Ciento Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 35/100) - Suma que comprende capital, intereses, gastos y demás conceptos correspondientes.-Firmado: Dra. MELISA V. PERETTI" (Secretaria).

\$ 33

568019

Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo se ha ordenado que se haga saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 954 - San Lorenzo, 01/09/2026. Y AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados "COMUNA DE ANDINO C/ VANZINI S/ APREMIO" EXPTE. 1499/2005 - CUIJ: 21-23371571-6. II.- Hágase oponible la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanto persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente por cédula a las partes, y profesionales intervinientes, y por edictos (art. 67 del CPCC). IV.- Fecho, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo. - VI.- Continúen los autos según su estado. Insértese y hágase saber". Autos caratulados: "Comuna de Andino de Pueblo Andino C/ Vanzini S.R.L. - Reconstrucción" CUIJ: 21-23371571-6. Fdo.: Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante). Dra. Dulce Sofía Rossi (Secretaria).-

\$ 100 568010 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLI ANA PIERANGELI, D.N.I. 2.833.642, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIERANGELI, NELLI ANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-03009860-6). Fdo. Dra. Luz María Gamst (Secretaria).

\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria del autorizante, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez, en los autos caratulados: Lago Rosa s/Declaratoria de Herederos, CUIJ 21-25449557-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Rosa Lago, DNI 00745167, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Rolán (Juez Subrogante) secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ANA CLEMENTINA CAMILATO LC 6.015.979, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados CAMILATO, ANA CLEMENTINA s/SUCESORIO; 21-25449532-5. Lo que se publica a sus efectos sólo en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria.

\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEOPOLDO ENRIQUE FONTANA DNI 6.155.451, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos: FONTANA LEOPOLDO ENRIQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448654-7. San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2026. Fdo. por Dra. Luz María Gamst, (Secretaria).

\$ 45 Set. 28

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PITTILINI ROSANA MARIA ANTONIA (DNI 12.452.512)) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PITTILINI ROSANA MARIA ANTONIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449397-7. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Set. 28

El Juez de 1ra Instancia, del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 2da Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS CERVI, DNI N° 12.847.252, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JUAN CARLOS CERVI, DNI N.º 12.847.252, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo (S.F), Septiembre de 2026. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$ 45 Sep. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "COM NAC S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ 21-25661607-3, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1155 - Villa Constitución, 21/09/2026.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de COM NAC S.A, CUIT: 30-51773580-5, domiciliado en Belgrano 2331 de la ciudad de Villa Constitución, Peña de Santa Fe. 2) Para el sorteo del Síndico, ofíciase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. 3) Ordenar oficios al objeto normado en el art. 14 inc. 6 y 21 inc. 1º conforme Ley 26.086, autorizando al abogado patrocinante del deudor, o apoderados letrados, para su diligencia-miento hasta tanto el síndico haya aceptado el cargo en autos. 4) Decretar la inhibición general en bienes del concursado, para disponer y gravar bienes registrables. Ofíciase a este efecto al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás registros que correspondan. 5) Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de seis días la suma de \$ 540.000 para abonar gastos de correspondencia bajo la expresa sanción normada en el art. 13, 2do párr. LCQ. 6) Hacer saber que los requisitos exigidos en el art. 14 en sus incisos 3, 9 y 10 se proveerán inmediatamente de aceptado el cargo por el síndico designado, ordenándose publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Sur" del punto 1 "supra" decidido, y los datos del juicio, su radicación, nombre del síndico y fechas, en el plazo indicado en el art. 27 LCQ. 7) Hacer saber que la concursada no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso,

haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8) Hacer saber a la sindicatura que, en su caso, deberá cumplimentar con los incisos 11 y 12 del art. 14 de la ley 24.522, modificada por la ley 26.086. 9) Comunicar la presente a la ARCA, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose. Insértese y hágase saber. DR. DARÍO MALGERI, Secretario - DR. DAVID LISANDRELLO, Juez. Secretaria, 23 de Setiembre de 2026.

S/C 568020 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nom de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados "NESTORALEJANDRO MODINI CI GONZALEZ, MARIA SOLEDAD Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-25661566-2, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silveti. "En la ciudad de Villa Constitución, al 11 de septiembre de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee el escrito cargo N° 7673/26: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf. art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a GONZALEZ MARIA SOLEDAD; a los sucesores de SILVETTI, JESUS ALBERTO -cuya identidad deberá denunciar en autos- y en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento haberse denunciado el fallecimiento SILVETTI JESUS ALBERTO, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. En caso de resultar necesario y a fin de conocer el actual domicilio del (los) demandado(s), librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas y/o al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y/o a la entidad que corresponda. Autorízase a los postulantes a diligenciar tales despachos bajo su firma, a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poder-judicial-de-la-provincia-de-santa-fe/>. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se diferirán o suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Se celebrarán con quien/es se presenten. En ambas audiencias se invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución del conflicto (art. 19 CPCC) siendo todo lo tratado de carácter confidencial sin que lo actuado pueda sea meritudo en la sentencia. Las partes son libres de mantener tratativas conciliatorias, sin provocar que las audiencias pasen a cuarto intermedio. La comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Asimismo, en caso de incomparencia injustificada a las audiencias, podrá imponerse astringentes y/o sanciones disciplinarias contempladas en los arts. 222 y 223 de la Ley 10.160 (cf. art. 49 de la Ley 14.264 y Acuerdo CSJSF del 17/03/2026. Acta N° 7, Punto 9). Los alegatos serán orales, en la audiencia de producción. Las partes deberán cumplimentar con las reglas de presentación establecidas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Circular n° 106125 de fecha 22 de octubre de 2025. Por tanto, la demanda y su contestación deberán contar con una extensión no mayor a cuarenta páginas (40) de veintiséis renglones, y con letra de tamaño claramente legible (no menor de 12). Hágase saber a las partes que deberán presentarla documental fundante (art.137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 -seis- megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 -tres- megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma, la que deberá ser sometida a control de parte y del Juzgado a simple requerimiento. En caso de documental de gran volumen o tamaño o documental que se encuentre en otros formatos (audio, video, etc) la parte podrá ponerla a disposición del juzgado mediante pen drive o similar. El Juzgado podrá disponer la forma de presentación de la misma. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificado deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido." FDO: DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario) y DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez). Villa Constitución, 14 de Septiembre de 2026.

\$ 1000 568077 Set. 28 Oct. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "WYSCHCKONY, WALTER ANTONIO S/ SUCESIONES-INSCTARDIASUMARIAS- VOLUNT. (DIGITAL)" (Expte. CUIJ N°21-24626071-8) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Don WALTER ANTONIO WYSCHCKONY, quien era argentino, D.N.I. N.º 6.123.669, nacido en Santa Fe, Argentina, el día 01/11/1937, hijo de Don Antonio Wyschckony y de Doña Albina Angélica Moyano, con último domicilio en calle Pellegrini N° 1916 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 14/06/2026, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, 25 de septiembre de 2026

\$ 45 Sep. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: INSAURRALDE RODRIGUEZ, MATEO JESUS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-23591631-9. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ANTONIO OSCAR INSAURRALDE, DNI 28.088.349 y a CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, DNI 36.505.468, lo siguiente: "Nro 1528. Rosario, 21 de septiembre de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en estado de adoptabilidad a MATEO JESUS INSAURRALDE RODRIGUEZ, DNI 58.688.304, nacido en fecha 14/01/2021, hijo de Claudia María de los Angeles Rodríguez, titular del DNI 36.505.468 y Antonio Oscar Insaurrealde, titular del DNI 28.088.349. 2) Oficiar al REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCION a fin de notificarles la presente resolución y requerir la remisión del/los legajo/s de aspirantes inscriptos y admitidos con disponibilidad adoptiva para el niño de auto, indicando el orden de prelación en caso de remitir más de un legajo. 3) Continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto concluya el proceso de guarda preadoptiva de Mateo.". Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Mangani (Jueza) - ROSARIO, 22 de Septiembre de 2026. Dra. Barbieri, Secretaria.
S/C 567961 Set. 25 Set. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ERBAYO, GISELA MARIA DEL LUJÁN Sobre SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03009381-7, se ha dictado la sentencia Nro. 421 "Rosario, 18.09.2026... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gisela María del Luján Erbayo, D.N.I. N° 25.007.025, con domicilio en calle Lavalle 721 Torre 2 piso 11 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 23 de septiembre del 2026 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y eones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González.
S/C 567977 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: TORRES, ELSA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02837993-2, ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 348. Rosario, 28 de Julio de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "TORRES, ELSA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02837993-2) Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra. (Art. 231, último párrafo, LCQ). 2) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria), DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez). Rosario, 15 de Septiembre de 2026.
S/C 567963 Set. 25 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03004753-9 por auto N°956 de fecha 18/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 30 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los terminas del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 8 de marzo de 2027, para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL

haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la CPN Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, correo verificacionestorresihad@gmail.com, y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 21 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
S/C 567920 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta (4°) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Federico Lema, Juez Subrogante; Secretaría de la Dra. Analía Vicente, se ha declarado rebelde al Sr. GARCIA, LEANDRO FEDERICO (D.N.I. 30.686.380), dentro de los autos caratulados: "ROSALIA, DIEGO C/ GARCIA, LEANDRO FEDERICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11904624-3 Expte. N° 185/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 15 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N°9607/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado GARCIA LEANDRO FEDERICO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria; Dr. Federico Lema, Juez Subrogante".
\$ 100 567979 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta (5°) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez; Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli, se ha declarado rebelde al Sr. VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL (D.N.I. 27.935.681), quien debidamente notificado por edictos no compareció a estar a derecho, y corresponde hacer efectivos los apercibimientos de ley. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio dentro de los autos caratulados "CORONEL, RUBEN ORLANDO C/ VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11903981-6, Expte. N° 114/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario. Rosario, 22 de Septiembre de 2026. Araceli N. Stefanelli, Secretaria.
\$ 100 567978 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y en autos "AGUIRRE, SABRINA NATALIA Y OTROS C/ FLORES, RAUL ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11898244-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Agosto de 2026, Proveyendo escrito cargo N° 8352/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO IMAAGRO SOCIEDAD SIMPLE a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. ANALÍA VICENTE (SECRETARIA), DR. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE).
\$ 100 567971 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario a cargo de la: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria), en autos caratulados: "GALVÁN MARIA ROSA C/ MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-11902360-9 (Nro. Expediente: 534/2025), se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado Sr. BENITEZ CHRISTIAN ANGEL (D.N.I.: 92.464.703) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: "ROSARIO, 01 de Septiembre de 2026 Venidos los autos en el día de la fecha, al cargo N° 7700/26 se provee: A la firma de edictos: como lo solicita. Hágase saber a la peticionante que los mismos podrán ser retirados en la Mesa de Entradas de éste Tribunal, quedando a cargo de la profesional arbitrar los extremos para su publicación en el Boletín Oficial. Se deja constancia que en el día de la fecha se envía Nota Digital a Presidencia de Cámara a sus efectos, conforme lo dispuesto por la C.S.J.S.F. Al cargo N° 7950/26, el cual se agrega, se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado CHRISTIAN ANGEL BENITEZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.-" Rosario, 17 de Septiembre de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria.
\$ 100 567948 Set. 25 Set. 29

La señora Jueza de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NELIDA NAZARENA FALASCHI, DNI 2.391.898 para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado, dentro de autos caratulados VILLAR, DAIANA SOLEDAD Y OTROS C/ DIAZ, FERNANDO VALENTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11872260-1. Todo ello ha sido ordenado mediante decreto de fecha 07 de agosto de 2026 el cual se transcribe a continuación: Atento lo solicitado y constancias de autos, librese cédula al sr. Marcelo Nesossi - quien a fs. 342 se ha presentado en autos como presunto heredero de la Sra. Nelida Nazarena Falaschi - a los fines de que informe otros herederos conocidos, así como sus respectivos domicilios reales, y si conoce la existencia de algún juicio sucesorio a nombre de la causante. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Cumplimente la Dra. Velizan con lo ordenado en fecha 08/08/2025 (fs. 348), acompañando la boleta colegial paga. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Estando acreditado el fallecimiento de la codemandada NELIDA NAZARENA FALASCHI, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. SUSPENDASE EL TRÁMITE de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Firmado Dra. Dra. SUSANA I IGARZABAL (Jueza). Dra.

Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, 14 de Septiembre de 2026.
\$ 200 567914 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Circuito de la 2da. Nom-denom. anterior-ref. Ley 14264 -, Dr. Eduardo Arichuluaga -Jueza - Dr. Javier Chena, Secretario; dentro de los autos caratulados: "VINCENT, ARIEL CLAUDIO ARIEL C/ ZONING S.R.L. S/ USUCAPION-CUIJ 21-12645823-9 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Nº 217. ROSARIO, 29 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapion a favor de CLAUDIO ARIEL VINCENT el día 24 de octubre de 2023 sobre el inmueble descripto como: "LOTE: 5 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Funes del departamento Rosario designado como lote 5 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 202657/2017 con frente al Sur sobre Calle ARTURO ILLIA, esquina Calle LOS CEIBOS, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Sur mide 25.00 metros, linda con AV. ARTURO ILLIA; el lado Oeste mide 12.00 metros, linda con ZONING S.R.L., forma con el anterior un Ángulo de 90°00'00"; el lado Norte mide 25.00 metros, linda con BENAVIDE DAVID ENRIQUE, forma con el anterior un Ángulo de 90°00'00"; el lado Este mide 12.00 metros, forma con el anterior un Ángulo de 90°00'00" y con el primer lado un Ángulo de 90°00'00", linda con CALLE LOS CEIBOS. Encierra una superficie de 300.00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 55' 40.65" y longitud -60° 47' 5.11". 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPP), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Arichuluaga -Juez-, Dr. Chena-Secretario - Nº Rosario, 30 de julio de 2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la actora en los términos expuestos en los considerandos. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Arichuluaga - Juez-, Dr. Chena-Secretario. Rosario, 18 de Septiembre de 2026.
\$ 200 567927 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos notificando el siguiente decreto: "Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada EMFICO SRL no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designese la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza; Dra. María Sol Sedita, Secretaria." Autos caratulados: "ALLENDE RICARDO PEDRO C/ EMFICO SRL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-03005478-1). Rosario, 17 de Septiembre de 2026. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.
\$ 100 567932 Set. 25 Set. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SWISS MEDICAL ART S.A. C/ORITI, GABRIELA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS (CUIJ 21-11890355-9)", tramitados ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N 4 de la ciudad de Rosario, se hace saber al demandado MOLINA, RUBEN ANTONIO que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 02/07/2026 Proveyendo escrito cargo Nº 6412/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado MOLINA RUBEN ANTONIO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Al pedido de rebeldía de la codemandada Oriti Gabriela, atento haber sido notificada en fecha 01/06/26, estese al plazo otorgado en el decreto de fecha 19/04/24. Fdo.: Dra. ANALIA VICENTE (SECRETARIA) - DR. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE)". Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rosario, de 2026.
\$ 100 567949 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a Diego David Brueyne para que comparezca dentro de los autos caratulados: "BRUEYNE, GASPARE AARON S/ SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ nro. 21-03011546-2 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL: "Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado el que deberá certificar ante la acturía, dése a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo, conforme lo regulado por el art. 17 de la Ley 18.248. Cítese y emplácese a Diego David Brueyne por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), y con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de lo solicitado por la actora. Certifíquense las copias acompañadas por secretaría. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.- Fdo.: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza), Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 14 de Setiembre de 2026.
\$ 100 567952 Set. 25 Set. 29

Se hace saber que, por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ACEROS CUFER S.A. C/ FRAMET AGRO S.A.S. S/ COBRO DE PESOS" CUIJ Nro. 21-03003384-9, mediante Decreto de fecha 18/09/2026 se

ha ordenado notificar por Edictos el primer Decreto. A continuación, se transcribe el primer Decreto y el Decreto que ordena la notificación por Edictos: "Rosario, 09 de febrero de 2026. Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a FRAMET AGRO SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Al libramiento de oficio al Banco Central de la República Argentina: No ha lugar, atento a que ello, importaría extender indiscriminadamente una medida cautelar a depósitos de cualquier naturaleza en cualquier entidad financiera, posibilitando que se exceda el monto por el cual fue solicitada (Art. 281 CPCC), además de encomendarle al B.C.R.A. tareas ajenas a sus funciones propias (ej. Color Match c/ Mezclas Industriales s/ Ordinario s/ Inc. de Apelación -Art. 250 CNCOM Sala A. 18.09.2007). A tal efecto denuncie en autos la Institución Bancaria sobre la que recaerá dicha medida, o en su caso oficiase al Banco Central a los fines de informar las cuentas que tenga el demandado, de la que deberá designar una institución. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.-" Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). Y otro: "Rosario, 18 de Septiembre de 2026. Atento lo informado, constancias de autos y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.-11 Fdo.: Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los Decretos que anteceden. Rosario, 21 de Setiembre de 2026.
\$ 200 567957 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito N°2 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a PUNTO VERDE S.R.L., que dentro de los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE S.R.L. S/ APREMIOS FISCALES - API" (CUIJ 21-13930743-4) se ha dictado: "Rosario, 21 de Octubre del 2025. Nº 2813. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE SRL S/ APREMIOS FISCALES - API que tramitan por ante JUZG. DE 1RA. INST. EJEC. CIV. CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas provenientes de los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: La vía ejecutiva procede de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3.456 y sus modificatorias. La parte ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según se informe verbalmente por Secretaría, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa vigente y decretos reglamentarios respectivos, que se calcularán desde la mora y hasta el efectivo pago. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Código Fiscal de Santa Fe. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de PUNTO VERDE SRL hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos novecientos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$903.338,59) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif. y art. 482 del C.P.C.C.S.F.)- Rosario, de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria.

S/C 567959 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juez DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, dentro de los autos caratulados: "MANSILLA, SUSANA CONCEPCION Y OTROS C/ SERRAVALLE, ANTONIA PALMIRA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE 610/2023, CUIJ NRO 21-02974021-3, en de trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom Rosario, se ordenó declarar rebeldes a los demandados NORBERTO RAUL ABINAL; ANTONIA PALMIRA SERRAVALLE Y NIDIA NORMA ABINAL de ACOSTA, dado que sus herederos no han comparecido a estar a derecho y que prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos ante el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 18/09/2026.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 567981 Set. 25 Set. 29

Que por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos: "DI SANTO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01531001-1, se hace saber que ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DARIA MONACO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche -Secretaria Subrogante. Rosario, 18 de Setiembre de 2026. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 567945 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley; con derecho al bien inmueble de calle Palestina 1215 de Rosario- Sta. Fe dejado por los causantes Baez Juan- y Manuela Caballero de Baez, dentro de los Autos caratulados: ESPOILE, MAXIMILIANO ANDRES C/ HEREDEROS DE BAEZ JUAN IGNACIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 21-12645945-6. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) -Dra. Ana Belén Curá (Secretaría). Rosario, Septiembre de 2026. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.

\$ 100 567913 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Federico Lema, juez, secretaria a cargo de la Dra. Analía Vicente, competente a partir de la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se hace saber al Sr. FEDERICO VAZ DNI 40.366.543, que en el proceso judicial caratulado: "TROCCA, PATRICIA RAQUEL C/ VAZ, FEDERICO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11899798-8 se lo ha declarado rebelde, haciéndose efectivos los apercibimientos de ley (arts. 76 ss y cc CPCC). Se transcribe a continuación el correspondiente decreto que lo ordena: "ROSARIO, 19/06/2026. Proveyendo escrito cargo N° 5846/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado VAZ FEDERICO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes". Fdo: Dr. Federico Lema, juez subrogante; Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 100 564499 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: LUNA, IVON GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03009379-5 (308/2026), por auto N° 171 de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Luna Ivon Guadalupe, DNI 28.157.965, con domicilio real en calle Pje Villalobos N° 1425 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara. S/C 567835 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos DIANDA MAGDALENA LILIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-01549941-6; Expte. N° 829/04 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ROBERTO ANTONIO TALAMONTI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia Juez; Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria. Rosario, 07/09/2026.

\$ 100 567885 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: FERRARO, MARIA FLORENCIA PATRICIA c/BENEDICT, MARIA Y OTROS s/APREMIO; CUIJ 21-11386494-7, se ha ordenado: citar a los herederos Leopoldo Máximo Lagos, a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Rosario, 17 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567851 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: REYES, FELIPE NERI c/CORIA, VICENTA FANI Y OTROS s/REDARGUCION DE FALSEDAD - INOPONIBILIDAD - FRAUDE - DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002723-7, se ha ordenado mediante decreto de fecha 20/08/2026 citar y emplazar a estar a derecho por el término de tres días y bajo apercibimiento de ley, a los herederos de Felipe Neri Reyes DNI N° 13.514.476, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Rosario, 9 de Septiembre de 2026. Fdo. Dr. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 567842 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados TOURN, MARIA SOL Y OTROS c/SOVRAN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899794-5, se cita y emplaza a los herederos y sucesores de la Sra. ELSA CATALINA BONALDI, DNI N° 11.364.074, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 14 de Septiembre de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 567838 Set. 24 Set. 28

Se hace saber que en fecha 27 de Julio de 2026, EXPRESO BRIO SRL, solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante auto número 521 de fecha 27 de Agosto de 2026 conforme surge de los autos caratulados EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; C.U.I.J. N° 21-03010664-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario. En dicho expediente han sido designados como síndicos los contadores Jorge Menegozzi, Víctor Lioni y María Susana Borzatto, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de la ciudad de Rosario, teléfono 3414213442, quienes ya han aceptado los cargos para los que fueron designados. Horario de atención: días hábiles judiciales de 9 a 15 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) El 17 de Noviembre de 2026, como fecha límite para que los acreedores presenten ante la sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Los acreedores deberán remitir el pedido de verificación de sus créditos y la documentación respaldatoria a la dirección de correo electrónico "sindicatura.ebrio@gmail.com", denunciada por la sindicatura. En el asunto del correo se consignará: "VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. El pedido deberá encontrarse debidamente suscripto y acompañarse, en archivos separados, de la documentación respaldatoria, la acreditación de la personería invocada -cuando corresponda- y la constancia de pago del arancel previsto por el art. 32 de la LCQ. El arancel, equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo, vital y móvil, deberá abonarse mediante transferencia al CBU N° 2850332340096181408298, Banco Macro SA, correspondiente a la cuenta de titularidad de Lioni Víctor Alberto, CUIT N° 20-08444735-9. Quedan exceptuados de su pago los créditos de causa laboral y aquellos cuyo monto resulte inferior al equivalente a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 32 LCQ). La solicitud deberá expresar: i) nombre completo o denominación social del acreedor; CUIT o CUIL y, cuando corresponda, DNI; ii) domicilio real o social y domicilio constituido a todos los efectos del concurso, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto; iii) monto, causa y privilegio pretendidos, con indicación de las garantías invocadas y la liquidación correspondiente; iv) detalle individualizado de los documentos acompañados; v) domicilio físico en el que se conservan los originales; y vi) datos y documentación acreditativa de la representación invocada, en su caso. Asimismo, deberá incluirse la siguiente declaración: Declaro bajo juramento que la información suministrada es veraz y que los archivos digitales acompañados constituyen reproducciones completas y fieles de sus respectivos originales, los que conservo bajo mi guarda en el domicilio indicado y pondré a disposición de la sindicatura o del tribunal cuando me sean requeridos. Antes de su digitalización, la documentación deberá encontrarse ordenada, foliada e inicialada o firmada por el solicitante, con indicación de la fecha. Cuando se acompañen títulos circulatorios o cartulares -tales como cheques o pagarés-, el acreedor deberá insertar en el instrumento original, antes de escanearlo, la leyenda: Presentado a verificación no presencial en los autos EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03010664-1 (403/2026), con fecha [...]. Los títulos deberán digitalizarse íntegramente, por su anverso y reverso. La documentación deberá escanearse en formato PDF, con una resolución que permita su lectura clara e íntegra. Cada archivo no podrá superar los 3 MB. Cuando resulte necesario dividir la documentación, los archivos deberán identificarse correlativamente como VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. - PARTE 1", VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. PARTE 2" y así sucesivamente. 2) El 05 de Febrero de 2027, como fecha límite para la presentación de los informes individuales previstos por el art. 35 de la LCQ. 3) El 29 de Marzo de 2027, como fecha límite para la presentación del informe general previsto por el art. 39 de la LCQ. 4) El 16 de Septiembre de 2027, a las 09:00 horas, para la celebración de la audiencia informativa prevista por los artículos 14, incisos 10, y 45 de la LCQ. 5) El 23 de Septiembre de 2027, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad. Todo esto ha sido ordenado en autos. Secretaria. Hágase saber que deberá publicarse durante cinco (5) días. Rosario, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 1500 567824 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: CUFRE MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7, se ha dispuesto en la resolución N° 811: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). I) Y VISTOS:... III) RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Cufre Marisa Nora DNI 20.392.009 con domicilio en calle Pedro Ríos 614 de Roldán y domicilio ad litem en calle 9 de Julio 2081 de Rosario. 2. Oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien disponer el sorteo de Síndico categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3.9 y 10 LCQ por auto ampliatorio del presente. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Labores, de Responsabilidad Extracontractual, de familia, a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de Buques. Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y demás reparticiones correspondientes. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del

término de tres días las sumas que determinará la Sindicatura para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8. Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo normado por el Art. 23 y Art. 29 del Código Fiscal, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 9. Ordenar anotar la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas Única de Expedientes y Registro Público de Comercio, a tales fines oficiase. 10. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: ROSARIO, Y VISTOS: Estos autos caratulados CUFRE, MARISA NORA s/CONCURSO: CUIJ 21-03007243-7; CONSIDERANDO: Mediante sorteo proveniente de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, han resultado desinsaculados de la lista de Síndico CATEGORIA B el contador COSTANZA CARLOS ALBERTO, con domicilio en calle Santa Fe 1590 1 02 de Rosario. Teléfono: 3415607025. RESUELVO: Tener por designado al contador COSTANZA CARLOS ALBERTO en carácter de Síndico Contador para desempeñarse en los citados autos, quien deberá dentro del término de cinco días de notificado comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Al escrito cargo N° 10.734/26, se provee: tén-gase presente el cargo aceptado. Al pedido de vinculación como lo solicita. Al escrito cargo N° 10.742/26, se provee: por contestado oficio. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA). \$ 1500 567801 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario, Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLAGOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante SABOL, JUAN ALBERTO, DNI 8.375.842 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER Jueza; Dra. PATRICIA BEADE Secretaria. 16 de Septiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 567823 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Dra. Carolina Burgos Grabich, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, Secretaría de la Dra. Melody Sol Kaffman, en autos caratulados ANALÍA BEATRIZ ZÁRATE c/MEDINA DANIEL s/DESALOJO; CUIJ N° 21-22901448-7, se hace saber la existencia del presente juicio de desalojo respecto del inmueble sito en Grandoli N° 844 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. Cítase y emplázase a subinquilinos, terceros ocupantes y/o demás moradores del inmueble para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley y ejerzan las defensas que estimen corresponder, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte producirá efectos contra todos ellos. Publíquese por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Villa Gobernador Gálvez, 25 de Agosto de 2026. Dra. Melidy Sol Kaffman, secretaria.

\$ 100 567787 Set. 24 Set. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Gómez, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ LAS GAMAS S.R.L. Y OTROS/ EJECUCION FISCAL", CUIJ 21-02905228-7, se cita y emplaza a herederos de co-demandado SR. EMILIO ANTONIO CARANTI, por el término de diez (10) para que comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 3 días.- Casilda. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

S/C 567960 Set. 25 Set. 29

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucía

Kaüffeler, se hace saber que en los autos caratulados "BIGOGGIO, HUGO FRANCISCO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-25958405-9) se ha dispuesto la venta del bien que se detalla, mediante LICITACIÓN PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO, en las siguientes condiciones: BIEN A LICITAR: el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble ubicado en Bv. Centenario N° 288 (esquina calle Colón) de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, Partida Catastral N° 14-10-02-185048/0007-3, inscripto su dominio en el Registro General de Propiedades al Tomo 184, Folio 203, N° 168.656. BASE: Pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 24.250.000.-). No se admitirán ofertas inferiores a la base. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500.-), que deberá depositarse en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado n° 212950 CBU: 3300023530000002129500, debiendo adjuntarse la constancia respectiva a la oferta. A los oferentes no adjudicatarios les será devuelta una vez notificados del resultado de la licitación. MEJORA MÍNIMA DE OFERTA: Pesos cien mil (\$ 100.000.-). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 2 de noviembre de 2026. CONTENIDO DE LA OFERTA: el postulante deberá consignar apellido y nombres completos, documento nacional de identidad, domicilio real y legal, correo electrónico, teléfono, actividad que desarrolla, y número de inscripción tributaria (CUIT o CUIL), la oferta expresada en números y letras, si la misma se formula a título personal o en comisión, y la aceptación expresa de las condiciones de venta ordenadas. AUDIENCIA DE APERTURA Y MEJORAMIENTO DE OFERTAS: se celebrará el día 5 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la sede del Juzgado, a la que deberán concurrir los oferentes en forma personal o mediante representante legal con facultades especiales. De existir más de una oferta admisible se abrirá la puja entre los oferentes presentes, cuyas mejoras no tendrán límite, adjudicándose la venta cuando la de mayor valor no pueda ser superada. De no existir mejoramiento, se adjudicará al mejor oferente y, en caso de empate, a quien se hubiere presentado con anterioridad. PAGO DEL SALDO DE PRECIO: el adjudicatario deberá completar el saldo del precio ofertado -descontado el depósito en garantía ya realizado-, con más el tres por ciento (3%) de comisión al Martillero actuante, dentro del plazo de cinco (5) días de la aprobación de la licitación, mediante transferencia bancaria, debiendo acompañar la constancia respectiva dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en calle Pagani 80 Oficina 4 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo) debiendo tenérselo presente a los fines pertinentes. Cañada de Gómez, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Carolina L. Kaüffeler, Secretaria Subrogante.

S/C 567915 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, se hace saber que en los autos caratulados: LAVATELLI CRISTINA LAURA c/CASTELLANO NELSON ANTONIO Y OTS. s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL; (CUIJ 21-23679910-4), se ha dictado la siguiente sentencia: N° 688. CAÑADA DE GÓMEZ, 19/06/2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Hacer lugar a la Acción de Impugnación de Reconocimiento paterno-materno filial interpuesta y en consecuencia, declarar que la Sra. CRISTINA LAURA LAVATELLI (D.N.I. N° 26.210.625) queda desplazada del estado de hija extramatrimonial del Señor JOSE LUIS LAVATELLI (D.N.I. N° 6.172.650) y la Sra. BEATRIZ TERESA MOTTURA, (D.N.I. N° 4.099.014), con efecto retroactivo al 28 de Septiembre de 1977. II) Firme que quede el presente, oficiase al Registro Civil a los fines de lo dispuesto por la Ley N° 26.413. III) Imponer las costas del presente en su totalidad a los reconocientes vencidos (cfme. Art. 251 del C.P.C.C.S.F.). IV) Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Justicia Penal a los fines que correspondan, conforme lo señalado en los considerandos precedentes (arg. Art. 139 inc. 2) del Código Penal). V) Hacer lugar a la demanda de Filiación Paterna-Materna extramatrimonial indicada y en consecuencia declarar que la Sra. CRISTINA LAURA LAVATELLI (D.N.I. N° 26.210.625), nacida el 28 de Septiembre de 1977 a las 15:30 horas, en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Acta N° 160, es hija extramatrimonial del Sr. NELSON ANTONIO CASTELLANO (D.N.I. N° 6.184.466) y de la Sra. MARIA ISABEL NATALI (D.N.I. N° 12.769.238). VI) Firme que quede el presente, oficiase al Registro Civil a los fines de lo dispuesto por la Ley N° 26.413. VII) Imponer la totalidad de las costas del presente juicio a la demandada (cfme. Art. 251 del C.P.C.C.S.F.). VIII) Firme que quede la presente, se regularán los honorarios profesionales, sin perjuicio de la previa estimación que pudieran efectuar los letrados intervinientes conforme la labor desplegada en autos. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-23679910-4). Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZ); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 52,50 567794 Set. 24 Set. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1a Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "SALGUERO, Miguel y DALLACORTE, Silvia s/CASTIGLIONI, Argentino s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – CUIJ 21-25439885-0, se ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos del Sr. ARGENTINO CASTIGLIONI, LE 5.927.480, titular registra del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro Gene-

ral bajo el Tomo 144 Folio 423 N° 125757 Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos) y eventualmente hágase valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/no asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76: 77 de CPC y C Santa Fe). Asimismo se cite a la cónyuge superviviente del accionado, MONICA CRUZ SORIA (art. 2337 del CCCN) y a los herederos y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que por el tiempo y bajo los apercibimientos de ley comparezca/n en autos. y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia. Firmado en San Lorenzo a los días de 2026. dra. Lorena Grenon, Prosecretaria.
\$ 100 567975 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe; en los autos caratulados: VANZINI S.R.L. -EN LIQUIDACION C/ CERRUTI SUSANA BEATRIZ S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-25441807-9, se notifica a los demandados, herederos de Cerruti Susana Beatriz, que en los presentes actuados se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe a continuación: "San Lorenzo, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-2026), (21/05/2026). Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción de Prescripción Adquisitiva. 2) Hacer lugar a la reivindicación deducida por VANZINI SRL EN LIQUIDACIÓN contra CERRUTI SUSANA BEATRIZ o los herederos de CERRUTI SUSANA BEATRIZ y/o ocupante y/o usurpador y/o tenedor y/o poseedor por cualquier título del lote y, en consecuencia, ponerlo en posesión del lote LOTE 20 DE LA MANZANA J del Loteo denominado " ANDINO DE ORO II", situado en la localidad de Andino, Santa Fe, ordenando que SUSANA BEATRIZ CERRUTI/ sus herederos y/o cualquier otro ocupante, tenedor, o intruso de dicho inmueble lo desocupen dentro de los quince días de notificación de la presente, bajo apercibimientos de proceder a su desalojo con el auxilio de la fuerza pública y a la aplicación de astreintes por cada día de retraso. Hacer lugar a la indemnización por la suma de U\$S 3471,- con más los intereses establecidos en los considerandos; 2) Imponer las costas del presente a demandada (251 CPCC). 3) Diferir la regulación de los Dres. Guridi y Trevisan, Pellejero y Cairo hasta tanto se practique la planilla respectiva. Dése intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria)." San Lorenzo (SF), Setiembre de 2026.

\$ 200 567925 Set. 25 Set. 29

Por disposición JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOM. de San Lorenzo, en los autos caratulados AGURRE GABRIEL ARSENIO c/SABORIDO JORGE PEDRO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, 21-25447729-7, se cita llama y emplaza como demandado a todo tercero que se considere con derecho sobre el inmueble: Una fracción de terreno, situado en el pueblo de Goboto, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, según el plano confeccionado por el Ingeniero Justo D. Ghezzi, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 78.345 año 1975, está designado como Lote número CUATRO "4" de la manzana número ONCE "11" Que se encuentra registrado a nombre de JORGE P. SABORIDO, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad (Delegación Santa Fe) Tomo 136 impar, Folio 300, Número 6971 de fecha 23/03/1976, inscripción definitiva S/Minuta N° 9776 de fecha 22/04/1976 ubicado en calle San Martín S/N a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.

\$ 33 567813 Set. 24 Set. 28

Por disposición JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. de San Lorenzo, en los autos caratulados AGUIRRE GABRIEL ARSENIO c/SABORIDO JORGE PEDRO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL 21-25447844-7, se cita llama y emplaza como demandado a todo tercero que se considere con derecho sobre el inmueble: Un LOTE de terreno, situado en el pueblo de Gaboto, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe según el plano confeccionado por el Ingeniero Justo D. Ghezzi, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 78.345 año 1975, está designado como Lote número DOCE "12" de la manzana número ONCE "11" a nombre de Jorge Pedro Saborido al Tomo 138 impar, Folio 300, Número 6971 de fecha 23/03/1976, inscripción definitiva S/Minuta N° 9776 de fecha 22/04/1976, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.

\$ 33 567809 Set. 24 Set. 28

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a OMINDO RAÚL ARAYA y GERARDO GAUTO y/o SUS HEREDEROS que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ARAYA OMINDO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25449358-6 se han dictado las siguientes resoluciones: T 2026 R 1507; San Lorenzo, 24/08/2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que, si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Notifique al domicilio de calle 9 de Julio 1429 de PGSM y Laprida 1089 de Rosario. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro

Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre procesos sucesorios abiertos a nombre de los accionados. Previo al dictado de la sentencia, deberá acompañar informe de dominio "I" completo. Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados identificado como Lote 6 del Plano N° 12.651/56, inscripto en el Registro General de Rosario al T° 34 F° 276 N° 33.786 del Departamento San Lorenzo, hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, oficiése. Adjunte los despachos para su rúbrica. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCCSF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. A la solicitud de designación de Notificador ad hoc, no ha lugar. SAN LORENZO, 11/09/2026. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional de las Personas, no conociéndose domicilio de los codemandados en esta Provincia, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a Omindo Raúl Araya y Gerardo Gauto y/o sus herederos por edictos, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia. Publíquese sin cargo en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. San Lorenzo, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 567803 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RARAK KAREN AILEN s/PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25449029-3, por auto N° 1509/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 20 de octubre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 19 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 19 de febrero de 2027 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. El síndico nombrado es la CPN Carla Noemí Turcato, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torreshadad.com.ar. Asimismo, se informa que la letrada patrocinante es la Dra. Gloria María Torresi. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.

S/C 567702 Set. 22 Set. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución.: Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuaria, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr.

Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-
\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MEDINA AZUL BELEN Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25661043-1. Por resolución de fecha 19 de Junio de 2.026, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 21 de Agosto de 2026 Previo, advirtiendo el proveyente que el decreto de fecha 19/06/2026 ha sido publicado en el sistema SISFE de manera incompleta, en virtud de un error informático, se deja sin efecto dicho proveído y en su lugar se decreta: agréguese las constancias acompañadas. No habiendo los demandados, Medina Azul Belén y Medina Diego, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en este acto, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaria, Villa Constitución, 9 de Septiembre de 2.026. Dra. Agueda M. Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200 567853 Set. 24 Set. 28

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapación. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DRO-VETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaría.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 1era. Nominación, a cargo del Dr. Jorge E. Verna, Secretaría de la Dra. DANIELA PESSARELLO, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE LA Sra. SEDANO ZULMA ANGELICA, titular de DNI Nro. 11.619.419 para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "SEDANO ZULMA ANGELICA C/ CARBONE JONATAN ALBERTO S/ TERCERIA DE DOMINIO (CUIJ Nro. 21-17126098-9). Dra. Noelia Fernández, Prosecretaría Suplente.

\$ 40 567955 Set. 25 Set. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comu-

nica a FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIT 30- 50106932-5), que dentro de los autos caratulados "API C/ FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIT 30-50106932-5) S/ APREMIOS FISCALES A.P.I. (INICIO DIGITAL)" (CUIJ 21-24619594-0) se ha dictado: "Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 20405/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución fiscal (art. 127, ss y ce C. FIS-CAL). Cítese de remate a la parte demandada por el término de veinte (20) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese Mandamiento de intimación; pago y embargo por la suma reclamada con más la de un 30 % presupuestados provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese los oficios requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificar ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24/08/2021 (Acta 30 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe - Circular 157/2021).- La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la se designa como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que sé diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria de la misma (art. 261 y 63 C.Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Los oficios o Mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado por mail (civil2vt@justiciasantafe.gov.ar). Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 CPCCSF). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera raída y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación" ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-yjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>.- En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma del profesional (art. 25 CPCCSF).- Fdo: DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez), DR. A. WALTER BOURNOT (Secretario).- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

S/C 567958 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Laboral 1ª Nominación, Dr. Jorge E. Verna, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Pessarello E/S, dentro de los autos caratulados CASTILLO HECTOR RUBEN c/ADECO AGROPECUARIA SA s/DEMANDA LABORAL; (CUIJ N° 21-17109809-9), se hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto NOTIFICAR a Sr. CASTILLO HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 26.016.227 el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 10 DE AGOSTO DE 2026. Proveyendo cargo N° 8445/2026: Agréguese en autos edicto que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Atento la incomparecencia, declárese en rebeldía al demandado Sr. CASTILLO, HECTOR RUBEN, prosiguiendo el presente proceso sin su representación. Continúen los autos según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge E. Verna, Juez; Dra. Daniela Pessarello, Seeretaria Subrogante. VENADO TUERTO, de 2026. Dra. Noelia Fernández, prosecretaría suplente.

\$ 100 567867 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dra. María Celeste Rosso, y Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados "GRANDES RODADOS S.A s/Otras Diligencias - Civil" - CUIJ: 21-24626377-6, en virtud del trámite de solicitud de reconstrucción de libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma GRANDES RODADOS S.A. CUIT 30-7071424-6, por extravío, mediante proveído de fecha 27/08/2026 se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, de Agosto de 2026. (...) A tales efectos publíquense edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL, diario Pueblo Regional y página web www.sur24.com.ar con las previsiones denunciadas en el art. 1877.... Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaría). Atento el estado de autos, CÍTESE a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad GRANDES RODADOS S.A.- CUIT: 30-70711424-6, para que se presenten dentro de los treinta (30) días contados a partir del último día de publicación en los autos "GRANDES RODADOS S.A s/ Otras Diligencias - Civil" - CUIJ: 21-24626377-6 radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, pcia. de Santa Fe con asiento en calle San Martín N° 631 12 Piso de Venado Tuerto - SF, correo electrónico civilvt@justiciasantafe.gov.ar, para alegar y probar ante el perito contador que se designe cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones de conformidad con lo normado por el art. 1877 CCCN. Venado Tuerto, Santa Fe, a los días 1 de mes de septiembre del año 2026. Dra. Olmedo, secretaria.
\$ 1200 567616 Sep. 22 Sep. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez